



**AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA SECCIONAL VIII**

**INFORME DE AUDITORÍA REGULAR
A LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE CASANARE
Vigencia 2013**

San José de Cúcuta, Junio de 2014



AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

LAURA EMILSE MARULANDA TOBÓN

Auditor General de la República

DAVID ALEJANDRO DIAZ GUERRERO

Auditor Auxiliar

JOSE LUIS FRANCO LAVERDE

Auditor Delegado para la
Vigilancia de la Gestión Fiscal

ANA MILENA PACHECO QUINTERO

Gerente Seccional VIII

YUCELI MARIA GALVIS VILLAMIZAR

INGRIH MABEL CARDENAS ARIAS

HENRY CAMACHO ACOSTA

JORGE EDUARDO VILLAMIZAR DURAN

Grupo de Auditores

Tabla de contenido

1	DICTAMEN DE AUDITORIA	5
1.1	PROCESOS ADMINISTRATIVOS.....	5
1.2	PROCESOS MISIONALES	6
2	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	9
2.1	GESTIÓN FINANCIERA.....	9
2.1.1	PROCESO CONTABLE	9
2.1.2	PROCESO PRESUPUESTAL.....	14
2.2	CONTRATACION ADMINISTRATIVA	17
2.3	PROCESO AUDITOR.....	22
2.4	PARTICIPACION CIUDADANA.....	31
2.5	GESTIÓN MACROFISCAL.....	37
2.6	PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL	38
2.6.1	INDAGACIONES PRELIMINARES	38
2.6.2	PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL.....	40
2.6.3	JURISDICCIÓN COACTIVA	52
2.6.4	PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS.....	58
2.7	AVANCE PLAN ESTRATEGICO.....	59
3	SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO.....	63
4	RESPUESTA A LA CARTA DE OBSERVACIONES.....	65
5	RELACIÓN DE HALLAZGOS.....	91

INTRODUCCIÓN

La Auditoría General de la República, en cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política y del Decreto Ley 272 de 2000 y en desarrollo del Plan General de Auditoría - PGA 2014, realizó auditoría regular a la Contraloría Departamental de Casanare, para evaluar los resultados de la gestión administrativa, financiera y misional en el cumplimiento de las normas y demás disposiciones legales vigentes aplicables en los diferentes procesos de la administración, correspondiente a la gestión realizada por la Contraloría en la vigencia del 2013. La ejecución del trabajo de campo se realizó durante los días comprendidos entre el 12 y el 23 de mayo de 2014.

Los procesos auditados se escogieron utilizando la herramienta diseñada en el Proceso Auditor denominada matriz de riesgos de la vigencia 2013, permitiendo ampliar la comprensión y el conocimiento de la Entidad. En principio, con la elaboración de los mapas de riesgos se determinaron los procesos que adelanta la Contraloría para desarrollar sus actividades misionales y administrativas; posteriormente y mediante la ponderación de la ocurrencia de los riesgos se determinó el alcance de la ejecución del trabajo de campo, se plasmaron los objetivos y se desarrollaron los programas y actividades a realizar para alcanzar cada uno de ellos. Para el desarrollo de la auditoría, se seleccionaron los procesos de Contabilidad, Presupuesto, Contratación, Control Fiscal, Control Fiscal Ambiental, Participación Ciudadana, Procesos de Responsabilidad Fiscal, Procesos Sancionatorios y Jurisdicción Coactiva.

Evaluada las actividades y operaciones ejecutadas en las distintas áreas de la Entidad vigilada se elaboró el presente Informe de Auditoría, el cual incluye el análisis de la revisión de la cuenta vigencia 2013, la evaluación de los estados financieros, el concepto sobre la gestión adelantada por la administración en los diferentes procesos, teniendo en cuenta los principios de economía, eficiencia, eficacia y equidad; igualmente se conceptúa sobre el cumplimiento de las normas y disposiciones aplicables por la Entidad en cada una de sus actuaciones.

1 DICTAMEN DE AUDITORIA

La Auditoría General de la República, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 274 de la Constitución Política y el Decreto Ley 272 de 2000, practicó auditoría regular a la Contraloría Departamental de Casanare, en la cual se evaluaron los estados contables a 31 de diciembre de 2013, los resultados de la gestión administrativa y misional en el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable en los diferentes procesos desarrollados en el año 2013, así como el seguimiento a las observaciones registradas en el informe de auditoría anterior, vigencia 2012, PGA 2013.

La verificación de la información se soporta en la gestión de la Contraloría Departamental de Casanare y muestras selectivas de acuerdo con normas, políticas y procedimientos establecidos formalmente por la AGR, por tanto se requirió acorde con ellas, la planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen y el resultado de las pruebas proporcionan una base razonable para fundamentar la opinión y los conceptos expresados en el informe.

La Gerencia Seccional VIII evaluó la gestión de la Contraloría Departamental de Casanare a través de la revisión de la cuenta vigencia 2013 y la Auditoría Regular practicada a la Contraloría. De acuerdo con lo anterior, los siguientes fueron los resultados más relevantes en cada uno de los procesos evaluados:

1.1 PROCESOS ADMINISTRATIVOS

Dictamen sobre los Estados Financieros

La Auditoría General de la República ha practicado el control financiero a la información contable sobre los hechos económicos ejecutados por la Contraloría Departamental de Casanare a diciembre 31 de 2013, mediante la escogencia de pruebas selectivas, se pudo determinar que las operaciones financieras de la Contraloría se realizaron conforme a las normas legales vigentes y a la correcta aplicación del marco conceptual de la Contabilidad Pública y las normas técnicas establecidas en el PGCP.

De acuerdo a lo antes mencionado y los resultados descritos en el presente informe, la Auditoría General de la República emite Opinión Limpia sobre la razonabilidad de los Estados Financieros consolidados a 31 de diciembre de 2013; por cuanto estos fueron preparados y presentados acorde a las disposiciones contables reguladas por la Contaduría General de la Nación.

Proceso Presupuestal

La Contraloría durante la vigencia 2013, realizó traslados presupuestales internos, los cuales presentaron desorden administrativo en la naturaleza débito y crédito de

los mismos, lo cual ocasionó que no se reflejara adecuadamente dichos traslados internos durante la vigencia 2013. Por este motivo el manejo presupuestal de los recursos de la Contraloría Departamental de Casanare fue Regular.

Contratación Administrativa

La Contraloría Departamental de Casanare ejecutó diecisiete (17) contratos por valor de \$444.430.774, equivalentes a un 19% del presupuesto ejecutado para la vigencia 2013 el cual ascendió a \$2.381.708.028.

La gestión de la Contraloría en el proceso de contratación durante la vigencia 2013 fue Bueno y se realizó acorde a los principios legales de Contratación, en concordancia con los principios de la función administrativa y lineamientos señalados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 734 de 2012 y demás reglamentarios, no obstante se evidenciaron debilidades en el perfeccionamiento del contrato No. 14 y debilidades en la exigencia de los requisitos para el giro del anticipo del contrato No. 19.

1.2 PROCESOS MISIONALES

Proceso Auditor

Del análisis y evaluación de la gestión de la Contraloría Departamental de Casanare, en el desarrollo y cumplimiento de su labor misional, se evidenció que la Contraloría ejecutó 84 auditorías, de los cuales 14 fueron con enfoque integral, 23 especiales y 47 de seguimiento a los planes mejoramiento, incrementándose la cobertura en auditorías regulares en un 180% y el cubrimiento del 92% en el seguimiento a los planes de mejoramiento, una cobertura en sujetos del 31% y el cumplimiento del 100% del PGA 2013, lo anterior permite conceptuar que la Contraloría presentó buena gestión, toda vez que cumplen con los principios del control fiscal, los procedimientos de auditoría contemplados en la metodología que reglamenta el proceso, sin embargo se evidenció la falta de oportunidad en el traslado de hallazgos en 4 auditorías.

Participación Ciudadana

Evaluada la gestión de la Contraloría con relación a la Participación Ciudadana se concluye que la gestión es buena, en atención al número y calidad de los eventos realizados para la promoción de la participación ciudadana, así como por las alianzas estratégicas realizadas, sin embargo, respecto de la atención de los requerimientos ciudadanos se observó que aún continúan en trámite un importante número de ellos, muchos recibidos en las vigencias 2008, 2009 y 2010, además en 2 requerimientos se incumplieron los términos para dar respuesta a los peticionarios.

Informes Macrofiscales

La Contraloría Departamental de Casanare cumple con la normatividad legal en cuanto a la elaboración y presentación ante la Asamblea Departamental y ante la comunidad, de los informes sobre las finanzas públicas, el comportamiento de la deuda pública y el informe anual sobre el estado de los recursos naturales y del medio ambiente por la vigencia 2012. Lo anterior en cumplimiento del artículo 9 de la Ley 330 de 1996.

Proceso Indagación Preliminar.

En las indagaciones preliminares que se tramitaron durante la vigencia 2013, las pruebas decretadas se practicaron extemporáneamente y no se resolvieron dentro del término legal, incumpliendo con lo establecido por el artículo 39 de la ley 610 de 2000 y la Ley 1474, en su artículo 107, por lo que se concluye que la Contraloría presentó una Buena gestión en este proceso.

Proceso Responsabilidad Fiscal.

Presentó Regular Gestión, toda vez que en cuarenta y siete (47) procesos, que corresponden al 10% del total de los procesos en trámite, se encontró que existe dilación de términos e inactividad procesal, superando el término legal para proferir las decisiones.

Proceso Jurisdicción Coactiva.

Presentó buena gestión, teniendo en cuenta la conminación a los ejecutados para la suscripción de acuerdos de pago y la búsqueda de bienes para la práctica de medidas cautelares, a pesar de presentar demora en la emisión del mandamiento de pago.

Proceso Administrativo Sancionatorio.

La gestión en el trámite de los procesos sancionatorios se considera excelente, ya que de los 91 procesos, en 78 se emitió decisión de fondo, que representa el 85.7% del total, de los cuales 22 con sanción por valor de 25 millones de pesos y los 56 restantes con archivo, además de lo anterior se observó cumplimiento de los términos legales establecidos para la gestión de los mismos.

Rendición de Cuenta Vigencia 2013

El Dictamen de Auditoría se emite con fundamento en el cumplimiento de los objetivos de la auditoría y el logro de los resultados esperados y planteados a partir de la ejecución del Proceso Auditor, iniciando con la revisión de la cuenta, la fase de planeación y ejecución de la fase de campo, de la siguiente forma:

- La opinión sobre la razonabilidad de los estados contables es de RAZONABILIDAD CON OPINIÓN LIMPIA.
- El concepto sobre la gestión desarrollada y los resultados obtenidos en cada proceso analizado, es conforme lo expresado por cada uno de los auditores integrantes de la Auditoría General de la República, de conformidad con la muestra analizada en cada uno de los procesos examinados, salvo las observaciones establecidas.
- El concepto sobre el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y administrativas es de conformidad con la muestra analizada en cada uno de los procesos examinados, salvo las observaciones establecidas.
- El concepto sobre la calidad y efectividad del sistema de control interno debe estar comprometido sobre la base del Plan de Mejoramiento de la Contraloría auditada para completar y sostener la implementación del MECI Y SGC.

En conclusión, el resultado de la revisión de la cuenta y su verificación en el proceso auditor, realizado por la Auditoría General de la República en desarrollo del PGA 2014, a la Contraloría Departamental de Casanare, correspondiente a la vigencia fiscal 2013, se FENECE de conformidad a lo expuesto en la parte introductoria del presente informe.



ANA MILENA PACHECO QUINTERO
Gerente Seccional VIII - Cúcuta

2 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1 GESTIÓN FINANCIERA

2.1.1 PROCESO CONTABLE

Para el análisis de la información contable de la Contraloría Departamental de Casanare se presenta el siguiente balance general comparativo, que ha sido preparado teniendo en cuenta la información suministrada por la contraloría, la cual corresponde a la vigencia 2013:

*Tabla 2.1.1.1
Balance General - Vigencia 2013*

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo vigencia 2012	Débitos	Créditos	Saldo vigencia 2013	Análisis Vertical
1	Activo	1.911.227	6.553.366	6.155.368	2.309.225	100%
1105	Caja	0	2.168.612	2.167.312	1.300	0%
1110	Depósitos en instituciones financieras	755.612	3.724.023	3.594.195	885.440	38%
1420	Avances y anticipos entregados	37.865	174.196	171.425	40.636	2%
1470	Otros deudores	221	8.930	5.744	3.407	0%
1640	Edificaciones	1.083.956	130.068	0	1.214.024	53%
1655	Maquinaria y equipo	8.505	0	0	8.505	0%
1665	Muebles, enseres y equipo de oficina	273.953	148.628	8.903	413.678	18%
1670	Equipos de comunicación y computación	266.737	16.436	0	283.173	12%
1675	Equipos de transporte, tracción y elevación	143.138	157.967	0	301.105	13%
1685	Depreciación acumulada (cr)	991.666	0	174.800	1.166.466	51%
1905	Bienes y servicios pagados por anticipado	0	8.903	8.903	0	0%
1910	Cargos diferidos	28.968	15.603	17.061	27.510	1%
1960	Bienes de arte y cultura	6.522	0	0	6.522	0%
1970	Intangibles	76.940	0	0	76.940	3%
1975	Amortización acumulada de intangibles (cr)	3.931	0	7.025	10.956	0%
1999	Valorizaciones	224.407	0	0	224.407	10%
2	Pasivos	516.058	2.715.866	3.071.516	871.708	100%
2401	Adquisición de bienes y servicios nacionales	1.006	490.694	516.034	26.346	3%
2425	Acreedores	160.737	671.910	760.951	249.778	29%
2436	Retención en la fuente e impuesto de timbre	27.781	59.213	33.167	1.735	0%
2453	Recursos recibidos en administración	6.001	0	213	6.214	1%
2455	Depósitos recibidos en garantía	217.047	15.198	157.590	359.439	41%

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo vigencia 2012	Débitos	Créditos	Saldo vigencia 2013	Análisis Vertical
2460	Créditos judiciales	0	0	0	0	0%
2505	Salarios y prestaciones sociales	0	1.047.083	1.271.723	224.640	26%
2710	Provisión para contingencias	3.556	0	0	3.556	0%
2715	Provisión para prestaciones sociales	99.930	431.768	331.838	0	0%
3	Patrimonio	1.395.169	1.506.441	1.548.789	1.437.517	100%
3105	Capital fiscal	731.204	623.241	1.062.800	1.170.763	81%
3110	Resultado del ejercicio	699.154	699.154	208.643	208.643	15%
3115	Superávit por valorización	224.407	0	0	224.407	16%
3120	Superávit por donación	0	0	15.528	15.528	1%
3128	Provisiones, agotamiento, depreciaciones y amortizaciones (db)	259.596	184.046	261.818	181.824	13%
3240	Superávit por valorización	0	0	0	0	0%

Fuente: Catalogo de cuentas.

El saldo de los Activos de la Contraloría a 31 de diciembre de 2013 fue de \$2.309.225 miles. Dentro de este saldo se destacan las siguientes cuentas contables:

- 1105 Caja: con saldo de \$1.300 miles, los cuales corresponden a los recursos que no se legalizaron y por ende no se reembolsaron a diciembre 31 de 2013. Estos recursos fueron consignados el 7 de abril de 2014, a la tesorería departamental del Casanare.
- 1110 Depósitos en instituciones financieras: con saldo de \$885.440 miles, el cual se encuentra distribuido de la siguiente manera: cuenta de depósitos judiciales con \$352.788 miles, cuenta corriente de AVvillas con \$4.811 miles para gastos de funcionamiento, cuenta de ahorros de AVvillas con \$521.709 miles, donde se reciben las transferencias del departamento, y una cuenta corriente del banco AVvillas con \$6.131 miles destinada para los gastos del fondo de bienestar social de la contraloría.
- 1420 Avances y anticipos entregados: con saldo de \$40.636 miles, corresponde al valor del anticipo sobre el contrato No. 019 de 2013, correspondiente a la adquisición de equipos de oficina, equipos de cómputo, electrónicos y software. El otro 50% del valor del contrato se constituyó como reserva presupuestal en la resolución 560 del 31 de diciembre de 2013.
- 1470 Otros deudores: con saldo de \$5.744 miles, corresponde al registro de las incapacidades médicas adeudadas por las diferentes EPS.

- 1640 Edificaciones con saldo de \$1.214.024 miles corresponde al valor en libros del edificio de propiedad de la contraloría departamental, el cual se aumentó en \$130.068 miles, durante la vigencia 2013, por efectos de un contrato de obra para la realización de mejoras en la infraestructura física que permitió la ampliación de las oficinas
- 1665 Muebles, enseres y equipos de oficina: con saldo de \$413.678 miles, corresponde al valor del inventario de dichos bienes al finalizar la vigencia 2013. El movimiento débito obedece a la compra de archivos modulares y elementos para la gestión documental y el movimiento crédito obedece a la reclasificación de partida registrada erróneamente.
- 1670 Equipos de comunicación y computación: con saldo de \$283.173 miles, corresponde al valor de inventario de los bienes al finalizar la vigencia 2013. Se registró en esta cuenta la adquisición por comodato con la CGR, de equipos de cómputo portátiles por \$16.436 miles.
- 1675 Equipo de transporte: con saldo de \$301.105 miles correspondientes a tres vehículos de propiedad de la contraloría. Los vehículos corresponden a dos camionetas y una motocicleta. En la vigencia 2013 se registró la adquisición de una de las camionetas por \$157.967 miles.
- 1910 Cargos diferidos: con saldo de \$27.510 miles, sus movimientos débitos y créditos corresponden a las adquisiciones y consumos de los materiales y suministros necesarios para el normal desarrollo de las actividades de la

Los Pasivos de la entidad, con un saldo de \$871.708 miles, se encuentran representados principalmente por los saldos de las siguientes cuentas:

- 2401 Adquisición de bienes y servicios: con saldo de \$26.346 miles, corresponde a los pagos que quedaron pendientes al 31 de diciembre de 2013 y obedecen a la compra de combustibles, mantenimiento de vehículos y adquisición de servicios con la cámara de comercio de Yopal y Comfacasanare.
- 2425 Acreedores con saldo de \$249.778 miles, dentro de la cual se encuentran los recursos no comprometidos dentro de la vigencia 2013 y que se devolvieron a la tesorería departamental de Casanare en el mes de abril de 2014 mediante comprobante de egreso No. 0154 por \$193.021 miles.

- 2453 Recursos recibidos en administración: con saldo de \$6.214 miles corresponde a los recursos recaudados por el fondo de bienestar de la contraloría departamental desde el momento de su creación. Durante el 2013 no se ejecutaron recursos por esta cuenta.
- 2455 Depósitos recibidos en garantía: con saldo de \$359.439 miles corresponde a los títulos ejecutivos constituidos dentro de los procesos de responsabilidad fiscal adelantados por la contraloría a los presuntos responsables de daños fiscales.
- 2505 Salarios y prestaciones sociales: con saldo de \$224.640 miles, corresponde a las prestaciones sociales causadas de los funcionarios de la contraloría departamental. Dentro de estas prestaciones sociales se encuentran las cesantías, interese a las cesantías, vacaciones, prima de vacaciones y prima de servicios.

El patrimonio de la Contraloría registró un saldo de \$1.437.517 miles, fueron apalancados en su aumento frente al año anterior por el resultado positivo (excedente) del ejercicio de la vigencia 2013. Se presenta \$15.528 miles, en la cuenta de superávit por donación producido por la adquisición de equipos de cómputo en comodato cedidos por parte de la CGR.

Actividades de Auditoría:

- La Contraloría contó en la vigencia 2013 con el software PROSOFT que cuenta con los siguientes módulos integrados: presupuesto, contabilidad, tesorería, activos fijos y nómina.
- Se verificó la existencia y el registro de los libros principales de contabilidad (mayor y balances – Caja diario). De igual forma se evidenció la existencia de los manuales de procedimientos para el área financiera. Sin embargo, estos manuales no se encuentran actualizados y en los mismos no se estipula los procesos sensibles del área administrativa de la contraloría.
- Se verificó el cumplimiento y pago oportuno de las obligaciones por concepto de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación), aportes a las EPS y ARP, así como los pagos a la DIAN por concepto de retención en la fuente.
- La Contraloría devolvió a la tesorería Departamental recursos no ejecutados durante la vigencia 2013, mediante el comprobante de egreso No. 0154 del 7

de abril de 2014 por \$193.021 miles, dentro de los cuales se encuentra los recursos correspondientes a la caja menor no legalizada mediante acto administrativo a 31 de diciembre de 2013

- Los inventarios de elementos devolutivos se encuentran registrados e identificados adecuadamente a cargo de cada uno de los funcionarios de la entidad. Estos bienes devolutivos se encuentran registrados en el módulo de activos fijos del software integrado “PROSOFT” de propiedad de la contraloría.
- Las pólizas de seguro que amparan los bienes y los recursos de la Contraloría se encuentran debidamente renovadas y actualizadas en sus fechas de vencimiento.
- Se verificó la adecuada ejecución del fondo fijo de caja menor durante la vigencia 2013; el cual se constituyó por \$1.300 miles, mediante la resolución No. 0012 del 21 de enero de 2013. Durante el año objeto de estudio se gastaron por este fondo \$5.771 miles.

Sin embargo, la contraloría no realizó la legalización definitiva de la caja menor antes del 15 de diciembre de la vigencia 2013, tal como lo estipula el artículo 12 de la resolución No.012 del 21 de enero de 2013, por medio de la cual se creó y se reglamentó el manejo de la misma; esta resolución, es concordante con el decreto 2768 del Ministerio de Hacienda, del 28 de diciembre de 2012 en su artículo 13.

La Contraloría pagó consumo de combustible a un vehículo que no es de propiedad de la entidad, de acuerdo con la siguiente relación que soporta dichos pagos:

Placa: OFJ-862

Tiquete de venta No. 1633289 por	\$27.553
Tiquete de venta No. 1633282 por	\$70.004
Total	\$97.557

Dicho consumo fue cancelado dentro del valor pagado con el comprobante de egreso No. 718 del 31 de diciembre de 2013.

Para la AGR no se da cumplimiento a lo estipulado en el artículo 4 de la ley 610 de 2000, ocasionado por inapropiada gestión de los recursos en cuanto al suministro de combustibles a vehículos que no pertenecen a la Contraloría Departamental, aunque no se configure un daño, ya que se comprobó que dicho vehículo es de

propiedad de la Gobernación y prestó el servicio a la Contraloría en la ejecución de un proceso misional, si existe irregularidad pues la Contraloría debe garantizar que la ejecución de sus recursos sean para los bienes de su propiedad.

2.1.2 PROCESO PRESUPUESTAL

Mediante la ordenanza No. 013 del 30 de noviembre de 2012, la Asamblea Departamental de Casanare fijó el presupuesto de gastos de la contraloría departamental para la vigencia fiscal del 1 al 31 de diciembre de 2013 por \$2.275.500.037.

Mediante el decreto departamental de Casanare No. 0359 del 20 de diciembre de 2012 la Gobernación departamental liquida el presupuesto de gastos del departamento, dentro de los cuales se encuentra lo correspondiente a la contraloría Departamental de Casanare, discriminado de la siguiente forma:

Por ingresos corrientes de libre destinación	\$2.275.500.037
Por concepto de cuotas de auditaje	\$ 215.614.385
Total Presupuesto	\$2.491.114.422

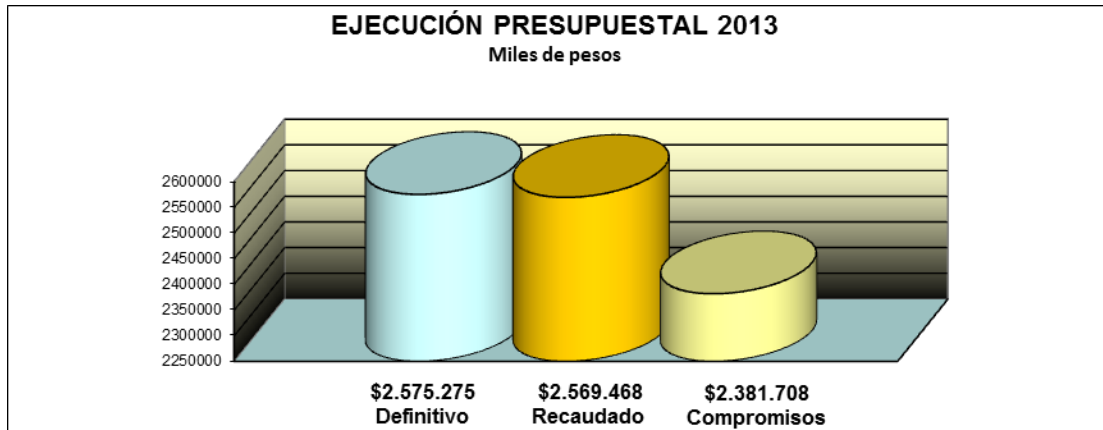
Con la resolución No.542 del 31 de diciembre de 2012, la contraloría Departamental liquida el presupuesto aprobado para ser ejecutado durante la vigencia 2013.

Mediante los decretos No. 0202 del 17 de julio de 2013 y el No. 0285 del 27 de agosto de 2013 se adiciona el presupuesto de gastos por \$76.980.587 y \$7.180.358 respectivamente para un total adicionado de \$84.160.946.

En conclusión el presupuesto definitivo para ser ejecutado durante la vigencia 2013 fue de \$2.575.275.368

Con base en la información suministrada por la Contraloría Departamental de Casanare, el comportamiento de los recaudos y los compromisos presupuestales durante la vigencia 2013, se ilustra en el siguiente gráfico:

*Gráfico 2.1.2.1
Ejecución Presupuestal 2013*



El presupuesto definitivo para la vigencia 2013 fue de \$2.575.275 miles, de los cuales se recaudaron \$2.569.468 miles, y se ejecutaron \$2.381.708 miles, es decir, se ejecutó el 92% del presupuesto asignado a la contraloría para su funcionamiento, durante la vigencia objeto de estudio.

La Contraloría recaudó el 99% de los recursos asignados para su funcionamiento, los cuales correspondían a las transferencias por parte del departamento de Casanare y a las cuotas de auditaje de las entidades sujetas de control.

La ejecución del presupuesto, según la información verificada en el trabajo de campo, se llevó a cabo de acuerdo con lo relacionado en el siguiente cuadro:

Tabla 2.1.2.1
Ejecución del Presupuesto 2013

DETALLE DEL GASTO	MILES DE PESOS	
	PRESUPUESTO EJECUTADO 2013	Porcentaje de Ejecución
Servicios Personales	1.113.774	47%
Gastos Generales	857.885	36%
Transferencias	410.049	17%
TOTALES	2.381.708	100%

Fuente: Contraloría Departamental de Casanare – Formato F7 de Rendición de Cuenta

Con base en la anterior tabla se puede observar que la Contraloría ejecutó el 64% de los recursos asignados en su presupuesto definitivo, en pagos necesarios para cubrir los gastos del personal de planta y la contratación de servicios personales, incluidas las transferencias de recursos a los fondos de pensiones, EPSs y aportes parafiscales.

Por el grupo de Gastos Generales, se ejecutó el 36% del presupuesto total de la Contraloría. Es de aclarar, que dentro de este grupo se ejecutaron recursos por \$244.391 miles, correspondientes a la nómina de planta temporal, la cual fue autorizada por la Asamblea departamental mediante la ordenanza No. 003 del 3 de abril de 2013.

Actividades:

- La Contraloría en la rendición de cuenta en el formulario F-8 del SIA MISIONAL, correspondiente a la vigencia fiscal de 2013, le certificó a la Auditoría General de la República que se habían llevado a cabo dos (2) resoluciones de traslados presupuestales internos identificadas con los No.315 del 10 de septiembre y 466 del 4 de diciembre de 2013, al presupuesto aprobado para dicha entidad por la Asamblea Departamental de Casanare mediante la ordenanza No. 013 del 30 de noviembre de 2012. Durante el trabajo de campo y en la respuesta a la carta de observaciones se evidenció la existencia de las resoluciones que respaldan los traslados presupuestales.

Para la AGR, se evidencia falta de vigilancia y de control en la elaboración de las resoluciones administrativas que respaldan los traslados presupuestales internos de la Contraloría, ya que se evidencio desorden administrativo en la naturaleza débito y crédito de los mismos, lo cual ocasionó que no se reflejaran adecuadamente los traslados internos durante la vigencia 2013.

- La contraloría constituyó reservas presupuestales por \$391.574.531 a 31 de diciembre de 2012, para ser ejecutadas durante la vigencia 2013. Así mismo, reportó en el formato F-10, de la rendición de cuenta, que se cancelaron la totalidad de las reservas presupuestales constituidas. Sin embargo, se evidenció en trabajo de campo, que sólo se ejecutaron \$350.833.553, presentando una diferencia en la constitución de las reservas de \$40.740.977, lo cual evidencia una falta de control interno en los procesos administrativos de la contraloría.

El Artículo 69 de la Ordenanza 102 del 20 de diciembre de 1996 dice: "... al cierre de la vigencia la Secretaria de Hacienda para el nivel central, la Asamblea y la Contraloría, constituirán las reservas presupuestales con los compromisos que a 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación."

El error en el cálculo de la reserva presupuestal se produce por falta de supervisión y control en la elaboración y aprobación de los actos administrativos y la gestión fiscal de la contraloría. Es pertinente decir que la constitución de las reservas presupuestales debe obedecer a un cálculo exacto de los compromisos efectivamente causados.

- De acuerdo con la ejecución presupuestal y los soportes presupuestales, se observó que la Contraloría Departamental, durante la vigencia 2013, dio cumplimiento a lo estipulado en el artículo 4 de la Ley 1416 de 2010 que establece que se destinará como mínimo el dos por ciento (2%) de su presupuesto para capacitación de sus funcionarios y sujetos de control.
- Se verificó que la Contraloría Departamental de Casanare durante la vigencia 2013 no ejecutó recursos por concepto de publicidad.

Dentro del plan estratégico de la contraloría para el periodo 2012 – 2015 se establecieron estrategias para el proceso de administración de bienes y servicios que se encuentra bajo la responsabilidad de la dirección administrativa. Dentro de esta estrategia se estableció en primer lugar, la de presentar de forma oportuna con información confiable, los informes propios del proceso institucional, y en segundo lugar, se estableció la estrategia de aplicar auditorías internas para el mejoramiento continuo y disminución del riesgo para ser aplicada por parte del funcionario encargado del proceso de control interno en la contraloría. Sin embargo, estas estrategias no fueron ejecutadas durante la vigencia 2013, tal y como lo refleja el desorden administrativo en cuanto al manejo del presupuesto de la contraloría en sus traslados internos entre rubros, debido a una falta de mecanismos de control sobre las actividades desarrolladas por la dirección administrativa de la entidad.

2.2 CONTRATACION ADMINISTRATIVA

El objetivo de la auditoría al proceso de contratación es evaluar la legalidad, gestión y resultados del proceso de contratación realizado durante la vigencia 2013 de conformidad con los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, legalidad, transparencia, economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad, responsabilidad y valoración de los costos ambientales.

Evaluación y análisis

La Contraloría Departamental de Casanare en la vigencia 2013, ejecutó un presupuesto de contratación por valor de \$444.430.774 representados en 17 contratos, cuantía que corresponde al 19% del presupuesto comprometido en la vigencia evaluada \$2.381.708.028, así mismo se evidenció que el monto de la contratación disminuyó en un 55% con respecto a la vigencia anterior. Los contratos celebrados por la Contraloría son financiados con el Presupuesto Territorial de uso de las Contralorías Territoriales, incluidas cuotas de auditaje.

Tabla No. 2.2.1
Contratos celebrados en la Vigencia 2013

Clase de Contrato	Cantidad	%	Valor Total	Adiciones	Total	%
C1: Prestación de servicios diferentes a C11 y C12	6	35%	55.460.300	0	55.460.300	12%
C3: Mantenimiento y/o Reparación	1	6%	35.593.024	0	35.593.024	8%
C5: Compra Venta y/o Suministro	6	35%	197.746.450	0	197.746.450	44%
C9: Seguros	2	12%	11.628.000	0	11.628.000	3%
C10: Otros	1	6%	110.004.000	25.000.000	135.004.000	30%
C20: Contrato Interadministrativo	1	6%	9.000.000	0	9.000.000	2%
TOTAL	17	100	\$419.431.774	25.000.000	\$444.431.774	100

Fuente: Rendición de Cuenta Formato 13 vigencia 2013, SIREL

La contratación de mínima cuantía fue la modalidad de mayor celebración de contratos, alcanzando el 41% de toda la contratación celebrada en el 2013, y en cuantía la contratación de selección abreviada representó el 47%, seguido de la contratación directa con el 40%.

Tabla No. 2.2.2
Clasificación de Contratos según Modalidad de Selección

Modalidad	Cantidad	% Participación	Cuantía	% Participación
Contratación Directa: 01-2-3-8-14-1	6	35	\$ 177.842.600	40
Contratación Mínima Cuantía: 04-05-06-10-11-13-15	7	41	\$ 55.724.150	13
Selección Abreviada: 9-12-18-19	4	24	\$ 210.865.024	47
TOTAL	17	100%	\$ 444.431.774	100%

Fuente: Rendición de Cuenta Formato 13 vigencia 2013, SIREL

La Contraloría observó las normas que regulan la modalidad contractual según las cuantías (menor y mínima cuantía). La Entidad no utilizó la figura del contrato de

prestación de servicios personales para el desempeño de funciones permanentes y propias de su objeto constitucional, tal como se advirtió en la Circular Externa No. 08 de 2011 expedida por la Auditoría General de la República y Circular Conjunta Externa del 05 de agosto de 2011, expedida por la Contraloría General de la República y Auditoría General de la República.

Muestra de Auditoría. La evaluación y análisis a la contratación se realizó con una muestra del 50% de los contratos celebrados en la vigencia, según información suministrada por la Entidad, para lo cual se tomó como criterio de selección los contratos de mayor cuantía y la modalidad de contratación, evaluando nueve (9) contratos, como se detalla en el siguiente cuadro:

**Tabla No. 2.2.3.
Contratos auditados de la Vigencia 2013**

No. Contrato	Clase de Contrato	Objeto	Valor del Contrato	Nombre del contratista	Modalidad
1 Convenio de Cooperación	C10: Otros	Aunar esfuerzos para la realización de capacitaciones dirigidas a servidores públicos del nivel departamental, municipal, organismos de control, veedurías y ciudadanía de los 19 municipios del Departamento de Casanare, de conformidad con el cronograma presentado por la Contraloría.	\$135.004.000	Cámara de Comercio de Casanare	Contratación Directa
19	C5 : Compra venta y/o suministro	Suministro de equipos de oficina, de computo, electrónicos y software, para la Contraloría Departamental de Casanare.	\$81.272.000	AMBT SAS	Selección Abreviada – Subasta Inversa Presencial
18	C5 : Compra venta y/o suministro	Suministro e instalación de archivos modulares y elementos para la gestión documental de la Contraloría Departamental de Casanare.	\$69.500.000	Elda Maria Pérez Fonseca	Selección Abreviada – Subasta Inversa Presencial
15	C1 : Prestación de servicios diferentes a C11 y C12	Realizar talleres y actividades lúdicas recreativas y deportivas para los funcionarios de la Contraloría Departamental de Casanare	\$16.500.000	Caja de Compensación Familiar de Casanare Comfacasanare	Contratación de Mínima Cuantía
14	C1 : Prestación de servicios diferentes a C11 y C12	Prestación de servicios profesionales, netamente intelectuales para la realización de dos seminarios en contenidos inherentes al control fiscal así: 1) seminario control fiscal y 2) seminario responsabilidad fiscal, dirigidos a los funcionarios de la Contraloría Departamental de Casanare.	\$26.000.000	Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario	Contratación Directa
12	C3 : Mantenimiento y/o reparación	Mantenimiento a las instalaciones del edificio de la Contraloría Departamental de Casanare	\$35.593.024	Jaime Humberto Moreno Burgos	Selección Abreviada – Subasta Inversa Presencial
9	Suministro de elementos de	Suministro de papelería y útiles de oficina para la Contraloría	\$24.500.000	Elda Maria Pérez Fonseca	Selección Abreviada –

No. Contrato	Clase de Contrato	Objeto	Valor del Contrato	Nombre del contratista	Modalidad
	papelería y útiles de oficina	Departamental de Casanare.			Subasta Inversa Presencial
5	C5 : Compra venta y/o suministro	Suministro de combustible para los vehículos de la Contraloría Departamental de Casanare.	\$15.000.000	Rivarca SAS	Contratación de Mínima Cuantía
3	C1 : Prestación de servicios diferentes a C11 y C12	Revisión y mantenimiento de la Camioneta Marca Toyota 4 X 4, Fortuner, Diésel, Modelo 2010 de Placa OSE-699 de propiedad de la Contraloría.	\$5.000.000	Alborautos SAS	Contratación Directa

Fuente: Rendición de Cuenta Formato 13 vigencia 2013, SIREL

La Auditoría General de República evaluó la gestión y los resultados de la Contraloría en la actividad contractual desarrollada durante la vigencia 2013 y verificó que las actuaciones adelantadas por el Ente vigilado se ajustaran a los principios establecidos en el Estatuto General de Contratación, Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, cuyos resultados se presentan a continuación:

Plan de Compras. Mediante Resolución No. 06 del 8 de Enero de 2013 la Contraloría adoptó el Plan de Compras para la vigencia 2013 por valor de \$836.513.422, el cual fue registrado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública y su ejecución fue de \$444.431.774 que representa el 53% de lo programado.

Etapas Precontractual. En la muestra analizada cada contrato cuenta con el documento de estudios previos, los cuales cuentan con los elementos mínimos para su elaboración, guardan coherencia con los rubros aprobados en el Plan de Compras, identifican la necesidad y describen el objeto a contratar y demás requisitos contenidos en el artículo 2.1.1. Estudios y documentos previos del Decreto Nacional No. 734 de 2012, referidas a la planeación contractual, al igual en los contratos reportados y evaluados se evidenció que todos los contratos contaban con el respaldo disponibilidad y registro presupuestal, la correcta imputación presupuestal, publicación de invitación pública a presentar ofertas, documentos requeridos para la legalización de los contratos, la exigencia de pólizas de cumplimiento.

En el contrato No. 14 se evidenció que el registro presupuestal fue expedido 15 días antes de la suscripción del mismo, igualmente aconteció con el nombramiento del supervisor del contrato.

Etapas Contractual. En los contratos evaluados se observó el cumplimiento del objeto contratado en los términos y plazos establecidos, debidamente soportado con los informes de supervisión y las entradas al almacén. En los contratos

auditados no se observó que se hubiese suscrito un nuevo contrato sin la terminación del anterior, así mismo se verificó que los pagos se realizaron conforme a lo estipulado en el contrato, en cuanto a periodicidad, monto y el cumplimiento de los requisitos para el pago del mismo.

En la muestra auditada se evidenciaron las siguientes debilidades:

En el contrato No. 14 suscrito entre la Contraloría Departamental de Casanare y la Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, por valor de \$26.000.000, de fecha 24 de septiembre de 2013, cuyo objeto consistía en prestar los servicios profesionales intelectuales para la realización de dos seminarios dirigidos a los funcionarios de la Contraloría, se evidenció que en el expediente del contrato no se encontró el soporte del pago de la estampilla Pro-cultura, cuyo valor de tributo corresponde al 1% del valor del contrato (\$260.000) y Bienestar Adulto Mayor el tributo es del 3% (\$780.000), tal como lo establece la Ordenanza No. 015 del 13 de diciembre de 2012, contrariando los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato requeridas para el inicio de la ejecución del mismo según lo estipulado en la “*cláusula 14 numeral 2, literal d)*” de la minuta del contrato.

Para la AGR se evidencia una falta de control del funcionario responsable del proceso de la contratación y del supervisor, al no verificar el pago de las estampillas por parte del contratista, lo que ocasionaría un presunto pago extemporáneo de los tributos departamentales establecidos por la Asamblea de Casanare para los contratos estatales.

En el contrato de suministro No. 19 celebrado entre la Contraloría Departamental de Casanare y la empresa AMBT SAS, por valor de \$81.272.000, de fecha 27 de diciembre de 2013, cuyo objeto consistía en el suministro de equipos de oficina, de cómputo, electrónicos y software, en el cual se giró un anticipo del 50% del valor del contrato por valor de \$40.636.000, mediante comprobante de egreso No. 706 de fecha 30 de diciembre de 2013 a nombre del contratista; sin que se cumpliera el requisito para el pago del mismo, según lo establecido en el contrato, en la “*cláusula 4 literal d) “certificación de la apertura de una cuenta bancaria a nombre del contrato”*”; igualmente no se tuvo en cuenta lo establecido en el Decreto 734 del 2012 Art. 8.1.18 “*Del anticipo: En las contrataciones distintas a las que se refiere el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011(contratos de obra, concesión, salud, o los que se realicen por licitación pública...), el manejo de los recursos entregados al contratista a título de anticipo, deberá realizarse en cuenta bancaria separada, no conjunta, a nombre del contrato suscrito*”.

Para la AGR se evidencia una falta de control por parte del funcionario responsable del proceso de contratación, del encargado de verificar los requisitos

establecidos para el pago del anticipo y del supervisor del contrato; situación que evidencia incumplimiento de las facultades de los mismos, vulnerando lo establecido en Art. 26 de la Ley 80 de 1993, Art.84 de la Ley 1474 de 2011.

Etapa Post-contractual. Según la muestra evaluada se determinó que la Contraloría realizó liquidación bilateral de los contratos suscritos, liquidaciones que se efectuaron dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación.

Opinión de Resultados. La contratación efectuada por la Contraloría permite identificar que los bienes y servicios contratados se direccionaron al cumplimiento del plan estratégico de la misma, siendo el art 129 Ley 1474 uno de los pilares para sustentar el estudio de necesidades.

RESULTADOS DE LA AUDITORIA A PROCESOS MISIONALES

2.3 PROCESO AUDITOR

El objetivo de la auditoría al proceso auditor es evaluar la programación y ejecución del proceso auditor aplicado a los entes vigilados por la Contraloría, para asegurar el cumplimiento de las normas constitucionales, legales e internas.

La gestión evaluada en la Contraloría se enfocó al cubrimiento y vigilancia de los sujetos de control, a la calidad de los ejercicios auditores realizados partiendo desde el análisis del Plan General de Auditorias, cumplimiento de la programación, profundidad y contenido de los informes teniendo en cuenta la evaluación realizada por la contraloría al tema contractual, oportunidad en el traslado de los hallazgos, con el fin de conceptuar sobre los resultados de la Contraloría en el cumplimiento de su actividad misional.

Entidades Sujetas a Control Fiscal. A la Contraloría Departamental de Casanare le corresponde vigilar la gestión fiscal de 102 sujetos de control con un presupuesto ejecutado de gastos en la vigencia anterior de \$ 2.060.826.273 miles. A continuación se relacionan los sujetos de control con sus presupuestos.

Tabla 2.3.1
Sujetos vigilados por la Contraloría Departamental de Casanare

Naturaleza Entidad Vigilada	No.	Presupuesto Vigilado	% Participación
Gobernación de Casanare	1	1.088.581.310.409	52,82
Municipios	19	454.177.364.079	22,04
Corporaciones Administrativas (Asamblea y	20	5.327.562.486	0,26

Concejos)			
Personerías	19	2.114.374.533	0,10
Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios	19	232.381.914.553	11,28
Institutos Descentralizados	18	69.730.057.841	3,38
Hospitales, Empresas Sociales del Estado y EPS	6	208.513.688.605	10,12
TOTALES	102	\$2.060.826.272.506	100%

Fuente: F-20 Rendición de Cuenta 2013

Como se observa en el anterior cuadro, la Gobernación de Casanare es la entidad con mayor asignación de presupuesto con un 52,82%, seguido el presupuesto ejecutados por los 19 municipios del departamento con una participación del 22,04%, continua las empresas de servicios públicos con el 11,28% y los hospitales representan el 10,12%.

Las entidades sujetas de control presentan las siguientes estadísticas con sus respectivas variaciones frente a la vigencia 2012 en relación a la ejecución de gastos.

Tabla 2.3.2
Variaciones en el Presupuesto de gastos de las entidades sujetas de control
vigencias 2012-2013

Ejecución de Gastos	Vigencia 2012	Vigencia 2013	% de Variación
Presupuesto Total de Gastos	2.352.815.092.700	2.060.826.272.506	-12,41
Presupuesto de Funcionamiento	464.375.004.069	367.169.261.454	-20,93
Presupuesto de Inversión	1.846.692.608.869	1.555.602.999.429	-15,76
Servicio de la Deuda	41.747.479.762	138.054.011.623	230,69
Monto total de la Deuda	164.243.993.570	18.049.786.866	-89,01

Fuente: F-20 Rendición de Cuenta 2012-2013

Respecto a la variación en el presupuesto total de gastos de las entidades sujetas de control vigencias 2012-2013 se observa una disminución del 12,41% al pasar de \$2.352.815.092 miles a \$2.060.826.272 miles; así mismo se observa un incremento significativo en el servicio de la deuda en un 230.69%, lo que influyó en la disminución del monto total de la deuda en un 89%.

Programación y Ejecución del Plan General de Auditorías – PGA.

Procedimiento de Elaboración. Mediante la Resolución No. 523 del 20/12/2012, la Contraloría Departamental de Casanare adoptó El Plan General de Auditorías para la vigencia 2013, programando 78 auditorías, luego mediante Resolución No. 247 del 29 de julio de 2013 modificó su PGA, adicionando 6 auditorías (una expres

y cinco de seguimiento a los planes de mejoramiento), para un total de 84 ejercicios auditores, de los cuales ejecutó 14 auditorías regulares, 23 especiales y 47 de seguimiento a los planes de mejoramiento, adicionalmente la Contraloría reportó la gestión al seguimiento de una denuncia ciudadana realizada a la alcaldía de Yopal.

Alcances de auditorías. Las auditorías programadas por la Contraloría se encaminaron a evaluar la gestión fiscal relacionada con los siguientes aspectos:

- La vigilancia del recaudo e inversión de los recursos propios provenientes de los fondos de seguridad (Leyes 687 de 2001 y 1276 de 2009) en los entes territoriales, al igual que la inversión de los recursos se encuentran dentro de los bienes y servicios autorizados en el art 119-122 de la Ley 418/97, de las vigencias 2009-1012 del Departamento y los 19 municipios del departamento.
- Las Auditorías regulares programadas les auditaron todo lo concerniente a manejo presupuestal, contabilidad, contratación, tesorería, archivo, control interno, recurso humano, inventarios, sentencias judiciales, vigencias futuras.
- Dictamen a los estados financieros de la Gobernación
- En las auditorías realizadas se incluyeron las quejas y denuncias ciudadanas al igual que las funciones de advertencias emitidas en la vigencia 2012.
- Inversión de recursos en el sector salud realizados por CAPRESOCA y REDSALUD.
- Evaluaron las acciones contenidas en los Planes de Mejoramiento que presentaron las entidades como resultado de las diferentes auditorías efectuadas en la vigencia 2012.

El porcentaje de ejecución del PGA del 2013, fue del 100%, sin embargo a diciembre 31 de 2013 les quedó pendiente por concluir el informe final de la auditoría al fondo de seguridad de la Gobernación de Casanare, a razón que no les fue posible verificar antes del cierre de la vigencia el inventario total de los vehículos entregados por la Gobernación al Ejército Nacional y a la Fiscalía.

Comparativo Modalidades de Auditorías PGA Vigencias 2012-2013

Modalidades de Auditorías	PGA 2012	PGA 2013	% Variación
Auditorías Regulares	5	14	180
Especiales	46	23	-50
Seguimiento	26	47	81
Total auditorías ejecutadas	77	84	9%

Fuente: Rendición de cuenta SIREL Vigencia 2012-2013

De acuerdo al comparativo de auditorías ejecutadas, para el periodo 2012-2013 se evidencia un variación representativa del 180% en las auditorías regulares y en las de seguimiento el 81% y una disminución en las especiales del 50%; finalmente presenta un incremento del 9% en el total de las auditorías programadas. Lo anterior permite evidenciar que la Contraloría durante la vigencia 2013 incrementó significativamente la gestión de vigilancia a sus sujetos de control abarcando la gobernación y los 19 municipios del departamento, en especial las auditorías realizadas en modalidad regular, y en seguimiento a los planes de mejoramiento en un porcentaje del

Cobertura en Presupuesto y Entidades. Para evaluar la gestión de la vigilancia fiscal, la Contraloría realizó 37 auditorías (14 regulares y 23 especiales) con un presupuesto a vigilar de \$2.407.996.968.773, que desglosado por fuente de recursos, el presupuesto de ingresos corrientes de libre destinación corresponde a \$338.210.528.825 que al compararlo con el presupuesto vigilado \$207.290.662.285 representa el 61% en cobertura de presupuesto. Es de mencionar que fue auditada la Gobernación de Casanare las vigencias 2010-2011 mediante auditoría regular y especial, al igual que dos entidades que manejan recursos del sector salud.

En relación a cobertura en Entidades, auditaron 32 sujetos de control que representan el 31%.

Tabla No. 2.3.4
Cobertura en Presupuesto del PGA 2013

Presupuesto Total	No.	Presupuesto Total	Presupuesto ICLD	Presupuesto Auditado
Auditorías Regulares	14	2.293.074.667.169	262.625.744.834	144.186.875.309
Especiales	23	114.922.301.604	75.584.783.991	63.103.786.976
TOTALES	37	\$2.407.996.968.773	\$338.210.528.825	\$207.290.662.285

Fuente: Información suministrada por la CDC

Metodología Proceso Auditor. El instrumento metodológico utilizado por la Contraloría para la ejecución de las auditorías es el reglamentado en la Resolución No. 386 del 27 diciembre de 2011, por medio de la cual se adoptó la tercera versión del proceso auditor, donde se describe las actividades y los procedimientos para la realización de las auditorías.

1. Recepcionar y revisar las cuentas
2. Planear el proceso auditor
3. Ejecutar el proceso auditor
4. Realizar seguimiento y monitoreo al proceso auditor
5. Mejorar el proceso auditor

Respecto a la aplicación de la metodología antes mencionada, de acuerdo con el análisis de la muestra seleccionada de auditorías, se concluye que se llevan a cabo cada una de las etapas contenidas en la mencionada Resolución, en sus diferentes fases.

En cuanto a la duración de las auditorías en el memorando de encargo se deja plasmado la fecha de inicio y final de la misma y es el equipo auditor quien determina en el memorando de planeación el cronograma de las actividades del proceso auditor e igualmente el mapa de riesgos, en la muestra seleccionada, se evidenció que se deja constancia de la reprogramación de las fechas de ejecución mediante actas de mes de trabajo.

La contraloría Departamental de Casanare, si bien es cierto que en la vigencia auditada no implementó la guía de auditoría territorial, en trabajo de campo se evidenció que mediante Resolución No. 039 del 30 de enero de 2014, adopta la Guía de Auditoría Territorial–GAT como metodología para el proceso auditor a modo de prueba piloto para las auditorías programadas en el segundo semestre del 2014.

Muestra de Auditoría. En cumplimiento de las políticas establecidas por la Auditoría General, se seleccionaron 34 informes de auditorías de los 84 realizados, lo que representa un cubrimiento en muestra del 40%. El análisis se llevó a cabo en todas las etapas del proceso auditor, como: planeación, ejecución, contenido de los informes de auditoría, contundencia de los hallazgos, oportunidad en el traslado y planes de mejoramiento.

Resultado de Proceso Auditor Ejecutado en el 2013

Contenido y Comunicación de Informes. Los informes revisados contienen los resultados obtenidos en el desarrollo de la auditoría en concordancia con los

objetivos del memorando de encargo, información suministrada por el auditado, la relación de hallazgos, controversia del sujeto auditado, carta de respuesta a la contradicción. Los informes de auditoría se envían en medio físico al auditado y así se constató que la Contraloría remitió los informes de auditoría a las corporaciones de elección popular de acuerdo a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 1474 de 2011 y además se constató que la Contraloría asistió a la Rendición de cuentas de los alcaldes del departamento.

Identificación, Configuración y Traslado de Hallazgos. Como resultado del proceso auditor ejecutado por la Contraloría en la vigencia evaluada configuraron 930 hallazgos, de los cuales 169 tienen alcance fiscal por \$66.262.338.363, con alcance disciplinario 199, penales 12, sancionatorios 2 y administrativos 548.

Tabla No. 2.3.5
Gestión en Auditorías a Entidades PGA 2013

Hallazgos configurados	Auditorías Regulares	Auditorías Especiales	Seguimiento a Denuncias	Totales
H. Administrativos	339	209	-	548
H. Disciplinarios	133	65	1	199
H. Penales	10	2	-	12
H. Sancionatorio	2	0	-	2
H. Fiscales	119	49	1	169
	\$ 61.164.724.551	\$ 3.177.582.933	\$ 1.920.030.879	\$66.262.338.363

Del consolidado de hallazgos fiscales \$66.262.338.363, la Contraloría de Casanare le traslado por competencia a la Contraloría General de la República 15 hallazgos cuantificados en \$36.194.698.514, cifra que representa el 54,62% del total de los hallazgos fiscales. El 70% de los hallazgos fueron trasladados en la vigencia 2013 y el restante al inicio del año 2014.

En el siguiente cuadro se observa que para la vigencia 2013, presentó una variación significativa en la cuantía de los hallazgos detectados en la gestión de la vigilancia a los recursos públicos del Estado en un 199% respecto al año anterior.

Tabla 2.3.6
Resumen de Hallazgos Fiscales trasladados por Entidad vigencias 2012-2013

ENTIDAD	TRASLADO DE H.F 2012		TRASLADO DE H.F 2013	
	Cantid	S Hallazgo	Cantid	\$ Hallazgo
Municipio de Aguazul	3	2.184.146.713	1	1.030.194

ENTIDAD	TRASLADO DE H.F 2012		TRASLADO DE H.F 2013	
Alcaldía de Chameza	1	65.243.000	1	20.506.232
Alcaldía de Hato Corozal	2	220.917.081	3	57.023.355
Alcaldía de Maní	3	780.766.065	1	242.129.573
Alcaldía de monterrey	2	165.591.757	8	209.337.375
Alcaldía de Nunchía	2	155.437.986	16	729.959.521
Alcaldía de Orocué	3	546.789.004	16	1.472.440.133
Alcaldía Paz de Ariporo	2	994.121.360	6	452.260.175
Alcaldía de Pore	2	313.058.454	1	45.940.374
Alcaldía San Luis de Palenque	2	227.822.064	1	12.293.489
Alcaldía de Sabanalarga	1	9.385.200	-	-
Alcaldía de Tamara	2	116.906.338	1	67.400.000
Alcaldía de Tauramena	2	1.182.738.705	4	108.571.535
Alcaldía de Trinidad	3	262.819.913	3	247.037.577
Alcaldía de Villanueva	1	30.278.272	1	14.400.000
Alcaldía de Sacama	1	29.483.161	-	-
Alcaldía la Salina	1	52.220.077	-	-
Alcaldía de Recetor	1	15.816.652	6	8.893.562.572
Alcaldía de Yopal	3	3.221.130.673	6	2.117.148.917
Gobernación Casanare	2	10.537.779.625	37	42.476.310.043
Capresoca EPS			13	966.074.965
ESE Salud Yopal	1	55.623.245	-	-
Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de Yopal	0		3	3.397.748.678
Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Maní	0		14	373.052.761
Empresa de Servicios Públicos de Aguazul - ESPA SA ESP	0	-	8	482.349.865
Empresa y Acueducto Alcantarillado y Aseo Agua Vital Trinidad S.A. E.S.P.	1	18.274.074		-
Institución Educativa Braulio Gonzalez	0	-	2	2.630.000
Instituto Camilo Torres de Aguazul	1	6.000.000		-
Instituto Financiero De Casanare	1	988.372.264		-
Instituto Técnico San Mateo de Yopal	1	2.099.573		-
Instituto de Deporte De Casanare - INDERCAS	0	-	3	25.067.369
Instituto de Deportes De Tauramena - INDERTA	0	-	6	56.854.000
Fondo de Fomento Agro empresarial de Aguazul	1	2.320.000	-	-
Red Salud de Casanare	-	-	13	3.791.209.660

ENTIDAD	TRASLADO DE H.F 2012		TRASLADO DE H.F 2013	
TOTAL TRASLADOS	45	\$ 22.185.141.256	174	\$66.262.338.363

Fuente: Formato F21 Rendición de cuenta SIREL Vigencia 2012-2013

En la evaluación de los resultados del proceso auditor en cuanto al traslado de los hallazgos configurados por la Contraloría de Casanare, se evidenció dilación entre la fecha de emisión del informe final de auditoría y la fecha del oficio de traslado del hallazgo, incumpliendo lo establecido en la Resolución 386 del 27 de diciembre del 2011, ítem No. 3.30: "Efectuar el traslado de hallazgos en un término de 30 días calendario contados a partir del envío del informe final", como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla No. 2.3.7
Traslados de Hallazgos que superaron el tiempo reglamentado en la Resolución 386 del 27 diciembre de 2011.

Auditoría	Fecha Informe Final	Entidad del Traslado	Fecha de Radicado del Traslado	Diferencia Días
Auditoría Regular Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal	08/10/2013	Responsabilidad Fiscal	Radicado: 14/01/2014 Oficio: 04/12/2013	98
Auditoría Regular a la Empresa de Servicios Públicos de Aguazul - ESPA SA ESP	02/10/2013	Responsabilidad Fiscal	Radicado: 04/12/2013	63
		Procuraduría	Radicado: 15/01/2014 Oficio: 09/01/2014	103
Auditoría Regular a la Alcaldía de Recetor	10/12/2013	Contraloría General de República	Radicado: 21/01/2014 Oficio: 13/01/2014	41
		Responsabilidad Fiscal	Radicado: 17/01/2014 Oficio: 13/01/2014	37
		Procuraduría	Radicado: 21/01/2014 Oficio: 13/01/2014	41
Auditoría Regular a la Institución Educativa Braulio Gonzalez	23/05/2013	Responsabilidad Fiscal	Radicado: 27/06/2013	34
Promedio del traslado a la Oficina de Responsabilidad Fiscal				58

Fuente: Papeles de trabajo.

Para la AGR este contexto refleja falta de control y seguimiento, además de falta de organización para el trámite interno de los procedimientos estipulados por la misma Contraloría, situación que genera no se surtan los traslados oportunamente a la instancias correspondientes, y además conlleva a falta de oportunidad en la

apertura de los diferentes procesos fiscales, penales, y disciplinarios a que dé lugar.

Beneficios del control fiscal. Para la vigencia rendida la Contraloría reporta como beneficio de control fiscal cinco (5) función de advertencia, tres de ellas con beneficio cuantificable por valor de \$17.155.079.238, las cuales, se activaron por requerimientos ciudadanos y en auditorias, no obstante, la Contraloría no tiene definido internamente un procedimiento para proferir las mismas, tal y como lo establece el literal e del artículo 129 de la Ley 1474 del 2011.

Sin embargo se observó un efectivo seguimiento a las mismas, que son gestionados desde el despacho de la Contralora, encontrando a su vez de manera organizada el archivo documental de cada una de ellas.

Las funciones de advertencia fueron desarrolladas sobre los siguientes temas:

1. No. 066 del 10 de mayo de 2013: Dirigida al Gobernador sobre la inversión de recursos del Fondo de Seguridad Departamental. Al respecto la Contraloría convocó a un encuentro con los secretarios de gobierno municipales y del Departamento, mediante la cual se unificaron criterios sobre los recursos provenientes del fondo de seguridad.
2. No. 067 del 25 de junio de 2013: Dirigida al Gobernador sobre el grave riesgo de afectación de patrimonio público departamental ante la no terminación y puesta en funcionamiento del Centro Administrativo Departamental.
3. No. 068 del 3 de julio de 2013: Alcalde de Yopal sobre implementación de medidas administrativas para la guarda y protección de recursos públicos invertidos en el contrato interadministrativo No. 101.19.1104 de 2012.
4. No. 069 del 23 de septiembre de 2013: Gobernador y alcalde de Paz de Ariporo sobre el grave riesgo de afectación al patrimonio público departamental ante la no terminación y puesta en funcionamiento de la primera etapa del palacio municipal de Paz de Ariporo.
5. No. 070 del 26 de noviembre de 2013: Alcalde de Aguazul sobre el grave riesgo de afectación del patrimonio público ante el estado de abandono y la no puesta en funcionamiento del Mirador de la plaza de mercado de Aguazul.

Gestión en control fiscal ambiental

En el Formato N° 22 Control Fiscal Ambiental la Contraloría no reportó ni ejecutó Auditorias de Componente Ambiental, que permitieran hacer una evaluación tangible sobre lo reportado en el informe sobre el Estado de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente, pues éste se realizó con base a la información reportada en la rendición de cuenta de los sujetos vigilados por la Contraloría, mas

no se verificó en trabajo de campo, el verdadero estado de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente de los sujetos vigilados; y además las Auditorías de componente ambiental no fueron tenidas en cuenta en la elaboración del PGA 2013, ni se contemplan en los criterios de priorización de la matriz de riesgos, adoptados por la Resolución N° 251 del 16 de octubre de 2008.

Para la AGR la afectación al medio ambiente es un detrimento del patrimonio de los recursos naturales del Estado, en el cual se requiere valorar o cuantificar el impacto de la afectación, en aras de adelantar procesos de responsabilidad fiscal, que permitan resarcir los daños causados en materia ambiental; por tanto las Contralorías Territoriales teniendo en cuenta el Art 8 de la ley 42 de 1993: *“La vigilancia de la gestión fiscal del Estado se fundamenta en la eficiencia, la economía, la eficacia, la equidad y la valoración de los costos ambientales en un período determinado”* deben cuantificar el impacto por el uso o deterioro de los recursos naturales y el medio ambiente y evaluar la gestión de protección, conservación, uso y explotación de los mismos.

Lo anterior a su vez denota incumpliendo a los principios y valores corporativos, en referencia a lo establecido para la Valoración de los Costos Ambientales establecidos en la Resolución N° 109 de 2012: *“Por medio de la cual se adopta el Plan Estratégico Corporativo de la Contraloría Departamental de Casanare”*.

Seguimiento Plan Estratégico

En el análisis del cumplimiento al plan estratégico diseñado por la contraloría departamental de Casanare se verificó que se dio cumplimiento a las estrategias diseñadas para el proceso auditor. Dentro de estas estrategias se encuentra la ejecución en un 100% del PGA diseñado para la vigencia, la articulación del control fiscal con la participación ciudadana, teniéndola en cuenta para el diseño del PGA de la entidad, la determinación de beneficios del control fiscal ejecutado en la vigencia, la preparación y presentación a las autoridades políticas y a la comunidad de los informes macrofiscales y de medio ambiente, la revisión de las cuentas rendidas por los entes sujetos de control y el seguimiento a los planes de mejoramiento suscritos como consecuencia de las observaciones a la gestión realizada por las entidades auditadas por la contraloría.

2.4 PARTICIPACION CIUDADANA

Tratamiento dado a los requerimientos ciudadanos.

La contraloría departamental de Casanare mediante Resolución No. 297 de julio 26 de 2012 estableció segunda versión de los procesos y procedimientos para adelantar las diferentes quejas, denuncias y derechos de petición interpuestos por las comunidades y demás personas naturales y jurídicas.

Del análisis del trámite de los requerimientos ciudadanos por parte de la contraloría departamental de Casanare se evidenció las siguientes situaciones:

- Analizada la gestión del proceso de atención a requerimientos ciudadanos que adelanta la Contraloría Departamental de Casanare se pudo evidenciar que en dos (02) requerimientos, el tiempo transcurrido entre la fecha de recepción de la denuncia y la fecha de la emisión y notificación de la primera respuesta es de aproximadamente cuatro (4) meses, como se describe a continuación:

En el requerimiento Radicado N° 900.19.3.19-2013 recibido en Enero 30/2013, donde fueron remitidos oficios tanto del quejoso, como de la personería del municipio Villanueva Casanare a razón de traslado por competencia, en donde se denuncian presuntas irregularidades en la ejecución y liquidación del contrato de obra No. 011-2012 por un valor de \$115.365.687, contra del alcalde del municipio en mención, se constató que a folio seis (06) se dio la primera respuesta al quejoso en Mayo 28 de 2013, y fue notificado en Junio 05 de 2013, donde se informa que se ha recibido el requerimiento y que de forma oportuna se dará a conocer la decisión tomada de fondo; y solo hasta Junio 27 del mismo año se le dio traslado a Vigilancia Fiscal, es decir 4 meses después de su radicación.

En el requerimiento Radicado N° 900.19.3.16-2013, recibido por la Contraloría Departamental de Casanare de manera anónima en Enero 25 de 2013, donde se denuncian presuntas irregularidades en la ejecución del contrato No.1523 del 2011 desarrollado por William Anselmo Acevedo Vargas para el mantenimiento de la vía Vereda Guayaque, del municipio de Yopal; se constató a folio (02) dos de la mencionada, que se da auto de apertura de la queja por Aviso en Mayo 30 de 2013, y hasta Junio 06 de 2013 se da traslado a Vigilancia Fiscal, es decir 4 meses después de su radicación.

Para la AGR esta situación refleja falta de control y seguimiento, además de falta de organización para el trámite interno y decisión de las peticiones, pues frente a los hechos manifestados, se desconoce lo establecido en los Arts. 5, 22, y 14 de la Ley 1437 de 2011, que establecen: “*Obtener respuesta oportuna y eficaz a sus peticiones en los plazos establecidos para el efecto*”; “*Las autoridades deberán reglamentar la tramitación interna de las peticiones que les corresponda resolver, y la manera de atender las quejas para garantizar el*

buen funcionamiento de los servicios a su cargo”; “Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. PARAGRAFO: Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad deberá informar de inmediato, y en todo caso antes del vencimiento del término señalado en la ley, esta circunstancia al interesado expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, el cual no podrá exceder del doble del inicialmente previsto”. (Subrayado nuestro).

- Revisada la gestión del proceso de atención a requerimientos ciudadanos que adelanta la Contraloría Departamental de Casanare se pudo evidenciar que en el requerimiento Radicado 900.19.02.2010, recibido por traslado de la Procuraduría Agraria en Enero 05 de 2010, donde se manifiesta una presunta irregularidad en ejecución de contratos de acueducto y alcantarillado, realizados en la zona de expansión nororiental de Yopal en el año 2009; se pudo evidenciar en la carpeta del proceso en trabajo de campo, inactividad en el trámite del requerimiento ciudadano de aproximadamente catorce (14) meses, y riesgo de caducidad de la acción fiscal, según los siguientes hechos:
 1. Se solicitó información a las entidades correspondientes, así como emisión de la primera respuesta al quejoso en Enero de 2010, folios uno (01) al setenta y uno (71).
 2. En Agosto de 2012, se hace una nueva solicitud de información a las entidades vinculadas, folios ciento tres (103) a ciento nueve (109).
 3. El 23 de agosto del 2012 a folio ciento diez (110), la alcaldía de Yopal informa a la Contraloría sobre los contratos que se suscribieron con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Yopal.
 4. En fecha 03 de octubre de 2012 a folio ciento once (111) la Contraloría Departamental de Casanare solicita información a la E.I.C.E-ES.P., sobre los contratos objeto del requerimiento.
 5. En fecha de 10 de octubre del 2012 a folio ciento veinticinco (125) la Contralora Departamental y la Oficina de Participación Ciudadana solicitan al Director de Vigilancia Fiscal asignar un profesional en apoyo para el requerimiento en mención, siendo ésta la última actuación que reposa en los documentos.

Para la AGR esta situación refleja falta de control y seguimiento, desconociendo lo establecido en los Arts. 3 y 22 de la Ley 1437 de 2011, que establecen: *“Las autoridades deberán reglamentar la tramitación interna de las peticiones que les corresponda resolver, y la manera de atender las quejas para garantizar el buen funcionamiento de los servicios a su cargo”*. *Desconociendo los principios de eficacia, economía y celeridad, que deben prevalecer en toda actuación administrativa, contemplados en el Art. 209 de CN.*

Aunado a lo anterior, la inactividad en este requerimiento ciudadano *“donde se manifiesta una presunta irregularidad en ejecución de contratos de acueducto y alcantarillado, realizados en la zona de expansión nororiental de Yopal en el año 2009”*, puede presuntamente derivar en una caducidad de la acción ya que la ocurrencia del hecho generador se produjo en el año 2009, ya que el inicio de alguna actuación por parte de la contraloría en aras de lograr el resarcimiento por los daños causados por la presunta irregularidad, estaría incurso en el fenómeno antes mencionado.

Finalmente al no darse respuesta de fondo después de 4 años, se pudiera estar dentro de las causales de mala conducta de los funcionarios públicos establecido en el Art. 76 del antiguo Código Contencioso, por la cual se rige la presente actuación.

En resumen, del trámite dado a los requerimientos ciudadanos se pudo establecer que se trasladaron 2 a la Procuraduría General de la Nación, 4 a la Contraloría General de la República, 9 a la oficina de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental, 27 a la Dirección de Control Fiscal de la Contraloría Departamental, se archivaron 13 requerimientos, se encuentran 6 requerimientos en seguimiento en la oficina de participación ciudadana. De igual forma, de los requerimientos recibidos en esta oficina se produjeron 3 funciones de advertencia identificados con los No. 68 del 03-08-2013, 70 del 26-11-2013 y 71 de 2102-2014. No se evidenció la existencia de encuestas de satisfacción diligenciadas por parte de los ciudadanos a los cuales se les dio trámite a sus requerimientos.

La Contraloría no cuenta con una herramienta de consolidación de la información de los requerimientos de la ciudadanía, donde se le pueda hacer seguimiento y control a los términos para emitir las respuesta de trámite y de fondo de los mismos, así mismo que genere reportes para conocer el estado en tiempo real.

Divulgación y promoción de la participación ciudadana

Mediante resolución No. 139 del 23 de abril del 2013, la contraloría departamental estableció el plan de promoción y divulgación de los medios de participación

ciudadana en el ejercicio del control fiscal, de igual forma estableció el plan de medios de comunicación mediante la resolución No. 140 del 23 de abril de 2013. La contraloría Departamental realizó durante la vigencia 2013, diferentes actividades planteadas en el plan de promoción, difusión, y plan de medios de comunicación, tales como:

- Encuentro departamental de veedurías
- Capacitación de veedurías, sobre ejercicio del fiscal territorial.
- Asistencia de reunión con la veeduría construcción vía Cusiana.
- Rendición de cuentas a la asamblea departamental.
- Rendición de cuenta presencial en 15 de los 19 municipios del departamento; aguazul, monterrey, Villanueva, Maní, Tauramena, Nuchia, Tamara, Paz de Ariporo, Hato Corozal, Orocué, San Luis de palenque, trinidad, Sabanalarga, Pore, Yopal, en los 4 restantes se les comunicó por escrito. Por motivos de fuerza mayor no se hizo presencia.

Se efectuaron actividades de rendición de cuentas en la Asamblea departamental de Casanare, como también en la mayoría de los Consejos municipales, donde también asistió la comunidad en general, informando sobre la gestión fiscal adelantada y todas las actividades de la contraloría.

Se evidenció que en los diferentes eventos realizados por la contraloría con la comunidad, se hicieron encuestas midiendo el grado de satisfacción de las mismas.

La contraloría departamental de Casanare adelantó alianzas estratégicas con:

La Cámara de Comercio de Casanare mediante convenio de cooperación No.1 del 2013 para Anuar esfuerzos en la realización de capacitaciones dirigidas a servidores públicos del nivel departamental, municipal, organismos de control, veedurías y ciudadanía de los 19 municipios del departamento de Casanare,

La Fundación universitaria internacional del trópico americano “UNITROPICO”; este convenio establece las bases de cooperación entre la Universidad UNITROPICO y la Contraloría Departamental para que los estudiantes de la universidad realicen prácticas académicas.

La contraloría posee una página web, por medio de la cual recibe los requerimientos ciudadanos y a su vez informa sobre el estado en que se encuentran los mismos.

De la nueva planta temporal de funcionarios que aprobada por la Asamblea departamental en la vigencia 2013, se asignó un profesional a la oficina de

participación ciudadana lo cual permitió que se descongestionara el proceso, el cual era apoyado por funcionarios de planta del área misional.

Actividades con veedurías ciudadanas.

La contraloría realizó tres (3) actividades con las veedurías a saber:

- Encuentro departamental de veedurías ciudadanas, juntas comunales y líderes en general “PRIMER ENCUENTRO DEPARTAMENTAL DE EXPERIENCIAS EN CONTROL SOCIAL” Con la Presencia del Doctor Sergio Díaz, Asesor de la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República y el Doctor Luis Felipe Salamanca Cachay, miembro de la Veeduría Distrital de Bogotá, los cuales expusieron temas como: “El Control Social en el Estado Social de Derecho”, temas relacionados con la ley 850 de 2003 y mecanismos de participación ciudadana, entre otros.
- Encuentro y capacitación de veedurías de los 19 municipios del departamento de Casanare en temas de desarrollo de las acciones previstas en el Plan Estratégico Corporativo – PEC- de la Contraloría Departamental de Casanare para el periodo 2012-2015, acogido mediante resolución 109 de 2012 y en atención al Plan de Acción correspondiente al Proceso de Desarrollo del Control Social y al Plan de Promoción y Divulgación de los Medio
- Acompañamiento a reunión con la veeduría Construcción Vía al Cusiana, invitación del presidente de la veeduría el sr. Rafael .Nossa moreno día 11 de julio 2013, a un informe de avance de construcción, con la participación de la cámara de comercio, la Veeduría Ciudadana, contratista, un representante de INVIAS y Personero municipal de Yopal.

Capacitaciones a funcionarios

Mediante la resolución No. 082 del 2013, se establece el plan de capacitación, estímulo y bienestar social de la vigencia 2013 para los funcionarios de la contraloría departamental desarrollando las siguientes actividades:

- Seminario Nacional Herramientas desempeño
- Seminario nacional de actualización en control interno, mapa de riesgos y auditoría, integral DAFP´.NTC, ISO
- VIII congreso nacional de contralores .Primer encuentro internacional tendencias en relaciones publicas y protocolo
- Programa de formación de control fiscal.
- Seminario control fiscal.
- Seminario Responsabilidad Fiscal.
- Seminario Ciudadano Digital 2013, Entre otras.

2.5 GESTIÓN MACROFISCAL

Finanzas territoriales, Deuda Pública e informe del Balance.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 268, numeral 11 de la Constitución Política de Colombia, y en concordancia con lo establecido en la ley 42 de 1993 en sus artículos 39 y 41, así como la ley 330 de 1996; la contraloría elabora y presenta a la Asamblea Departamental de Casanare y a la comunidad en general, el informe sobre las finanzas públicas del departamento correspondiente a la vigencia 2012.

En el informe se incluye el análisis de la ejecución de ingresos y gastos del departamento de Casanare, de los ingresos por concepto de regalías y SGP del departamento y de su correspondiente ejecución. Además, se incluye el análisis presupuestal de los municipios de Aguazul, Hato Corozal, Orocué, Paz de Ariporo, Tauramena, Yopal, Monterrey, Pore, Chámeza, Salina, Sácama, Trinidad, Sabanalarga, San Luis de Palenque, Villanueva, Tamara, Recetor, Nunchía y Maní.

Deuda pública: Del análisis de la deuda pública al departamento de Casanare se pudo establecer por parte de la contraloría, que la gobernación canceló la totalidad de su deuda, lo cual permitió sanear sus finanzas y poder destinar dichos recursos para proyectos de inversión.

La contraloría además, hizo un análisis de la deuda pública de los municipios objeto de análisis, y pudo establecer que los municipios con dicha deuda fueron: Yopal, Hato Corozal, Maní, San Luis de Palenque, Pore, Paz de Ariporo, Nunchía y Tamara. Además se estableció las condiciones financieras de cada uno de los municipios con deuda pública y la destinación que se le dio a los mismos.

Debido al recorte de los recursos provenientes de regalías petroleras, los municipios han tenido la necesidad de acudir a los créditos para apalancar los proyectos de inversión y ajustar, así mismo sus presupuestos públicos.

Balance general del departamento: La contraloría llevó a cabo auditoria especial a la gobernación de Casanare cuyo objetivo fue el de evaluar y dictaminar los estados financieros del departamento. El dictamen de los estados financieros fue de NO razonabilidad. Se configuraron 14 hallazgos de los cuales 2 se tipificaron de carácter disciplinario y 12 de carácter administrativo para ser resueltos en cumplimiento de plan de mejoramiento.

Informe sobre el estado de los recursos naturales y el medio ambiente: La Contraloría Departamental de Casanare, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 7º del artículo 9º de la Ley 330 de 1996 presentó ante la Asamblea departamental, el informe sobre el Estado de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente del Departamento de Casanare sobre la vigencia 2012.

La contraloría presenta una descripción de los recursos hídricos y fuentes de abastecimiento para los acueductos, del recurso suelo y de los usos que se le están dando al mismo, del recurso biodiversidad en cuanto a la vida vegetal, a la fauna, al paisaje y a las áreas de manejo especial. Este informe abarcó los municipios de Yopal, Aguazul, Chámeza, Hato Corozal, La Salina, Maní, Monterrey, Nunchía, Orocué, Paz de Ariporo, Pore, Recetor, Sabanalarga, Sácama, San Luis de Palenque, Tamara, Tauramena, Trinidad y Villanueva.

La contraloría además, presenta un análisis de la gestión de recursos realizada por el departamento en cuanto al manejo de las plantas de tratamiento de agua potable y también de la gestión frente a las aguas residuales en las plantas construidas en los municipios objeto del estudio. Adicionalmente se hace un análisis de la gestión en cuanto al manejo y disposición de los residuos sólidos generados por los habitantes de los municipios y se reporta la gestión en cuanto a la recolección, manejo y disposición final de los residuos hospitalarios.

2.6 PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL

2.6.1 INDAGACIONES PRELIMINARES

En la vigencia 2013, la Contraloría Departamental de Casanare, tramitó 127 indagaciones preliminares, en cuantía de \$1.484.152.114, de las cuales 75 se iniciaron en la vigencia auditada, provenientes del proceso auditor, exceptuando 8 que provienen de participación ciudadana.

La gestión realizada por la Contraloría Departamental de Casanare en las indagaciones preliminares fue el siguiente:

Tabla. 2.6.1.1
Estado de las Indagaciones Preliminares por vigencias.

Vigencia	Cantidad	% participación	Estado
2011	4	3%	Archivo por improcedencia (2) y Apertura PRF (2).
2012	48	38%	Archivo por improcedencia (12) y Apertura PRF (36).

2013	75	59%	Archivo por improcedencia (12), Apertura PRF (22) y en trámite (41).
------	----	-----	--

Fuente: Cuenta rendida por la Contraloría Departamental de Casanare

De conformidad con lo anterior, se observa que el 47,24% (60) de las indagaciones fueron trasladadas para iniciar proceso de responsabilidad fiscal, el 20,47% (26) terminadas con decisión de archivo por no mérito y el 32,28% (41) se encuentran en trámite.

De las setenta y cinco (75) indagaciones preliminares iniciadas durante la vigencia 2013, se observó demora en la apertura, ya que el tiempo que transcurre entre el traslado del hallazgo y el auto de apertura del proceso, supera los seis (6) meses y de las ochenta y seis (86) indagaciones decididas en la vigencia auditada, en el 74,41% (64) no se aplicó lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, es decir, excedieron el término de seis (6) meses, señalados en dicha norma, encontrando un término máximo de 891 días (*indagación N°08-2011*) y un mínimo de 202 días (*indagación No.31-2013*).

Muestra. Se revisaron setenta y dos (72) indagaciones preliminares, que corresponde al 56,63% en cantidad reportada, se observó que en el 72,22% (52) se ordenó la apertura a Proceso de Responsabilidad Fiscal y el 1,3 (1) continúa en trámite.

Términos procesales: Analizada la gestión de la contraloría, en las indagaciones preliminares, respecto a la oportunidad en la apertura de las mismas, una vez trasladado el hallazgo, se evidenció que la indagación N° 08 de 2013, presentan una considerable dilación, ya que se trasladó el 10/07/2012 y se apertura el 01/03/2013, (8 meses), es decir, excedió los términos estipulado en la Resolución N° 206 de 2012 de la Contraloría que establece: “2. **INDAGACION PRELIMINAR.** ...2.2. *Asignar al responsable que tramitara la indagación preliminar, máximo dentro del mes siguiente al recibo de los documentos soportes y comisionarlos mediante oficio.* 2.3. *Elaborar auto de apertura de la indagación preliminar, dentro de los 3 días calendarios siguientes a su recibo.* 2.4. *Llevar para revisión del Director de responsabilidad Fiscal, el Auto de Apertura e indagación preliminar.* 2.5. *Revisar y firmar el proyecto de Auto de Apertura dentro de los siguientes dos (2) a la fecha de su recepción”.*

Adicionalmente, se evidenció que la indagación mencionada, supero el término máximo de 6 meses, señalado por la Ley 1474 de 2011, artículo 107 que establece “**Preclusividad de los plazos en el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal.** *Los plazos previstos legalmente para la práctica de las pruebas en la indagación preliminar y en la etapa de investigación en los procesos de responsabilidad fiscal serán preclusivos y por lo tanto carecerán de valor las*

pruebas practicadas por fuera de los mismos...” y lo establecido por la Ley 610 de 2000 en el ART. 39. —“**Indagación preliminar.** Si no existe certeza sobre la ocurrencia del hecho, la causación del daño patrimonial con ocasión de su acaecimiento, la entidad afectada y la determinación de los presuntos responsables, podrá ordenarse indagación preliminar por un término máximo de seis (6) meses, al cabo de los cuales solamente procederá el archivo de las diligencias o la apertura del proceso de responsabilidad fiscal.”, en la medida en que la última actuación procesal registrada en el expediente desde la apertura del proceso, fue la recepción documentos el 15/04/2013 y un informe técnico el 09/05/2014, por lo que el plazo previsto para la práctica de las pruebas en la indagación preliminar mencionada supero el termino establecido, situación que genera **hallazgo administrativo.**

Así mismo, en la revisión de la cuenta se evidenció una posible caducidad de la acción fiscal, en la indagación preliminar N° 08-2011, pero en el ejercicio auditor se pudo establecer, que la contraloría reporto en la cuenta, como fecha de ocurrencia de los hechos, la fecha del contrato, es decir, el 23/01/2006 y que el contrato fue adicionado en tres ocasiones, siendo la última adición el 22/01/2010. Por lo anterior, se recomienda fijar con claridad la fecha de ocurrencia de los hechos desde el inicio de las indagaciones preliminares, con el fin de analizar la caducidad de la acción.

Control Interno: La Oficina de Control Interno realizó seguimiento al cumplimiento del Plan de Mejoramiento suscrito con la AGR, en relación con la acción de mejora de decidir 21 indagación preliminar, que se encontraban con vencimiento de términos e inactivas, situación a la que se dio cumplimiento en el 100%. No obstante, control interno no percibió la dilación en la apertura, ni el vencimiento de términos de las Indagaciones gestionadas en la vigencia auditada, especialmente en la Indagación N° 08 de 2013, que aún se encuentra en trámite.

En las indagaciones preliminares que se tramitaron durante la vigencia 2013, las pruebas decretadas se practicaron extemporáneamente y no se resolvieron dentro del término legal, incumpliendo con lo establecido por el artículo 39 de la ley 610 de 2000 y la Ley 1474, en su artículo 107, por lo que se concluye que la contraloría presentó una Regular gestión en este proceso.

2.6.2 PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL

2.6.2.1 Procesos tramitados por procedimiento ordinario

La Contraloría Departamental de Casanare, tramitó en la vigencia 2013, un total de 445 procesos de responsabilidad fiscal en cuantía de \$47.968.371.452, de los

cuales ciento cincuenta y siete (157) se iniciaron en la vigencia auditada por valor de \$ 24.115.592.382. La antigüedad de estos procesos se detalla en la siguiente tabla:

Tabla 2.6.2.1
Antigüedad de los procesos de responsabilidad fiscal reportados en la cuenta 2013.

Vigencia	Nº procesos	% participación	Valor	% participación
2.007	1	0.22%	91.501.461	0.19%
2.008	5	1.12%	1.330.457.906	2.77%
2.009	31	6.51%	3.166.924.658	6.57%
2.010	86	19.77%	4.684.789.425	9.79%
2.011	103	23.14%	10.292.571.097	21.45%
2.012	62	13.93%	4.286.534.523	8.93%
2.013	157	35.28%	24.115.592.382	50.27%
Totales	445	100%	47.968.371.452	100,00%

Fuente: Cuenta rendida por la Contraloría Departamental de Casanare.

De estas cifras se concluye que 35 procesos de las vigencias 2007, 2008 y 2009 fueron decididos, que representan el 7,86% del total de procesos, cuya cuantía asciende a \$2.139.269.230, equivalente al 0,44% del valor total del presunto detrimento patrimonial, que estuvo en riesgo de prescripción durante la vigencia. A pesar, que algunos de ellos fueron terminados antes de llegar al límite del término legal de 5 años, quedan pendientes por decidir dos (2) procesos del 2009 (983 y 1008), cuya cuantía es de \$1.033.934.521.

Con relación a las cifras de 2010, el riesgo de prescripción está latente ya que solo se han decidido diecinueve (19) procesos con cuantía de \$223.453.499 de los ochenta y seis (86) reportados por la contraloría con cuantía de \$ 4.684.789.425.

De acuerdo con el estado actual de los procesos según la rendición de la cuenta, los siguientes son los resultados del proceso de responsabilidad fiscal de la Contraloría Departamental de Casanare, conforme al avance en el trámite procesal a 31 de diciembre de 2013.

Tabla 2.6.2.2
Estado de los procesos de responsabilidad fiscal reportados en la cuenta a 31/12/2013.

Estado de los procesos	Nº procesos	% participación	Valor	% participación
Procesos con auto de apertura	157	35.28%	24.115.592.382	50.27%
En trámite antes de imputación o archivo	394	88,53%	44.475.902.891	92,71%

Estado de los procesos	Nº procesos	% participación	Valor	% participación
Archivo por caducidad	0	0,00%	0	0,00%
Archivo por prescripción	0	0,00%	0	0,00%
Archivo por no mérito	14	3.14%	499.172.004	1.04%
Archivo por pago	1	0.22%	574.033.461	1.19%
En trámite decidiendo grado de consulta	14	3.14%	499.172.004	1.04%
Con auto de imputación antes de fallo	34	7.64%	1.263.582.168	2.63%
Con fallo sin responsabilidad fiscal	0	0,00%	0	0,00%
Con fallo con responsabilidad fiscal	5	1.12%	117.797.811	0.24%
Con fallo con responsabilidad fiscal ejecutoriado	2	0,44%	2.108.886	0.01%
Recaudo dentro del proceso de responsabilidad fiscal	3	0.67%	575.700.829	1.20%
Procesos trasladados a otra entidad durante la vigencia	0	0,00%	0	0,00%
Acumulados a otro proceso durante la vigencia	0	0,00%	0	0,00%

Fuente: Contraloría Departamental de Casanare

El anterior análisis muestra principalmente como del total de procesos (445), la mayoría se encuentra en trámite dentro de la etapa probatoria inicial antes de imputación o archivo (88,53% de los procesos y 92,71% de la cuantía); se archivaron por no mérito el 3,14% de los procesos, equivalentes al 1,04% de la cuantía; se archivó pago el 0,22% que representaron el 1,19% de la cuantía; y el 0,44% que representaron el 0,01% de la cuantía tuvieron fallo con responsabilidad ejecutoriado.

Al comparar las cifras actuales con las de la vigencia 2012, se nota que ha mejorado ligeramente la gestión, a pesar de incorporar seis (6) funcionarios de la planta temporal para la gestión de los procesos: En los procesos en trámite, aumento, al pasar del 92,30% (288) al 88,53% (394) de los procesos; Aumento en número el archivo de procesos por no mérito del 3,14% (14) al 3,52% (11); disminuyo en número el archivo por pago en los procesos del 1,60% (5) al 0,22% (1); La apertura de procesos aumentó del 20.83% (65) al 35.28% (157).

Revisados los procesos de responsabilidad fiscal desde la perspectiva de los resultados, con base en el anterior análisis, se puede concluir que la recuperación por parte de la Contraloría de Casanare del detrimento patrimonial es deficiente.

Se decretó nulidad en el proceso 1116 de 2010, el 21 de Noviembre de 2013. Por habersele violado el derecho de defensa a uno de los implicados. No se decretó caducidad, ni prescripción durante el periodo evaluado.

Se decidieron en catorce (14) procesos en grado de consulta (956, 961 y 962 de 2008; 967 de 2009; 1010, 1040, 1069 de 2010; 1266, 1287 de 2012 y 1307, 1308, 1313, 1321 y 1444 de 2013). Dando cumplimiento a lo señalado por el artículo 18 de la Ley 610 de 2000; es decir, dentro del mes siguiente al envío de la actuación al superior jerárquico. Se decidió recurso de reposición el 23 de Abril de 2013 en el PRF 1091 de 2010, presentado el 11 de Febrero de 2013.

La contraloría reporta en la vigencia evaluada doscientos noventa y cinco (295) procesos amparados por las compañías de seguros en cuantía de \$12.996.864.550 y trescientos cincuenta y dos (352) medidas cautelares, en cuantía de \$ 32.072.876.655

En la Vigencia 2013 se recaudó \$575.700.829, es decir, el 1.20% del valor total del presunto detrimento patrimonial reportado.

Muestra: En cumplimiento de lo previsto en la planeación para el desarrollo de actividades a realizar durante el trabajo de campo llevado a cabo en las instalaciones de la Contraloría de Casanare, se evaluaron 118 Procesos de Responsabilidad Fiscal, que corresponde al 41,57% de la cuantía rendida durante la vigencia 2013, cuyo resultado es el siguiente:

Evaluación de los Hallazgos Fiscales. Se verifico que el 35% de los procesos se originan de Indagación Preliminar, lo que permite concluir que los hallazgos que sirvieron de insumo para iniciar los procesos de responsabilidad fiscal, presentan deficiencia en la configuración y en el soporte probatorio, ya que no son revisados, para que cumplan con los elementos señalados en el artículo 41 de la Ley 610 de 2000 y así asegurar la consolidación del proceso de responsabilidad fiscal. Resulta necesario implementar un mecanismo de revisión entre el proceso auditor y responsabilidad fiscal que permitan configurar los hallazgos de manera práctica.

Términos procesales: Se analizaron los tiempos promedio que está utilizando la Contraloría para gestionar los procesos de responsabilidad fiscal en cada uno de los principales momentos del trámite procesal.

Revisada la oportunidad en la apertura de los procesos de responsabilidad fiscal, una vez trasladado el hallazgo, se evidenció que en siete (7) procesos, con código de reserva N° 48 al 54, presentan una importante dilación, pues exceden los términos establecidos en la Resolución N° 206 de 2012 de la Contraloría Departamental de Casanare que establece: “3. *RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO ORDINARIO...3.2. Elaborar proyecto de auto de apertura en un término no superior a 30 días hábiles a partir de la fecha de recibo de los documentos junto con el memorando de encargo. 3.3. Revisar, corregir y firmar*

auto de apertura en un término de dos (2) días calendario a partir de la fecha de recibo”, tal y como se observa en la siguiente tabla:

Tabla 2.6.2.3
Oportunidad en la Apertura de los Procesos Fiscales

Tabla de Reserva N°	Presunto Detrimento	Traslado del Hallazgo	Apertura del Proceso	Tiempo en días
48	22.180.813	27/12/2011	01/04/2013	461
49	17.690.344	25/11/2011	11/06/2013	564
50	18.104.480	25/11/2011	28/06/2013	581
51	28.430.040	01/06/2012	08/09/2013	464
52	14.595.120	01/06/2012	09/08/2013	434
53	170.000.000	09/04/2012	27/09/2013	536
54	419.150.550	28/12/2012	03/10/2013	279
Total presunto detrimento: \$ 690.151.347				

Fuente: Contraloría Departamental de Casanare

Así mismo, se evidenció que en treinta (30) procesos, con código de reserva N° 01 al 30, han superado el término legal señalado por el artículo 45 y 46 de la Ley 610 de 2000. “Para adelantar las diligencias posteriores al auto de apertura del proceso de responsabilidad, se establece un término de tres (3) meses, prorrogables por dos (2) más, vencido el cual, se archivará el proceso o se dictará auto de imputación de responsabilidad fiscal”; en la medida en que se evidenció que la última actuación procesal registrada en los expedientes es la práctica de pruebas. Como se observa en la siguiente tabla:

Tabla 2.6.2.4
Vencimientos de términos en los Procesos Fiscales

Tabla de Reserva N°	Cuantía	Apertura	Estado a 31/12/2013	Última actuación
1	882.796.599	31/08/2009	02/10/2013 Auto que abre etapa probatoria	08/01/2014 Auto que ordena una prueba
2	151.137.922	30/12/2009	08/11/2012 visita a la dependencia de asuntos energéticos	15/01/2014 Auto que decreta pruebas
3	502.007.655	12/02/2010	28/12/2012 Auto que ordena vincular a un tercero civilmente responsable	29/11/2013 Auto que abre etapa probatoria

Tabla de Reserva N°	Cuantía	Apertura	Estado a 31/12/2013	Última actuación
4	299.386.045	23/02/2010	09/12/2013 Versión Libre	14/02/2014 Visita especial Biblioteca Municipio de Orocue
5	149.156.363	01/03/2010	13/09/2013 Auto que reconoce personería	03/02/2014 Auto que ordena correr traslado de un informe técnico
6	400.653.364	15/03/2010	04/03/2013 Auto que ordena la práctica de pruebas.	23/12/2013 Auto que ordena la práctica de pruebas.
7	349.160.000	31/05/2010	04/03/2013 Comunicación del auto de vinculación a la aseguradora	05/12/2013 Auto que ordena la práctica de pruebas
8	350.000.000	02/06/2010	04/03/2013 Comunicación del auto de vinculación a la aseguradora	13/12/2013 Auto que reconoce personería jurídica
9	42.417.876	02/06/2010	En trámite con Auto de apertura y antes de imputación	11/04/2013 Práctica de prueba testimonial.
10	220.567.297	02/06/2010	En trámite con Auto de apertura y antes de imputación	04/12/2013 Auto de pruebas
11	57.963.774	04/06/2010	16/05/2012 Auto que incorpora documentos	25/11/2013 Auto que abre etapa probatoria
12	195.809.913	09/06/2010	20/03/2013 Vinculación de un tercero civilmente responsable	13/05/2014 Auto que reconoce personería jurídica
13	41.856.467	30/06/2010	En trámite con Auto de apertura y antes de imputación	15/03/2013 Auto que abre etapa probatoria
14	108.000.000	01/07/2010	21/11/2013 Auto que ordena la práctica de pruebas	27/03/2014 Despacho Comisorio
15	130.105.964	12/07/2010	27/06/2013 Auto que resuelve un Derecho de petición	21/11/2013 Solicitud información al Juzgado primero del Circuito de Yopal
16	36.000.000	03/08/2010	En trámite con Auto de apertura y antes de imputación	27/12/2012 Auto que incorpora una prueba.
17	82.800.000	09/08/2010	14/02/2013 comunicación de vinculación de la aseguradora	13/05/2014 Auto que reconoce personería jurídica
18	60.960.000	27/08/2010	27/09/2012 Auto que incorpora documentos	14/03/2014 Auto que ordena la práctica de pruebas.
19	91.235.000	31/08/2010	En trámite con Auto de apertura y antes de imputación	12/07/2013 Auto que reconoce personería jurídica
20	107.640.000	03/09/2010	En trámite con Auto de apertura y antes de imputación	25/11/2013 Auto que ordena la práctica de pruebas
21	49.980.000	07/09/2010	En trámite con Auto de apertura y antes de imputación. 29/11/2012 Declaración juramentada	21/11/2013 Auto que solicita palizas.
22	199.602.000	20/09/2010	En trámite con Auto de apertura y antes de imputación. 28/11/2012 Auto que ordena la vinculación de un tercero civilmente responsable	27/08/2013 Auto que reconoce personería jurídica.
23	82.035.000	21/09/2010	28/11/2013 Auto que ordena practica de pruebas	08/04/2014 Auto que ordena practica de pruebas
24	43.207.232	22/09/2010	En trámite con Auto de apertura y antes de imputación. 24/09/2012 Auto que ordena liquidación	13/12/2013 Auto que ordena liquidación de crédito.

Tabla de Reserva N°	Cuantía	Apertura	Estado a 31/12/2013	Última actuación
25	54.204.373	07/10/2010	En trámite con Auto de apertura y antes de imputación.	10/12/2013 Auto que ordena practica de pruebas
26	57.331.838	08/11/2010	17/12/2013 Auto que decreta la práctica de pruebas	18/03/2014 Auto que ordena traslado de la objeción de la práctica de las pruebas
27	42.200.000	09/11/2010	En trámite con Auto de apertura y antes de imputación. 27/08/2012	05/04/2013 Comunicación de la vinculación de la aseguradora
28	119.049.324	01/12/2010	En trámite con Auto de apertura y antes de imputación.	29/04/2013 Auto que decreta pruebas.
29	238.433.192	10/12/2010	En trámite con Auto de apertura y antes de imputación.	20/12/2013 Auto que resuelve impedimento
30	36.343.800	14/12/2010	En trámite con Auto de apertura y antes de imputación.	21/11/2013 Auto que decreta nulidad
Total presunto detrimento: \$ 5.182.040.998.				

Fuente: Contraloría Departamental de Casanare

Así mismo, se evidenciaron largos periodos de inactividad procesal en diecisiete (17) procesos revisados, con código de reserva del 31 al 47, correspondientes a la vigencia 2011, desconociendo lo estipulado en el Art. 3 de la Ley 610 de 2000, Art.3 de la Ley 1437 de 2011, y Art.34 de la Ley 734 de 2002, como se muestra a continuación:

**Tabla 2.6.2.5
Dilación e inactividad de los Procesos Fiscales**

Tabla de Reserva N°	Cuantía	Apertura	Estado a 31/12/2013
31	202.245.000	22/02/2011	26/09/2012 Auto que incorpora documentos
32	111.761.379	24/03/2011	20/11/2012 Auto que reconoce personería Jurídica
33	19.350.000	24/03/2011	20/11/2012 Auto que reconoce personería Jurídica
34	39.322.411	25/03/2011	20/11/2012 Auto que reconoce personería Jurídica
35	18.750.000	04/04/2011	20/11/2012 Auto que reconoce personería Jurídica
36	14.200.000	11/04/2011	20/11/2012 Auto que reconoce personería Jurídica
37	17.970.695	28/06/2011	27/06/2012 Recepción de versión libre
38	20.045.947	28/06/2011	27/09/2012 Auto que incorpora unos documentos
39	16.800.267	29/06/2011	27/09/2012 Auto incorpora unos documentos
40	15.570.560	30/06/2011	27/06/2012 Recepción de versión libre
41	66.467.520	30/06/2011	13/12/2012 Auto que incorpora documentos
42	47.942.184	21/07/2011	07/11/2012 Auto que incorpora documentos
43	21.000.000	13/07/2011	22/03/2012 Vinculación tercero civilmente responsable

Tabla de Reserva N°	Cuantía	Apertura	Estado a 31/12/2013
44	19.412.000	13/07/2011	26/09/2012 Auto que reconoce personería Jurídica
45	1.767.239.276	19/07/2011	31/05/2012 solicitud cesación de la acción fiscal
46	93.505.500	08/08/2011	26/09/2012 Auto que reconoce personería Jurídica
47	253.308.865	01/12/2011	26/01/2012 Recepción de versión libre
Total presunto detrimento: \$ 2.744.891.604.			

Fuente: Contraloría Departamental de Casanare

Atendiendo el valor que requiere el cumplimiento de los términos procesales, la Corte Constitucional, en sentencia C-037 de 1996, dando alcance a otro de sus pronunciamientos, ha calificado, como parte integrante del derecho al debido proceso y del acceso a la administración de justicia, el *“derecho fundamental de las personas a tener un proceso ágil y sin retrasos indebidos”*, por cuanto *“Ni el procesado tiene el deber constitucional de esperar indefinidamente que el Estado profiera una sentencia condenatoria o absolutoria, ni la sociedad puede esperar por siempre el señalamiento de los autores o de los inocentes de los delitos que crean zozobra en la comunidad”*, y añade: *“A lo anterior, cabe agregar que la labor del juez no puede jamás circunscribirse únicamente a la sola observancia de los términos procesales, dejando de lado el deber esencial de administrar justicia en forma independiente, autónoma e imparcial. Es, pues, en el fallo en el que se plasma en toda su intensidad la pronta y cumplida justicia, como conclusión de todo un proceso, donde el acatamiento de las formas y los términos, así como la celeridad en el desarrollo del litigio judicial permitirán a las partes involucradas, a la sociedad y al Estado tener la certeza de que la justicia se ha administrado debidamente y es fundamento real del Estado social de derecho.”* Por lo anterior, no existen justificaciones para mantener en el tiempo un proceso inconcluso, afectando garantías fundamentales de los vinculados.

Sin embargo, se observa que en los procesos revisados se decretan las pruebas a partir del auto de apertura, de conformidad con lo establecido en el *artículo 51 de la Ley 610 de 2000*.

Defensa Técnica: Con el fin de garantizar la defensa al técnico al implicado que no puede ser localizado o citado o no comparece a rendir la versión libre, se designa apoderado de oficio, los apoderados son estudiantes del consultorio jurídico de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano “UNITROPICO”, mediante convenio celebrado el 08 de Febrero de 2012, entre la mencionada universidad y la Contraloría dando aplicación al Art. 43 de la Ley 610 de 2000. Se nombró apoderado de oficio en los procesos 954, 976, 1004, 1014 y 1450.

Vinculación Compañía Aseguradora. En los términos del artículo 44 de la Ley 610 de 2000, la compañía de seguros es vinculada al proceso en calidad de tercero civilmente responsable. Sin embargo, en los procesos examinados, no se vincula en el momento del auto de apertura, sino posteriormente, cuando se allega copia de la póliza al expediente. Por ello, los hallazgos fiscales trasladados deben tener como soporte las respectivas pólizas, en virtud del principio de la celeridad en las actuaciones administrativas.

Medidas Cautelares: En el 100% de los procesos revisados, en la parte resolutive del auto de apertura, se decreta y practica el embargo y retención de los dineros que se encuentran depositados en las diferentes instituciones bancarias [...]”. Sin embargo, en la mayoría de los casos no es posible hacer efectiva la medida, porque los deudores no poseen cuentas bancarias o las mismas tienen el carácter de inembargable, continuándose únicamente en averiguación de bienes.

Control Interno: La Oficina de Control Interno realizó seguimiento al cumplimiento del Plan de Mejoramiento suscrito con la AGR, en relación con dos (2) acciones de mejora: -Tramitar de acuerdo con el procedimiento legal los procesos Nos. 1231, 1232, 1233, 1241, 1250, 1251, 1253, 1257, 1263, 1264, 1267 y 1277, situación que se cumplió en el 100%. -Tomar la decisión de fondo que en derecho corresponda, en los procesos señalados en el anexo 2-01 (34 procesos por valor de \$3'955.110.564) que han superado el término legal de investigación, situación que se cumplió en el 94,11%. No obstante, control interno no percibió el incumplimiento en el plan de mejoramiento (Decidir los procesos 983 y 1008 de 2009), la dilación en la apertura, la inactividad y el vencimiento de términos de los procesos de responsabilidad fiscal tramitados en la vigencia 2013 y que se relacionan en las tablas 4-5, 4-6 y 4-7.

De otra parte, cabe resaltar que la gestión documental de los expedientes de responsabilidad fiscal revisados, se efectúa de conformidad con la Ley 594 de 2000 y sus Decretos Reglamentarios (Ley General de Archivos).

Plan Estratégico 2012-2015. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 129 de la Ley 1474 de 2011, se verificó la planeación estratégica de la Contraloría a través de la ejecución del Plan Estratégico Institucional.

Para el proceso de responsabilidad fiscal se encuentra en el 3 objetivo estratégico institucional, así: *“PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL H-02. ESTRATEGIAS. Realizar la planeación, ejecución, seguimiento y mejoramiento al proceso de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva. Formular y presentar el plan de acción anual del proceso de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva. Diligencia y oportunidad en el trámite del proceso de responsabilidad fiscal enmarcado en el debido proceso. Recepcionar, clasificar y repartir la*

documentación de los diferentes procesos de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva. Integrar con el nuevo estatuto anticorrupción (Ley 1474 de 2011) el nuevo proceso verbal de responsabilidad fiscal”.

De la actividad “*Diligencia y oportunidad en el trámite del proceso de responsabilidad fiscal enmarcado en el debido proceso*”, descrito en el 3 objetivo estratégico, se observa lo siguiente: De esta acción, se hizo referencia al revisar el Plan de Mejoramiento, en el que se procura ponerse al día en los procesos en riesgo de prescripción, con dilaciones y vencimiento de términos, y la mayor dedicación correspondió a las indagaciones preliminares iniciadas en el 2011 y 2012; y a los procesos iniciados en las vigencias 2007, 2008 y 2009. La principal observación se centra en los procesos con Auto de Apertura del año 2009, que tienen un alto riesgo de prescripción en el año 2014, por lo cual, se requeriría plantear un método de contingencia año tras año, dado que la dinámica que se advierte, es que la apertura de procesos de responsabilidad fiscal no cesa en cada vigencia.

Respecto, a la ejecución del Plan de Acción en relación con la “*META ESPECIFICA: 100% indagaciones preliminares abiertas en 2013 decididas en un término no mayor de seis meses y 100% de los procesos de responsabilidad fiscal iniciados en 2009, con decisión de fondo*”, no fueron cumplidas en el 100% por la contraloría, a pesar de que mensual y trimestralmente, el Director de Responsabilidad Fiscal, analiza las acciones pendientes de ejecutar para lograr los porcentajes adecuados de cumplimiento y adelanta las respectivas diligencias para ello.

Control y seguimiento: La Contraloría Departamental de Casanare para evitar la prescripción, el vencimiento de términos y la dilación de los procesos, cuenta con formatos en Excel, donde se registran todos los expedientes y al principio de cada año, la secretaria común informa a la dirección de responsabilidad fiscal, los radicados de los procesos que para el año en cuestión podrían prescribir, ello con el fin de darle prioridad a los procesos de responsabilidad fiscal de vigencias anteriores, sin dejar de gestionar los más recientes.

La Contraloría Departamental de Casanare, presentó regular gestión, toda vez que en los procesos fiscales examinados, se encontró que existe dilación de términos en la apertura de los procesos e inactividad procesal, superando el término legal para proferir las decisiones.

2.6.2.2 Procesos tramitados por procedimiento verbal

La Contraloría Departamental de Casanare expidió la Resolución No. 206 de 2012 “Por medio de la cual se adopta la Segunda Versión del Proceso de Responsabilidad Fiscal para la Contraloría Departamental de Casanare”, en ella se incorpora el procedimiento adelantado con las modificaciones hechas por la Ley 1474 de 2011, incluyendo el trámite de procesos verbales.

La Contraloría, de conformidad con lo reportado, tramitó en la vigencia 2013, un total de 19 procesos. Sin embargo, en trabajo de campo, se comprobó que la contraloría adelantó realmente en la vigencia auditada, veintiún (21) procesos verbales con cuantía de \$ 645.184.245,61. La antigüedad de estos procesos se detalla en la siguiente tabla:

Tabla 2.6.2.2.1
Antigüedad de los Procesos de responsabilidad fiscal verbales

Vigencia	Antigüedad	procesos	% participación	Valor	% participación
2012	Entre 1 y 2 años	8	38.09%	152.548.536	23,64%
2013	Menos de 1 año	13	61.90%	492.635.709	76,35%
Totales		21	100,00%	645.184.245	100,00%

Fuente: Contraloría Departamental de Casanare

De estas cifras se concluye que 11 procesos de las vigencias 2012 y 2013 fueron decididos, que representan el 52,38% del total de procesos, cuya cuantía asciende a \$156.392.432, equivalente al 24,23% del valor total del presunto detrimento patrimonial, quedando en trámite 10 procesos (6-2012; 7, 8, 10, 12, 14, 15, 16, 18 y 1007 de 2013), cuya cuantía asciende a \$476.917.054, equivalente al 73,91% del valor total del presunto detrimento patrimonial

Se revisaron los veintiún (21) procesos que corresponde al 100% de la cuantía y cantidad reportada El estado de los Procesos de Responsabilidad Fiscal por el procedimiento verbal, que se encuentran en trámite es el siguiente:

Tabla 2.6.2.2.2
Estado de los Procesos de responsabilidad fiscal verbales en tramite

PRFV	Cuantía	Apertura	Estado a 31/12/2013	Ultima actuación
6	6.438.016	27/12/2012	19/12/2013 Continua Audiencia de descargos	14/03/2014 Continua Audiencia de descargos, se fija nueva fecha para audiencia decisión el 26/05/2014.
7	36.763.694	11/03/2013	19/12/2013 Continua Audiencia de descargos	09/05/2014 Continua Audiencia de descargos
8	3.627.800	11/03/2013	20/12/2013 Primera Audiencia de descargos	26/04/2014 Continua Audiencia de descargos

10	2.368.904	16/04/2013	16/07/2013 Continua Audiencia de descargos	09/05/2014 Continua Audiencia de descargos
12	6.878.000	22/04/2013	19/06/2013 Audiencia de descargos. Suspensión tutela 0480-2013 interpuesta ante el Tribunal de Casanare	13/05/2014 Continua Audiencia de descargos
14	13.171.691	30/04/2013	27/06/2013 Audiencia de descargos	04/04/2014 Continua audiencia de descargos. Solicitud estudio de mercado
15	7.744.941	30/04/2013	18/07/2013 Audiencia de descargos	04/04/2014 Continua audiencia de descargos
16	56.214.020	30/04/2013	19/07/2013 Audiencia de descargos	04/04/2014 Continua audiencia de descargos
18	4.484.074	17/07/2013	22/08/2013 Primera Audiencia de descargos	01/04/2014 Continua Audiencia de descargos
1007	339.225.914	10/05/2013	27/08/2013 Audiencia de descargos	09/04/2014 Continua Audiencia de descargos

Fuente: Papeles de Trabajo de la Contraloría Departamental de Casanare

En cuanto a la prudencia en los términos de las suspensiones o aplazamientos, que exige la Ley 1474 de 2011 en su artículo 100 y que se practiquen las pruebas por un término máximo de un año después de decretadas en audiencia de descargos, según el artículo 107 de la misma Ley, se evidenció que la Contraloría, práctica todas las pruebas y cumple con los términos.

No se reportan procesos archivados por no merito, prescripción, por caducidad y por pago.

Se decidieron en cuatro (4) procesos el grado de consulta (2 y 974 de 2012; 9 y 11 de 2013). El grado de consulta se resolvió en el término señalado por el artículo 18 de la Ley 610 de 2000; es decir, dentro del mes siguiente al envío de la actuación al superior jerárquico. No se presentaron recursos en el periodo evaluado.

La contraloría reporta en la vigencia evaluada doce (12) procesos amparados por las compañías de seguros, que corresponde al 63.15% de los procesos, en cuantía de \$156.918.832. Así mismo, reporto, dieciocho (18) medidas cautelares, en cuantía de \$828.507.250.

Se comprobó la designación de apoderados de oficio, para ejercer la defensa técnica de los investigados en los procesos 12, 1007 y 1117. Igualmente, se verifico que la Contraloría actualizo a valor presente al momento de proferir el fallo con responsabilidad fiscal, la cuantía del daño causado. (Ley 610 de 2000, artículo 53).

2.6.3 JURISDICCIÓN COACTIVA

La Contraloría de Casanare reportó en la cuenta el trámite de noventa y cinco (95) procesos de Jurisdicción Coactiva durante la vigencia de 2013, en cuantía de \$1.647.257.526. Sin embargo, en trabajo de campo, se verificó que la contraloría adelantó realmente en la vigencia auditada, ochenta y dos (82) procesos con cuantía de \$ 1.596.580.030, circunstancia que fue corregida.

La antigüedad de estos procesos se detalla en la siguiente tabla conforme a la información reportada y suministrada por el ente de control:

Tabla 2.6.3.1
Antigüedad de los procesos de jurisdicción coactiva reportados en la cuenta 2013

Vigencia	Antigüedad	Nº de procesos	% Participación	Valor	% Participación
2000 - 2003	Entre 10 y 13 años	15	18,29%	355.683.338	22,27%
2004 - 2007	Entre 6 y 10 años	19	23,17%	1.048.992.012	65,70%
2008 - 2011	Entre 2 y 6 años	9	10,97%	45.476.900	2,84%
2012	Entre 1 y 2 años	19	23,17%	65.901.647	4,12%
2013	Menos de 1 año	20	24,39%	80.527.019	5,04%
Totales		82	100,00%	1.596.580.030	100,00%
Entre 2 y 13 años		43	52,43%	1.448.165.210	90,70%

Fuente: Contraloría Departamental de Casanare

Como se observa, a 31 de diciembre de 2013, el 52,43% (43) de los procesos y el 90,70% del monto de la cartera supera los 2 años en el trámite de cobro, situación que la convierte en una cartera de difícil recaudo, donde la mayor concentración está en procesos entre 2 y 13 años; a su vez solo el 5,04% de la cartera está representada en procesos de menos de un año en su trámite.

Medidas Cautelares. Conforme a lo reportado por la Contraloría de Casanare en la cuenta rendida de la vigencia 2013, en sesenta y siete (67) de los procesos coactivos adelantados se han practicado medidas cautelares para una cobertura del 81,70% del total de procesos coactivos. Como quiera que en lo posible las medidas cautelares deben superar el monto del proceso para efecto de lograr la recuperación del total del capital más los intereses que se generen, es necesario restar en cada proceso ese excedente para determinar el valor real del capital que está cubierto con medidas cautelares, como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 2.6.3.2
Medidas cautelares practicadas en los procesos de jurisdicción coactiva reportados en la cuenta 2013.

MEDIDAS CAUTELARES				Reportadas en la cuenta		Reportadas menos valor en exceso	
Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos	Nº de procesos	% Participación	Valor	% Participación	Valor	% Participación
2000 - 2003	Entre 10 y 13 años	14	18,29%	520.823.479	24.26%	171.381.283	27,68%
2004 - 2007	Entre 6 y 10 años	19	23,17%	1.417.421.042	66.04%	408.312.128	65,94%
2008 - 2011	Entre 2 y 6 años	6	10,97%	41.887.339	1.95%	290.674	0,04%
2012	Entre 1 y 2 años	11	23,17%	81.156.480	3.78%	24.914.525	4.02%
2013	Menos de 1 año	17	24,39%	85.000.000	3,96%	14.239.127	2,29%
Totales		67	100,00%	2.146.288.340	100,00%	619.137.737	100,00%

Fuente: Rendición de cuenta 2013 SIREL F-18

Como se aprecia, al restar de los \$2.146.288.340, el exceso de las medidas cautelares, el capital neto cubierto o amparado con dichas medidas es de \$619.137.737, que equivale al 38,77% del capital total. Estas medidas cubren principalmente la cartera entre 10 y 13 años, con una cobertura del 27,68%.

Acuerdos de pago: A continuación se presenta la información referente a los acuerdos de pago celebrados dentro de los procesos coactivos reportados en la cuenta.

Tabla 2.6.3.3

Acuerdos de pago en los procesos de jurisdicción coactiva reportados en la cuenta 2013

Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos	Nº de procesos	% Participación	Valor	% Participación
2000 - 2003	Entre 13 y 10 años	0	0.00%	0	0.00%
2004 - 2007	Entre 10 y 6 años	0	0.00%	0	0.00%
2008 - 2011	Entre 6 y 2 años	0	0.00%	0	0.00%
2012	Entre 2 y 1 año	3	60,00%	3.474.389	68.93%
2013	Menos de 1 año	2	40,00%	1.565.693	31.06%
Totales		5	100,00%	5.040.082	100,00%

Fuente: Rendición de cuenta 2013 SIREL F-18

La anterior tabla evidencia que si bien en cinco (5) procesos entre el 2012 y 2013, se han celebrado acuerdos de pago con los deudores, equivalentes al 6.09% del total de procesos coactivos, dichos acuerdos tan solo han representado el 0,31% de la cartera.

Según la información reportada en la cuenta con corte a 31 de diciembre de 2013, la Contraloría no ha realizado recuperación alguna de cartera a través de la

ejecución de garantías. No se interpusieron excepciones por los ejecutados y no realizo remate de bienes.

Pago voluntario: A continuación se muestra la recuperación de la cartera a través del pago voluntario de los deudores que, con corte a 31 de diciembre de 2013, se había efectuado en 18 procesos coactivos por la suma de \$34.270.495, equivalente al 21,95% del total de procesos y al 2,14% del total de la cartera.

Tabla 2.6.2.4
Pago voluntario en los procesos de jurisdicción coactiva reportados en la cuenta 2013

Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos	Nº de procesos	% Participación	Valor	% Participación
2000 - 2003	Entre 13 y 10 años	1	5.55%	2.080.000	6.06%
2004 - 2007	Entre 10 y 6 años	3	16.66%	11.283.435	32.92%
2008 - 2011	Entre 6 y 2 años	3	16.66%	2.419.855	7.06%
2012	Entre 2 y 1 año	7	38.88%	14.341.781	41.84%
2013	Menos de 1 año	4	22.22%	4.145.424	12.09%
Totales		18	100,00%	34.270.495	100,00%

Fuente: Rendición de cuenta 2013 SIREL F-18

Así mismo, la anterior información muestra cómo la recuperación de cartera a través del pago voluntario de los deudores disminuyo en procesos de 2013, en balance con la vigencia 2012.

Procesos terminados por pago: Durante la vigencia 2013, la Contraloría terminó dos (2) procesos, equivalente al 2,43% del total, por cuantía de \$3.883.385, que representa el 0,24% del total de la cartera, lo que sumado a todo el análisis ya mencionado evidencia una regular gestión de la Contraloría en el cobro coactivo.

El valor recaudado durante la vigencia 2013 es de \$ 8.723.400.

Muestra. Examinados 25 procesos por valor de \$ 1.139.369.592 correspondientes al 71,36% del valor total de los ejecutivos tramitados en la vigencia 2013.

El estado de los procesos auditados se observa en la siguiente tabla:

Tabla 2.6.2.5
Estado de los procesos de Jurisdicción Coactiva auditados

Proceso	Traslado	avoca conocimiento	mandamiento de pago	Observación
229	09/04/2013	10/04/2013	27/12/2013	27/12/2013 Auto decreta medidas cautelares

Proceso	Traslado	avoca conocimiento	mandamiento de pago	Observación
228	09/10/2012	09/04/2013	27/12/2013	27/12/2013 Auto decreta medidas cautelares
227	28/09/2012	08/04/2013	27/12/2013	27/12/2013 Auto decreta medidas cautelares
226	16/10/2012	08/04/2013	27/12/2013	27/12/2013 Auto decreta medidas cautelares
225	14/11/2012	08/04/2013	27/12/2013	27/12/2013 Auto decreta medidas cautelares
224	04/10/2012	08/04/2013	27/12/2013	27/12/2013 Auto decreta medidas cautelares
223	30/10/2012	08/04/2013	27/12/2013	27/12/2013 Auto decreta medidas cautelares
222	01/11/2012	08/04/2013	27/12/2013	27/12/2013 Auto decreta medidas cautelares
221	19/02/2013	08/04/2013	27/12/2013	27/12/2013 Auto decreta medidas cautelares
220	31/01/2013	01/03/2013	27/12/2013	27/12/2013 Auto decreta medidas cautelares
219	06/12/2012	27/12/2013	27/12/2013	27/12/2013 Auto decreta medidas cautelares
218	29/07/2013	26/12/2013	26/12/2013	27/12/2013 Auto decreta medidas cautelares
213	06/09/2013	26/12/2013	26/12/2013	26/12/2013 Auto decreta medidas cautelares
212	05/02/2013	18/04/2013	26/12/2013	04/12/2013 pago saldo cuota \$155.400 del acuerdo de pago firmado 18/04/2013
208	16/10/2012	09/04/2013	19/04/2013	30/05/2013 Auto de archivo por pago
195	28/08/2012	05/10/2013	01/04/2013	30/05/2013 Notificación mandamiento de pago
170	29/12/2008	26/12/2010	26/12/2010	16/12/2013 Auto decreta búsqueda de bienes
165	11/07/2008	14/07/2008	14/07/2008	16/12/2013 Auto decreta búsqueda de bienes
150	19/10/2006	19/10/2006	19/10/2006	16/12/2013 Auto decreta búsqueda de bienes
121	16/02/2004	17/02/2004	17/02/2004	16/12/2013 Auto decreta búsqueda de bienes
108	26/06/2013	26/06/2013	26/06/2013	16/12/2013 Auto decreta búsqueda de bienes
66	07/06/2001	07/06/2001	07/06/2001	No tuvo actuación en la vigencia 2013
53	07/09/2000	24/10/2000	24/10/2000	16/12/2013 Auto decreta búsqueda de bienes
51	21/06/2000	22/08/2000	22/08/2000	16/12/2013 Auto decreta búsqueda de bienes
45	05/01/2000	11/01/2000	11/01/2000	No tuvo actuación en la vigencia 2013

Fuente: Contraloría Departamental de Casanare

Normatividad. La Contraloría Departamental de Casanare mediante Resolución 220 de 2010, establece el reglamento interno de recaudo de cartera para las obligaciones que surjan como consecuencia de fallos con responsabilidad o procesos sancionatorios. Por lo que cumple con lo establecido por el Decreto reglamentario 4473 de 2006, el cual establece la obligación de las entidades estatales de expedir su reglamento interno de recaudo de cartera

Cobro Persuasivo. De conformidad con el artículo 10 de la Resolución No. 220 del 2010 de la Contraloría, recibido el título ejecutivo, el funcionario asignado constatará su legalidad y procedencia y proyectará el auto avocando su conocimiento y allí solicitará al deudor a través de oficio enviado por correo certificado, que pague la obligación objeto de cobro o suscriba acuerdo de pago y ordenará la investigación de bienes. Para estas diligencias se tiene un tiempo

máximo de tres (3) meses contados a partir del momento en que el título es recibido en la Dirección de Responsabilidad Fiscal. En el 100% de los procesos la contraloría cumple con este término.

Gestión de cobro. Examinados los procesos de Jurisdicción Coactiva, una vez terminada la etapa del cobro persuasivo, se evidenció que en diez (10) procesos, con código de reserva del (55 al 64) presentan dilación en la emisión del mandamiento de pago, ya que exceden los términos establecidos en la Resolución 220 de 2010 de la Contraloría Departamental de Casanare que establece, en su Art. 13: *“ETAPA COACTIVA. Concluida la etapa persuasiva (3 meses) y si el deudor no hubiese pagado la totalidad de la obligación o en el momento en que incumpla el acuerdo de pago, la Dirección de Responsabilidad Fiscal proferirá auto de mandamiento de pago iniciando formalmente la etapa Coactiva”*. Lo anterior se ilustra en la siguiente tabla:

Tabla 2.6.2.6
Dilación en la emisión de los mandamientos de pago en los procesos de jurisdicción coactiva reportados en la cuenta 2013

Código de reserva N°	Cuantía	Inicio del cobro	Mandamiento de pago	Tiempo en días entre el inicio del cobro y el mandamiento de pago
55	32.558.727	31/01/2013	01/03/2013	296
56	1.350.000	19/02/2013	08/04/2013	255
57	1.302.930	01/11/2012	08/04/2013	255
58	1.371.118	30/10/2012	08/04/2013	255
59	1.328.989	04/10/2012	08/04/2013	255
60	1.954.306	14/11/2012	08/04/2013	255
61	1.131.543	16/10/2012	08/04/2013	255
62	1.302.930	28/09/2012	08/04/2013	255
63	2.217.338	09/10/2012	09/04/2013	256
64	8.842.091	10/04/2013	27/12/2013	257
TOTAL \$53.359.972				

Fuente: Rendición de cuenta 2013 SIREL F-18

Medidas Cautelares. En el periodo evaluado se decretaron 20 medidas cautelares, diecisiete (17) de la vigencia 2013 y tres (3) del 2012, por valor de \$ 85.000.000 La mayoría de las medidas cautelares son de cuentas bancarias, solo dos son de salarios.

Búsqueda de Bienes: Se evidencio que en todos los procesos de cobro coactivo, aplica el sistema de 'Plan de Búsqueda', desde que avoca conocimiento el funcionario ejecutor, teniendo en cuenta que la periodicidad de la averiguación de

bienes está instituida cada seis (6) meses, con el fin de lograr el decreto de las medidas cautelares

Se comprobó que la contraloría conmina frecuentemente a los ejecutados para que paguen voluntariamente o realicen acuerdos de pago mediante él envío de comunicaciones o por vía telefónica.

Se da cumplimiento al artículo 44 de la Ley 610 de 2000, la aseguradora es vinculada como tercero civilmente responsable, desde el auto de apertura del proceso.

La entidad de control mediante Resolución 220 de 2010, clasifico la cartera de acuerdo a los siguientes parámetros: Cartera Prioritaria (Procesos de mayor cuantía, cuando exista por lo menos un bien embargado y que los bienes embargados cubren la obligación) y cartera no prioritaria (Procesos de menor cuantía, que al momento de expedir el mandamiento de pago no se haya logrado el embargo de bienes del deudor y el mandamiento de pago tenga una fecha superior a 4 años).

Pérdida de fuerza ejecutoria. Dentro de la muestra seleccionada no se encontró ningún caso donde haya lugar a aplicarse la pérdida de fuerza ejecutoria de los títulos dentro de los procesos de jurisdicción coactiva.

Aplicación de la Remisibilidad. En la contraloría de Casanare, a diciembre de 2013 se tramitaban 34 procesos con más de 5 años de antigüedad con cuantía de \$1.404.675.350, donde cabe resaltar que mediante Resolución No. 220 de 2010, artículo 52, se adoptó como guía el Estatuto Tributario Vigente y se ordenó establecer los procedimientos respectivos, para adelantar el cobro coactivo contemplado en dicho estatuto. Al realizar el análisis en trabajo de campo, se evidencio que no se ha elaborado el estudio de los procesos que permita identificar cuales cumplen con los requisitos para hacer uso de la figura de la Remisibilidad.

Control Interno. Durante el mes de diciembre de 2012 se efectuó auditoría a los procesos de jurisdicción coactiva, pero en el informe no se establecieron observaciones a este proceso. De otra parte, la Oficina de Control Interno, el 10 de octubre de 2013, evidenció que el proceso de jurisdicción coactiva es lento en cuanto al recaudo por lo que recomendó dar impulso a los procesos a fin de mejorar el recaudo.

La Contraloría presentó Buena gestión, a pesar de presentar demora en la expedición del mandamiento de pago y por el bajo recaudo durante el trámite del proceso.

2.6.4 PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS

La Contraloría Departamental de Casanare, gestionó durante la vigencia 2013 noventa y uno (91) procesos administrativos sancionatorios por valor de veinticinco millones ochocientos cincuenta y cuatro quinientos veinte y cinco mil (\$25.854.525), de los cuales 18 procesos se iniciaron en la presente vigencia.

Se adelantaron los procesos administrativos sancionatorios de acuerdo a los principios y a los términos legales establecidos, como reza en el capítulo III de la Ley 1437 del 2011 y el Decreto 01 de 1984 código contenciosos administrativo los procesos iniciados con anterioridad del 2 julio del 2012 que se llevan y se culminaran con la vigencia anterior.

En los expedientes revisados no se evidencia caducidad de la acción para sancionar, puesto que no transcurren tres (3) años del traslado del hallazgo a la decisión final, respecto a la oportunidad de apertura de los procesos una vez trasladado el hallazgo se iniciaron en un promedio de veinte uno (21) días en la presente vigencia.

En referencia a las notificaciones adelantadas por la departamental en los diferentes procesos administrativos Sancionatorios están acorde con lo dispuesto en el capítulo V, Art. 65 al 73 de la ley 1437 del 2011 y decreto 01 de 1984 Capítulo Publicaciones, comunicaciones y notificaciones del Art.43 al 48 para los procesos iniciados antes del 2 de julio del 2012 en referencia a su contenido y términos.

El procedimiento adelantado por la contraloría en la presente vigencia logro su finalidad removiendo de oficio los obstáculos puramente formales, entre los casos para resaltar, solicitando unas pruebas técnicas que permitió el archivo de 39 procesos, a efecto de que los procesos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales con fundamento en los principios de eficacia, economía y celeridad como lo establece el art. 3 de la ley 1437 del 2011 y el Art. 3 del Decreto 01 del 1984, Principios orientadores.

En los procesos que hubo responsables mediante acto administrativo y ejecutoriado se trasladaron en términos legal como lo expresan las normas siguientes: el art. 52 de la ley 1437 del 2011 “la sanción decretada prescribirá al cabo de cinco (5) Años contados a partir de la fecha de la ejecutoria,” y para los procesos iniciados antes del 2 de julio del 2012 art. 66 núm. 3 decreto 01 del 1984 “perderá su fuerza ejecutoria cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la administración no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos”.

En la vigencia 2013 se impusieron multas por \$10.099.975, de los cuales se recaudó la suma de \$6.992.207 obteniendo una eficiencia de recaudo del 69% , y de procesos iniciados en otras vigencias diferentes al 2013 se recaudó \$12.626.411, en el proceso directamente y por jurisdicción coactiva.

2.7 AVANCE PLAN ESTRATEGICO

La formulación del Plan Estratégico Corporativo para el cuatrienio 2012-2015, definió los proyectos, políticas, objetivos y principios institucionales de la Contraloría Departamental de Casanare, armonizados con el modelo estándar de control interno - MECI, convirtiéndose en una herramienta gerencial de planeación enfocada a la consecución de la actividad misional de la entidad.

La formulación del plan estratégico tuvo en cuenta cada una de las directrices orientadoras de la Ley 1474, detalladas en el folio 4° del plan, como son:

- a) Reconocimiento de la ciudadanía como principal destinataria de la gestión fiscal y como punto de partida y de llegada del ejercicio del control fiscal;
- b) Componente misional del plan estratégico en función de la formulación y ejecución del Plan de Desarrollo de la respectiva entidad territorial;
- c) Medición permanente de los resultados e impactos producidos por el ejercicio de la función de control fiscal;
- d) Énfasis en el alcance preventivo de la función fiscalizadora y su concreción en el fortalecimiento de los sistemas de control interno y en la formulación y ejecución de planes de mejoramiento por parte de los sujetos vigilados;
- e) Desarrollo y aplicación de metodologías que permitan el ejercicio inmediato del control posterior y el uso responsable de la función de advertencia;
- f) Complementación del ejercicio de la función fiscalizadora con las acciones de control social de los grupos de interés ciudadanos y con el apoyo directo a las actividades de control macro y micro mediante la realización de alianzas estratégicas.

Cuenta en su estructura con elementos propios de las políticas corporativas como la Misión, Visión, principios y valores corporativos, como son: Celeridad, Economía, Eficacia, Igualdad, Imparcialidad, Moralidad, Publicidad, Equidad y Valoración de los costos ambientales; igualmente se describen los valores

definidos por: Autocontrol, Compromiso institucional, Efectividad, Honestidad, Lealtad, Protección al medio ambiente, Respeto, Solidaridad y Tolerancia.

La Contraloría Departamental de Casanare, tiene implementado el Modelo Estándar de Control Interno - MECI y en su componente Direccionamiento Estratégico, la entidad cuenta con un Modelo de Operación por procesos, el cual tiene la siguiente conformación y mapa de procesos:

PROCESOS ESTRATÉGICOS	1. PROCESO DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL P-01
PROCESOS MISIONALES	2. PROCESO AUDITOR H-01 3. PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL H-02 4. PROCESO DE DESARROLLO DE CONTROL SOCIAL H-03
PROCESOS DE APOYO	5. PROCESO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS H-04 6. PROCESO DE ADMINISTRACION DEL TALENTO HUMANO H-05 7. PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO H-06
PROCESOS DE EVALUACIÓN	8. CONTROL INTERNO V-01
PROCESOS DE AJUSTE	9. PROCESO DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL A-01

Adicionalmente se ha creado el Proceso Disciplinario, el cual se encuentra articulado con la ley que para esta materia se encuentra vigente.

A diciembre 31 de 2013, se han cumplido 65 de los 69 objetivos estratégicos institucionales para un avance de cumplimiento del 94%.

De los componentes con más relevancia que no se han cumplido se encuentra el iniciar con la implementación del Sistema de Gestión de Calidad en la Contraloría, lo cual será tenido en cuenta en la presente vigencia con la fase de capacitación de los funcionarios.

Rendición de Cuentas de la Contraloría

Las rendiciones de cuentas efectuadas por la contraloría departamental estuvieron dirigidas a las corporaciones públicas, asamblea y concejos municipales incluyendo la comunidad en general, con los siguientes componentes:

- Gestión Administrativas: Ejecución presupuestal de ingresos y Gastos, Contratación, Plan de compras, Contabilidad, Almacén e inventarios, Talento Humano, Archivo institucional, Tecnología.
- Vigilancia Fiscal: Proceso de Responsabilidad Fiscal, Indagaciones Preliminares, Proceso de jurisdicción coactivo.

- Participación Ciudadana: Constitución de la oficina de participación Ciudadana, Tramite de los diferentes requerimientos, Plan de promoción y difusión de la P.C., Jornadas de capacitación, Encuentros Ciudadanos, Plan de medios.
- Gestión de los Despachos Procesos institucionales procesos Administrativos sancionatorios, Control interno, Funciones de advertencia, Estrategias de gobierno en línea.

Aplicación del art.115 de la ley 1474 del 2011

La contraloría de Casanare creo y reglamento el grupo especial de reacción inmediata-GERI. Mediante Resolución No.351 del 2012, el cual llevo a cabo las siguientes actividades:

- auditoria exprés a la contratación con recursos destinados para el programa denominado sistema de estímulos para los servidores públicos de la administración municipal.
- apoyo en labores denuncia 09 de 2013 contrato número 101191104 del 18 de octubre de 2012 suscrito entre la alcaldía municipal de Yopal y el fondo mixto de Casanare transite con sentido Yopal.
- apoyo denuncia 19 de 2012 restaurantes escolares. se realizó visita especial a las instituciones educativas de forma simultánea para revisar la entrega y calidad de los alimentos a los estudiantes.

Cumplimiento del decreto 1151 del 2008

La contraloría departamental acoge lo establecido en el decreto 1151/08 a través de la resolución No.078 del 2011” Por medio de la cual se actualiza la conformación y funciones del comité de gobierno en línea y anti trámite en la contraloría de Casanare” llevando a cabo las siguientes acciones: Pagina Web implementada y actualizada periódicamente con información institucional. Igual mente se tiene la fase interlinea para la recepción de las PQR para el uso de la comunidad en general, acceso a redes sociales (Facebook y twitter), como medio alternativo de comunicación con la contraloría.

Impacto de la planta temporal de personal vigencia 2013

La planta de personal fue creada mediante ordenanza No. 003 del 3 de abril del 2013, con el fin de dar mayor eficiencia a la labor desempeñada por la contraloría departamental de Casanare en la atención de los hallazgos trasladados con ocasión del plan general de auditoria 2012, igualmente el represamiento de una gran cantidad de quejas de vigencias anteriores, así las cosas, a 31 de diciembre de 2013 se dio apertura a 154 procesos de responsabilidad fiscal y 79 indagaciones preliminares.

Como valor agregado, esta planta temporal de personal, contribuyó al trámite oportuno de 331 procesos que se venían adelantando de vigencias anteriores. De

otra parte, los profesionales vinculados con la planta temporal de personal, han contribuido al diligenciamiento de 53 procesos de jurisdicción coactiva en los cuales se ha logrado identificar bienes de los ejecutados, en los cuales se adelantan las gestiones tendientes a la práctica de medidas cautelares.

Al comparar los resultados obtenidos durante la vigencia 2012 y 2013, para las actuaciones más relevantes (apertura, fallos) se observa un incremento en la productividad superior al 100%.

La adopción del plan estratégico de la gestión pública, de acuerdo al art. 129 de la ley 1474 del 2011 y su desarrollo en el plan de acción 2013, en el componente Mejoramiento Institucional en el numeral 3 que dice: “iniciar la implementación el sistema de la calidad en la gestión pública” No se ha cumplido en ninguna de sus fases.

3 SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO

En la visita de auditoría se evaluó el cumplimiento que la Contraloría departamental de Casanare hizo al plan de mejoramiento como resultado de la última auditoría practicada sobre la vigencia 2012, cuyos resultados son las siguientes:

Resultados de la Verificación del Plan de Mejoramiento

No.	HALLAZGO ADMINISTRATIVO	ACCIÓN CORRECTIVA	COMENTARIO AGR
1	La Contraloría Departamental de Casanare no ha adoptado el Manual de Contratación y se rige por la normatividad vigente.	proyección y adopción mediante acto administrativo del documento manual de contratación.	Acción cumplida que se vio reflejada en la adopción de la primera versión del Manual de Contratación, formalizado mediante Resolución interna No. 454 del 28 de noviembre de 2013. Acción Cumplida
2	En la revisión de las cuentas recibidas en la vigencia 2012 veinte cuentas (20) se evidencia una baja cobertura con referencia a los pronunciamientos de la vigencia anterior 174	realizar la revisión de las cuentas rendidas por las entidades sujetas de control, por lo menos en un 50% de las mismas, que corresponden aproximadamente a 51 entidades, priorizando las entidades descentralizadas del orden departamental y municipal"	Se evidenció que la Contraloría cumplió la acción propuesta al revisar el 50% de las cuentas recibidas, entre éstas la gobernación y los 19 municipios del departamento, los resultados de revisión de cuenta se reflejaron en el pronunciamiento de fenecimiento de 37 cuentas y 14 no fenecidas. Acción Cumplida
3	Durante la vigencia 2012, los funcionarios asignados para el trámite y conocimiento de las indagaciones preliminares, no profirieron decisiones de manera oportuna en 21 indagaciones	Decidir las 21 indagaciones 'preliminares detalladas en el informe final de la AGR	La Oficina de Control Interno realizó seguimiento al cumplimiento del Plan de Mejoramiento suscrito con la AGR, en relación con la acción de mejora -Decidir 21 indagación preliminar, que se encontraban con vencimiento de términos e inactivas, A esta situación se le dio cumplimiento en el 100%. Acción Cumplida



No.	HALLAZGO ADMINISTRATIVO	ACCIÓN CORRECTIVA	COMENTARIO AGR
4	Durante la vigencia 2012, los funcionarios asignados para el trámite y conocimiento de los procesos de responsabilidad fiscal, no tramitaron los procesos Nos. 1231, 1232, 1233, 1241, 1250, 1251, 1253, 1257, 1263, 1264, 1267 y 1277 de manera oportuna.	Realizar el tramite a todos los procesos mencionados para este hallazgo.	Respecto a la acción de mejora:-Tramitar de acuerdo con el procedimiento legal los procesos Nos. 1231, 1232, 1233, 1241, 1250, 1251, 1253, 1257, 1263, 1264, 1267 y 1277, se cumplió en el 100%, ya que estaban inactivos. Acción cumplida
5	Durante la vigencia 2012, los funcionarios asignados para el trámite y conocimiento de los procesos de responsabilidad fiscal, no decidieron los procesos señalados en el Anexo 2-01 de manera oportuna (34 procesos por \$3'955.110.564)	Decidir los 34 procesos señalados en el anexo del informe final de la AGR	Respecto a la acción -Tomar la decisión de fondo que en derecho corresponda, en los procesos señalados en el anexo 2-01 (34 procesos por valor de \$3'955.110.564) que han superado el término legal de investigación, solo se cumplió el 94,11%, faltando 2 procesos (983 y 1008 de 2009) por decidir. Acción en trámite

4 RESPUESTA A LA CARTA DE OBSERVACIONES

No.	Hallazgos Auditoria General	Réplica Contraloría	Respuesta AGR
1	<p>OBSERVACION N° 1:</p> <p>Revisada la gestión de las indagaciones preliminares, sobre la oportunidad en la apertura de las mismas, una vez trasladado el hallazgo, se evidenció que en la indagación N° 08 de 2013 se presenta una dilación, ya que se trasladó desde Participación Ciudadana el día 10/07/2012 y se dio apertura el día 01/03/2013, es decir ocho (8) meses después, por lo que excedió los términos estipulados en la Resolución N° 206 de 2012 de la Contraloría Departamental de Casanare que establecen: “2. INDAGACION PRELIMINAR. ...2.2. Asignar al responsable que tramitara la indagación preliminar, máximo dentro del mes siguiente al recibo de los documentos soportes y comisionarlos mediante oficio. 2.3. Elaborar auto de apertura de la indagación preliminar, dentro de los 3 días calendarios siguientes a su recibo. 2.4. Llevar para revisión del Director de Responsabilidad Fiscal, el Auto de Apertura e indagación preliminar. 2.5. Revisar y firmar el proyecto de Auto de Apertura dentro de los siguientes dos (2) días a la fecha de su recepción”.</p> <p>Adicionalmente, se evidenció que la indagación mencionada, superó el término máximo de seis (6) meses, señalado por el Art. 107 de la Ley 1474 de 2011, y el Art. 39 de la Ley 610 de 2000, que manifiesta: “Al cabo de los cuales solamente procederá el archivo de las diligencias o la apertura del proceso de responsabilidad fiscal”; en la medida en que la última actuación procesal registrada en el expediente desde la apertura del proceso, fue la recepción de documentos el día 15/04/2013 y un informe técnico el día 09/05/2014, por lo</p>	<p>Respuesta:</p> <p>La queja N° 900.19.45-2009 (la cual dio origen a la indagación preliminar 08 de 2013), se recibió el día 03 de Julio de 2012, y la apertura de la indagación preliminar N° 08, se efectuó el día 01 de Marzo de 2013; esta circunstancia obedece a la carga laboral de la Dirección, por lo tanto, se procederá, para mejoramiento del proceso a modificar los términos de la resolución 206 de 2012, ajustándola a la realidad del accionar de la Dirección de Responsabilidad Fiscal.</p> <p>En lo que respecta al hecho de haberse superado el término de seis meses en el trámite de la indagación preliminar, debe indicarse que dicha circunstancia no corresponde con la realidad, en el entendido que el dictamen técnico que según la auditoria se practicó fuera del termino procesal (09/05/2014) fue decretado con ocasión del auto de apertura de fecha 01 de Marzo de 2013, en consecuencia, por la naturaleza misma del medio probatorio, se solicitó apoyo técnico a la Dirección de Vigilancia Fiscal, dependencia que solo cuenta con un profesional en Ingeniería y uno en Arquitectura, quienes deben atender el PGA de la vigencia respectiva, deben prestar apoyo técnico al trámite de la</p>	<p>La observación se mantiene, en cuanto a que la dilación en la apertura de la indagación N° 08 de 2013, la contraloría no desvirtúa el criterio de la misma, manifestando carga laboral.</p> <p>Respecto, al incumplimiento del término previsto para la práctica de las pruebas en la indagación preliminar mencionada, la contraloría confirma lo evidenciado por la AGR, al manifestar “<u>la prueba decretada fue recibida el día 09 de Mayo de 2014, fecha para la cual claramente habían transcurrido el término de la Indagación preliminar</u>”, es decir, la contraloría no dio cumplimiento al Art. 39 de la Ley 610 de 2000.</p> <p>Ahora bien, en cuanto a la observación que hace la AGR, respecto al termino para recaudar las pruebas en la indagación preliminar N° 08 de 2013, la contraloría no desestima esta observación y manifiesta “<u>el plazo de los seis meses que plantea la ley, debe</u></p>

No.	Hallazgos Auditoria General	Réplica Contraloría	Respuesta AGR
	<p>que el término previsto para la práctica de las pruebas en la indagación preliminar mencionada ya precluyó.</p> <p>Para la AGR esta circunstancia denota ausencia de un efectivo control y seguimiento a las indagaciones preliminares, lo que conlleva a situaciones de dilación en la apertura y en la etapa de investigación de los procesos, situación que puede trascender en posteriores vencimientos de términos, caducidades o nulidades procesales.</p>	<p>quejas recibidas en la oficina de Participación Ciudadana y adicionalmente deben atender los requerimientos de apoyo técnico elevados por esta Dirección, así las cosas, la prueba decretada fue recibida el día 09 de Mayo de 2014 , fecha para la cual claramente habían transcurrido el término de la Indagación preliminar, circunstancia que no genera causal de invalidez alguna, en el entendido que el plazo de los seis meses que plantea la ley, debe interpretarse como termino máximo para decretar las pruebas que se pretendan hacer valer, sin importar que las mismas sean aportadas materialmente al proceso luego de transcurridos los seis meses.</p> <p>En la práctica sucede que la prueba se decreta en el término legal, pero por las dificultades de comunicaron con algunos Municipios o la dificultad que afrontan ciertas instituciones para recolectar la información que se solicita, la entrega material de la misma es demorado, no obstante como se indicó de forma precedente, dicha circunstancia no genera irregularidad alguna en el trámite procesal, diferente sería la situación si se ordenaran pruebas pasados los seis meses contados desde el auto de apertura de la indagación preliminar, eventualidad ante la cual las pruebas recolectadas no podrían ser usadas en el juicio fiscal.</p>	<p><i>interpretarse como termino máximo para decretar las pruebas que se pretendan hacer valer, sin importar que las mismas sean aportadas materialmente al proceso luego de transcurridos los seis meses.;</i> contrariando lo estipulado por la Ley 1474 de 2011 en su artículo 107: “Los plazos previstos legalmente para la práctica de las pruebas en la indagación preliminar y en la etapa de investigación en los procesos de responsabilidad fiscal serán preclusivos y por lo tanto carecerán de valor las pruebas practicadas por fuera de los mismos...”</p> <p>Por lo anterior se genera un Hallazgo Administrativo.</p>
2	OBSERVACION N° 2	Respuesta:	La observación se mantiene,

No.	Hallazgos Auditoria General	Réplica Contraloría	Respuesta AGR																																													
	<p>Revisada la oportunidad en la apertura de los procesos de responsabilidad fiscal, una vez trasladado el hallazgo, se evidenció que en siete (7) procesos, con código de reserva N° 48 al 54, se presenta dilación, pues exceden los términos establecidos en la Resolución N° 206 de 2012 de la Contraloría Departamental de Casanare que establece: “3. RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO ORDINARIO... 3.2. <i>Elaborar proyecto de auto de apertura en un término no superior a 30 días hábiles a partir de la fecha de recibo de los documentos junto con el memorando de encargo.</i> 3.3. <i>Revisar, corregir y firmar auto de apertura en un término de dos (2) días calendario a partir de la fecha de recibo</i>”, tal y como se observa en la siguiente tabla:</p> <table border="1" data-bbox="296 764 846 1175"> <thead> <tr> <th>Tabla de Reserva N°</th> <th>Presunto Detrimento</th> <th>Traslado del Hallazgo</th> <th>Apertura del Proceso</th> <th>Tiempo en días</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>48</td> <td>\$22.180.813</td> <td>27/12/2011</td> <td>01/04/2013</td> <td>461</td> </tr> <tr> <td>49</td> <td>\$17.690.344</td> <td>25/11/2011</td> <td>11/06/2013</td> <td>564</td> </tr> <tr> <td>50</td> <td>\$18.104.480</td> <td>25/11/2011</td> <td>28/06/2013</td> <td>581</td> </tr> <tr> <td>51</td> <td>\$28.430.040</td> <td>01/06/2012</td> <td>08/09/2013</td> <td>464</td> </tr> <tr> <td>52</td> <td>\$14.595.120</td> <td>01/06/2012</td> <td>09/08/2013</td> <td>434</td> </tr> <tr> <td>53</td> <td>\$170.000.000</td> <td>09/04/2012</td> <td>27/09/2013</td> <td>536</td> </tr> <tr> <td>54</td> <td>\$419.150.550</td> <td>28/12/2012</td> <td>03/10/2013</td> <td>279</td> </tr> <tr> <td colspan="5">TOTAL DEL PRESUNTO DETRIMENTO \$ 690.151.347</td> </tr> </tbody> </table> <p>Para la AGR esta circunstancia demuestra falta de control y seguimiento de los procesos, lo que conlleva a que los mismos se encuentren retrasados en la apertura y a su vez puedan trascender en posteriores prescripciones perdiendo la oportunidad en logro del resarcimiento de los daños causados al patrimonio, más aún si se tiene en cuenta que el</p>	Tabla de Reserva N°	Presunto Detrimento	Traslado del Hallazgo	Apertura del Proceso	Tiempo en días	48	\$22.180.813	27/12/2011	01/04/2013	461	49	\$17.690.344	25/11/2011	11/06/2013	564	50	\$18.104.480	25/11/2011	28/06/2013	581	51	\$28.430.040	01/06/2012	08/09/2013	464	52	\$14.595.120	01/06/2012	09/08/2013	434	53	\$170.000.000	09/04/2012	27/09/2013	536	54	\$419.150.550	28/12/2012	03/10/2013	279	TOTAL DEL PRESUNTO DETRIMENTO \$ 690.151.347					<p>Los procesos referenciados en el informe de la auditoria corresponden a los expedientes No. 1297, 1006,1311, 1322, 1328, 1263 y 1367, sobre los cuales debe indicarse lo siguiente: No existe dilación alguna, en el entendido que el numeral 3.2 de la resolución 206 de 2012, refiriéndose al proceso ordinario de responsabilidad fiscal, a la letra preceptúa: <i>“Elaborar el proyecto de auto de apertura, en un término no superior a los treinta días hábiles (30) a partir de la fecha de recibido de los documentos junto con el memorando de encargo”</i> Visto lo anterior, debe indicarse que el termino establecido se ha cumplido a cabalidad en el entendido que la resolución es clara al establecer que el termino de los treinta días se cuenta desde que el Director de Responsabilidad realiza el reparto de hallazgo respectivo, es decir, desde el día del reparto el sustanciador cuenta con treinta días para elaborar el auto de apertura, y su vez el Director cuenta con dos días para revisarlo corregirlo y firmarlo, nótese como el termino establecido no hace referencia a la fecha de traslado por parte de la Dirección de Vigilancia Fiscal, sino al memorando de encargo, en tal sentido, se ha dado estricto cumplimiento a dicho termino, como prueba de ello me permito anexar el memorando de encargo No 066 de fecha 18 de Septiembre de 2013, en</p>	<p>ya que la contraloría no desvirtúa lo observado por la AGR, pues en su explicación manifiesta que no existe demora en la apertura de los 7 procesos mencionados y pretende indicar el cumplimiento de los términos de la resolución interna con un memorando de encargo de fecha 18 de Septiembre de 2013, donde se aperturan otros procesos diferentes a los referidos por la AGR y señala que se cumplió con los 42 días establecidos por la mencionada resolución. En virtud del principio de celeridad, la Contraloría tiene el deber de impulsar oficiosamente los procedimientos, suprimiendo trámites innecesarios. Por lo anterior se genera un <u>Hallazgo Administrativo.</u></p>
Tabla de Reserva N°	Presunto Detrimento	Traslado del Hallazgo	Apertura del Proceso	Tiempo en días																																												
48	\$22.180.813	27/12/2011	01/04/2013	461																																												
49	\$17.690.344	25/11/2011	11/06/2013	564																																												
50	\$18.104.480	25/11/2011	28/06/2013	581																																												
51	\$28.430.040	01/06/2012	08/09/2013	464																																												
52	\$14.595.120	01/06/2012	09/08/2013	434																																												
53	\$170.000.000	09/04/2012	27/09/2013	536																																												
54	\$419.150.550	28/12/2012	03/10/2013	279																																												
TOTAL DEL PRESUNTO DETRIMENTO \$ 690.151.347																																																

No.	Hallazgos Auditoria General	Réplica Contraloría	Respuesta AGR
	<p>total del presunto detrimento asciende a la suma de \$ 690.151.347.</p>	<p>cual se asignan 22 hallazgos que dieron origen igual número de procesos ordinarios, actuación que se desarrolló entre el 18 de Septiembre de 2013 y el 15 de Noviembre de 2013, es decir 42 días hábiles.</p> <p>Aunado a lo anterior, es del caso señalar que el Despacho cuenta con 9 profesionales que atienden el diligenciamiento de las actuaciones procesales de más de 500 procesos, circunstancia debe ser ponderada en el caso objeto de estudio, de otra parte y como se ha indicado con antelación, se emprenderá un proceso de actualización y reforma de la resolución 206 de 2012, en el cual se incluirá un término claro para dar trámite a la asignación del hallazgo a partir del traslado que se haga del mismo por parte de la Dirección de Vigilancia Fiscal.</p>	
3	<p>OBSERVACION N° 3:</p> <p>Analizada la gestión de los procesos de responsabilidad fiscal por el procedimiento ordinario que adelanta la Contraloría Departamental de Casanare, se evidenció que en treinta (30) procesos, con código de reserva N° 01 al 30, han superado el término legal señalado por el artículo 45 y 46 de la Ley 610 de 2000. <i>“Para adelantar las diligencias posteriores al auto de apertura del proceso de responsabilidad, se establece un término de tres (3) meses, prorrogables por dos (2) más, vencido el cual, se archivará el proceso o se dictará auto de imputación de responsabilidad fiscal”</i>; en la medida en que se evidenció que la última actuación procesal registrada en los expedientes es la</p>	<p>Respuesta:</p> <p>Debe indicarse que el termino establecido en los artículos 45 y 46 de la ley 610 de 2000, para la práctica de pruebas, indica que el término de la misma puede ser máximo de 5 meses, situación ante la cual la dirección de responsabilidad fiscal observó que resultaba inconveniente adelantar una sola etapa probatoria, en el entendido que existen dificultades en el envío de la información solicitada, adicionalmente la carga laboral impide que el sustanciador centre su atención en un expediente en particular, por lo tanto,</p>	<p>La observación se mantiene, ya que la contraloría no desvirtúa lo evidenciado por la AGR, por el contrario, afirma que el termino establecido por la Ley 610 de 2000 en sus artículos 45 y 46 no es conveniente, situación que no se está analizando en el presente informe; lo cierto es que han transcurrido entre 3 y 4 años desde el decreto de pruebas y aun no se ha tomado una decisión de fondo,</p>

No.	Hallazgos Auditoria General					Réplica Contraloría	Respuesta AGR
	práctica de pruebas. Como se observa en la siguiente tabla:					<p>se optó por dividir el término legal en varias etapas probatorias de máximo 30 días cada una, circunstancia que ha permitido recolectar y contrastar las pruebas legal y oportunamente allegada al Despacho.</p> <p>Conviene por otra parte resaltar que el trámite del proceso Ordinario de Responsabilidad fiscal se adelanta en dos etapas procesales; la primera inicia con el auto de apertura y llega hasta el auto de imputación, en esta tapa, se activa el derecho de defensa del presunto responsable y corresponde al órgano fiscal adelantar las gestiones necesarias a efecto de tener certeza sobre la estructuración de los elementos de la responsabilidad fiscal, por lo tanto, adelantar una única etapa procesal resulta inconveniente, toda vez que con la práctica de la pruebas de descargo el Despacho encuentra la necesidad de decretar otras que confirmen o descarten la veracidad de las manifestaciones del implicado, circunstancia que como se indicó resulta imposible en tan corto tiempo.</p>	<p>lo que contribuye a que se genere un posible riesgo de prescripción.</p> <p>Por lo anterior se genera un <u>Hallazgo Administrativo.</u></p>
	TABLA DE RESERVA N°	CUANTÍA	APERTURA	ESTADO A 31/12/2013	ÚLTIMA ACTUACIÓN		
	01	\$882.796.599	31/08/2009	02/10/2013 Auto que abre etapa probatoria	08/01/2014 Auto que ordena una prueba		
	2	\$151.137.922	30/12/2009	08/11/2012 visita a la dependencia de asuntos energéticos	15/01/2014 Auto que decreta pruebas		
	3	\$502.007.655	12/02/2010	28/12/2012 Auto que ordena vincular a un tercero civilmente responsable	29/11/2013 Auto que abre etapa probatoria		
	4	\$299.386.045	23/02/2010	09/12/2013 Versión Libre	14/02/2014 Visita especial Biblioteca Municipio de Orocué		
	5	\$149.156.363	01/03/2010	13/09/2013 Auto que reconoce personería	03/02/2014 Auto que ordena correr traslado de un informe técnico		
	6	\$400.653.364	15/03/2010	04/03/2013 Auto que ordena la práctica de pruebas.	23/12/2013 Auto que ordena la práctica de pruebas.		
	7	\$349.160.000	31/05/2010	04/03/2013 Comunicación del auto de vinculación a la aseguradora	05/12/2013 Auto que ordena la práctica de pruebas		
	8	\$350.000.000	02/06/2010	04/03/2013 Comunicación del auto de vinculación a la aseguradora	13/12/2013 Auto que reconoce personería jurídica		
	9	\$42.417.876	02/06/2010	En trámite con Auto de apertura y antes de imputación	11/04/2013 Práctica de prueba testimonial.		
	10	\$220.567.297	02/06/2010	En trámite con Auto de apertura y antes de imputación	04/12/2013 Auto de pruebas		
	11	\$57.963.774	04/06/2010	16/05/2012 Auto que incorpora documentos	25/11/2013 Auto que abre etapa probatoria		
	12	\$195.809.913	09/06/2010	20/03/2013 Vinculación de un tercero civilmente responsable	13/05/2014 Auto que reconoce personería jurídica		
	13	\$41.856.467	30/06/2010	En trámite con Auto de apertura y antes de imputación	15/03/2013 Auto que abre etapa probatoria		
	14	\$108.000.000	01/07/2010	21/11/2013 Auto que ordena la práctica de pruebas	27/03/2014 Despacho Comisorio		



No.	Hallazgos Auditoria General				Réplica Contraloría	Respuesta AGR
15	\$130.105.964	12/07/2010	27/06/2013 Auto que resuelve un Derecho de petición	21/11/2013 Solicitud información al Juzgado primero del Circuito de Yopal		
16	\$36.000.000	03/08/2010	En trámite con Auto de apertura y antes de imputación	27/12/2012 Auto que incorpora una prueba.		
17	\$82.800.000	09/08/2010	14/02/2013 comunicación de vinculación de la aseguradora	13/05/2014 Auto que reconoce personería jurídica		
18	\$60.960.000	27/08/2010	27/09/2012 Auto que incorpora documentos	14/03/2014 Auto que ordena la práctica de pruebas.		
19	\$91.235.000	31/08/2010	En trámite con Auto de apertura y antes de imputación	12/07/2013 Auto que reconoce personería jurídica		
20	\$107.640.000	03/09/2010	En trámite con Auto de apertura y antes de imputación	25/11/2013 Auto que ordena la práctica de pruebas		
21	\$49.980.000	07/09/2010	En trámite con Auto de apertura y antes de imputación. 29/11/2012 Declaración juramentada	21/11/2013 Auto que solicita palizas.		
22	\$199.602.000	20/09/2010	En trámite con Auto de apertura y antes de imputación. 28/11/2012 Auto que ordena la vinculación de un tercero civilmente responsable	27/08/2013 Auto que reconoce personería jurídica.		
23	\$82.035.000	21/09/2010	28/11/2013 Auto que ordena practica de pruebas	08/04/2014 Auto que ordena practica de pruebas		
24	\$43.207.232	22/09/2010	En trámite con Auto de apertura y antes de imputación. 24/09/2012 Auto que ordena liquidación	13/12/2013 Auto que ordena liquidación de crédito.		
25	\$54.204.373	07/10/2010	En trámite con Auto de apertura y antes de imputación.	10/12/2013 Auto que ordena practica de pruebas		
26	\$57.331.838	08/11/2010	17/12/2013 Auto que decreta la práctica de pruebas	18/03/2014 Auto que ordena traslado de la objeción de la práctica de las pruebas		
27	\$42.200.000	09/11/2010	En trámite con Auto de apertura y antes de imputación. 27/08/2012	05/04/2013 Comunicación de la vinculación de la aseguradora		
28	\$119.049.324	01/12/2010	En trámite con Auto de apertura y antes de imputación.	29/04/2013 Auto que decreta pruebas.		



No.	Hallazgos Auditoria General				Réplica Contraloría	Respuesta AGR																								
	29	\$238.433.192	10/12/2010	En trámite con Auto de apertura y antes de imputación.	20/12/2013 Auto que resuelve impedimento																									
	30	\$36.343.800	14/12/2010	En trámite con Auto de apertura y antes de imputación.	21/11/2013 Auto que decreta nulidad																									
	TOTAL DEL PRESUNTO DETRIMENTO \$5.182.040.998																													
	<p>Para la AGR esta situación refleja falta de control y seguimiento en la gestión de los procesos, que pueden llegar a trascender en posteriores prescripciones perdiendo la oportunidad en el logro del resarcimiento del daño causado en el patrimonio, teniendo en cuenta que el total del presunto detrimento asciende a la suma de \$5.182.040.998.</p>																													
4	<p>OBSERVACIÓN N° 4:</p> <p>En diecisiete (17) procesos fiscales con código de reserva del 31 al 47, correspondientes a la vigencia 2011, en los cuales se evidenció inactividad procesal en la vigencia auditada, desconociendo lo estipulado en el Art. 3 de la Ley 610 de 2000, Art.3 de la Ley 1437 de 2011, y Art.34 de la Ley 734 de 2002, como se observa en la siguiente tabla:</p>				<p>Respuesta: 5</p> <p>Los procesos referenciados en el informe de la auditoria corresponden a los expedientes No 1127, 1135, 1136,1139, 1146, 1150, 1172, 1173, 1174, 1176, 1177, 1178, 1190, 1191, 1192, 1194 y 1197, sobre los cuales debe indicarse:</p> <p>La carga laboral de la Dirección de Responsabilidad Fiscal, llevo a que para la vigencia 2013, existían 36 procesos en riesgo de prescripción (967,969, 972, 973, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 988, 993, 994, 996, 998, 999, 1000, 1001, 1002, 1003, 1004, 1005, 1006, 1007, 1008, 1011, 1024) los cuales fueron priorizados mediante un plan de mejoramiento, producto del cual a la fecha en dichos expediente ya se ha adoptado decisión de fondo, en lo que respecta a los demás</p>	<p>La observación se mantiene, ya que la contraloría no argumenta motivos de tipo normativo para la inacción de los 17 procesos aperturados en el año 2011, por lo que se puede concluir que la Contraloría no está dando cabal cumplimiento a los términos procesales de ley, establecidos en la Ley 610 de 2000.</p> <p>Por lo anterior se genera un Hallazgo Administrativo.</p>																								
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>TABLA DE RESERVA N°</th> <th>CUANTÍA</th> <th>APERTURA</th> <th>ESTADO A 31</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>31</td> <td>\$202.245.000</td> <td>22/02/2011</td> <td>26/09/2012 Auto que incorpora documentos</td> </tr> <tr> <td>32</td> <td>\$111.761.379</td> <td>24/03/2011</td> <td>20/11/2012 Auto que reconoce personería Jurídica</td> </tr> <tr> <td>33</td> <td>\$19.350.000</td> <td>24/03/2011</td> <td>20/11/2012 Auto que reconoce personería Jurídica</td> </tr> <tr> <td>34</td> <td>\$39.322.411</td> <td>25/03/2011</td> <td>20/11/2012 Auto que reconoce personería Jurídica</td> </tr> <tr> <td>35</td> <td>\$18.750.000</td> <td>04/04/2011</td> <td>20/11/2012 Auto que reconoce personería Jurídica</td> </tr> </tbody> </table>	TABLA DE RESERVA N°	CUANTÍA	APERTURA	ESTADO A 31	31	\$202.245.000	22/02/2011	26/09/2012 Auto que incorpora documentos	32	\$111.761.379	24/03/2011	20/11/2012 Auto que reconoce personería Jurídica	33	\$19.350.000	24/03/2011	20/11/2012 Auto que reconoce personería Jurídica	34	\$39.322.411	25/03/2011	20/11/2012 Auto que reconoce personería Jurídica	35	\$18.750.000	04/04/2011	20/11/2012 Auto que reconoce personería Jurídica					
TABLA DE RESERVA N°	CUANTÍA	APERTURA	ESTADO A 31																											
31	\$202.245.000	22/02/2011	26/09/2012 Auto que incorpora documentos																											
32	\$111.761.379	24/03/2011	20/11/2012 Auto que reconoce personería Jurídica																											
33	\$19.350.000	24/03/2011	20/11/2012 Auto que reconoce personería Jurídica																											
34	\$39.322.411	25/03/2011	20/11/2012 Auto que reconoce personería Jurídica																											
35	\$18.750.000	04/04/2011	20/11/2012 Auto que reconoce personería Jurídica																											



No.	Hallazgos Auditoria General				Réplica Contraloría	Respuesta AGR
	36	\$14.200.000	11/04/2011	20/11/2012 Auto que reconoce personería Jurídica	<p>procesos aperturados en la vigencia 2010 y 2011 (de los cuales hace parte los expedientes enlistados por la auditoria) se ha planificado que sean tramitados en lo que resta del 2014, para tal efecto ya se realizó la asignación a los funcionarios sustanciadores.</p>	
	37	\$17.970.695	28/06/2011	27/06/2012 Recepción de versión libre		
	38	\$20.045.947	28/06/2011	27/09/2012 Auto que incorpora unos documentos		
	39	\$16.800.267	29/06/2011	27/09/2012 Auto incorpora unos documentos		
	40	\$15.570.560	30/06/2011	27/06/2012 Recepción de versión libre		
	41	\$66.467.520	30/06/2011	13/12/2012 Auto que incorpora documentos		
	42	\$47.942.184	21/07/2011	07/11/2012 Auto que incorpora documentos		
	43	\$21.000.000	13/07/2011	22/03/2012 Vinculación tercero civil/ responsable		
	44	\$19.412.000	13/07/2011	26/09/2012 Auto que reconoce personería Jurídica		
	45	\$1.767.239.276	19/07/2011	31/05/2012 solicitud cesación de la acción fiscal		
	46	\$93.505.500	08/08/2011	26/09/2012 Auto que reconoce personería Jurídica		
	47	\$253.308.865	01/12/2011	26/01/2012 Recepción de versión libre		
	TOTAL DEL PRESUNTO DETRIMENTO \$2.744.891.604					
	<p>Para la AGR esta situación refleja falta de control y seguimiento en la gestión de los procesos y a su vez puedan trascender en posteriores prescripciones perdiendo la oportunidad en logro del resarcimiento en el daño causado al patrimonio, más aún si se tiene en cuenta que el total del presunto detrimento asciende a la suma de \$2.744.891.604.</p>					
5	<p>OBSERVACION N° 5</p> <p>Examinada la gestión de cobro de los procesos de Jurisdicción Coactiva, una vez terminada la etapa del cobro persuasivo, se evidenció que en diez (10) procesos, con código de reserva del 55 al 64, se presenta dilación en la emisión del mandamiento de pago, ya que exceden los términos establecidos en la Resolución 220 de 2010 de la</p>				<p>Respuesta:</p> <p>Valga la pena aclarar que por la carga laboral de la Dirección en su momento resultó humanamente imposible cumplir con los términos estipulados en la resolución 220 de 2010.</p> <p>Sin embargo, la Contraloría Departamental de Casanare desde el mes de diciembre de 2013, priorizo los</p>	<p>La observación se mantiene, ya que la contraloría no desvirtúa normativamente lo observado por la AGR, pues en su explicación manifiesta “que por la carga laboral le resultó imposible cumplir con los términos estipulados en la Resolución 220 de 2010”.</p>

No.	Hallazgos Auditoria General	Réplica Contraloría	Respuesta AGR																																																												
	<p>Contraloría Departamental de Casanare que establece, en su Art. 13: <i>“ETAPA COACTIVA. Concluida la etapa persuasiva (3 meses) y si el deudor no hubiese pagado la totalidad de la obligación o en el momento en que incumpla el acuerdo de pago, la Dirección de Responsabilidad Fiscal proferirá auto de mandamiento de pago iniciando formalmente la etapa Coactiva”.</i></p> <p>Lo anterior se ilustra en la siguiente tabla:</p> <table border="1" data-bbox="296 610 1033 1138"> <thead> <tr> <th>Código de reserva N°</th> <th>Cuantía</th> <th>Inicio del cobro</th> <th>Mandamiento de pago</th> <th>Tiempo en días entre el inicio del cobro y el inicio del pago</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>55</td><td>32.558.727</td><td>31/01/2013</td><td>01/03/2013</td><td>296</td></tr> <tr><td>56</td><td>1.350.000</td><td>19/02/2013</td><td>08/04/2013</td><td>255</td></tr> <tr><td>57</td><td>1.302.930</td><td>01/11/2012</td><td>08/04/2013</td><td>255</td></tr> <tr><td>58</td><td>1.371.118</td><td>30/10/2012</td><td>08/04/2013</td><td>255</td></tr> <tr><td>59</td><td>1.328.989</td><td>04/10/2012</td><td>08/04/2013</td><td>255</td></tr> <tr><td>60</td><td>1.954.306</td><td>14/11/2012</td><td>08/04/2013</td><td>255</td></tr> <tr><td>61</td><td>1.131.543</td><td>16/10/2012</td><td>08/04/2013</td><td>255</td></tr> <tr><td>62</td><td>1.302.930</td><td>28/09/2012</td><td>08/04/2013</td><td>255</td></tr> <tr><td>63</td><td>2.217.338</td><td>09/10/2012</td><td>09/04/2013</td><td>256</td></tr> <tr><td>64</td><td>8.842.091</td><td>10/04/2013</td><td>27/12/2013</td><td>257</td></tr> <tr> <td colspan="5">TOTAL \$53.359.972</td> </tr> </tbody> </table> <p>Para la AGR esta circunstancia indica ausencia de un efectivo control y seguimiento de los procesos coactivos, lo que conlleva a que los mismos se encuentren retrasados en la emisión del mandamiento de pago, lo cual podría generar la pérdida de la fuerza ejecutoria del título valor.</p>	Código de reserva N°	Cuantía	Inicio del cobro	Mandamiento de pago	Tiempo en días entre el inicio del cobro y el inicio del pago	55	32.558.727	31/01/2013	01/03/2013	296	56	1.350.000	19/02/2013	08/04/2013	255	57	1.302.930	01/11/2012	08/04/2013	255	58	1.371.118	30/10/2012	08/04/2013	255	59	1.328.989	04/10/2012	08/04/2013	255	60	1.954.306	14/11/2012	08/04/2013	255	61	1.131.543	16/10/2012	08/04/2013	255	62	1.302.930	28/09/2012	08/04/2013	255	63	2.217.338	09/10/2012	09/04/2013	256	64	8.842.091	10/04/2013	27/12/2013	257	TOTAL \$53.359.972					<p>procesos de Jurisdicción Coactiva y en ese sentido, se han venido tramitando en legal forma, como primera medida se realizó una investigación de bienes, de la cual una vez allegada la información se procedió a embargar los bienes de los ejecutados. Labor que ha permitido que estas personas acudan ante el Despacho a realizar acuerdos de pago sobre deudas de hace más de 10 años.</p>	<p>Por lo anterior se genera un <u>Hallazgo Administrativo.</u></p>
Código de reserva N°	Cuantía	Inicio del cobro	Mandamiento de pago	Tiempo en días entre el inicio del cobro y el inicio del pago																																																											
55	32.558.727	31/01/2013	01/03/2013	296																																																											
56	1.350.000	19/02/2013	08/04/2013	255																																																											
57	1.302.930	01/11/2012	08/04/2013	255																																																											
58	1.371.118	30/10/2012	08/04/2013	255																																																											
59	1.328.989	04/10/2012	08/04/2013	255																																																											
60	1.954.306	14/11/2012	08/04/2013	255																																																											
61	1.131.543	16/10/2012	08/04/2013	255																																																											
62	1.302.930	28/09/2012	08/04/2013	255																																																											
63	2.217.338	09/10/2012	09/04/2013	256																																																											
64	8.842.091	10/04/2013	27/12/2013	257																																																											
TOTAL \$53.359.972																																																															

No.	Hallazgos Auditoria General	Réplica Contraloría	Respuesta AGR
6	<p>OBSERVACION N° 6:</p> <p>En el contrato No. 14 suscrito entre la Contraloría Departamental de Casanare y la Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, por valor de \$26.000.000, de fecha 24 de septiembre de 2013, cuyo objeto consistía en prestar los servicios profesionales intelectuales para la realización de dos seminarios dirigidos a los funcionarios de la Contraloría, se evidenció que en el expediente del contrato no se encontró el soporte del pago de la estampilla Procultura, cuyo valor de tributo corresponde al 1% del valor del contrato (\$260.000) y Bienestar Adulto Mayor el tributo es del 3% (\$780.000), tal como lo establece la Ordenanza No. 015 del 13 de diciembre de 2012, contrariando los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato requeridas para el inicio de la ejecución del mismo según lo estipulado en la “<i>cláusula 14 numeral 2, literal d)</i>” de la minuta del contrato.</p> <p>Para la AGR se evidencia una falta de control del funcionario responsable del proceso de la contratación y del supervisor, al no verificar el pago de las estampillas por parte del contratista, lo que ocasionaría una presunta omisión en el cumplimiento del pago de los tributos departamentales establecidos por la Asamblea de Casanare para los contratos estatales.</p>	<p>Respuesta:</p> <p>La Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario tiene su centro de actividades en la ciudad de Bogotá, razón por la cual realizaron el pago directamente con transferencia bancaria, a la cuenta N° 354110389 titular Gobernación de Casanare, mediante Comprobante N° 850001638 por valor de \$1.044.900, correspondientes así: la estampilla Pro-Cultura, por un valor de \$260.000, la estampilla Pro Adulto Mayor por valor de \$781.300 y costo de papelería de \$3.600, requeridos en el contrato N° 14 de 2013 suscrito con esta Contraloría.</p> <p>Como soporte del pago en mención se envían adjunto al presente, el comprobante de pago N° 850001638 por valor de \$ 1.044.900, emitido por la Universidad del Rosario en uno (1) folio y adicionalmente certificación solicitada por esta Contraloría a la Gobernación de Casanare y expedida por el Director Técnico de Tesorería, sobre el ingreso de los recursos.</p>	<p>La observación se mantiene ya que analizados los argumentos presentados por la Contraloría, se modifica parcialmente la observación en el sentido de que si bien se cumplió con el desembolso de los tributos departamentales se observa que este pago fue realizado el 28 de marzo del 2014, lo cual debía pagarse en el momento de la suscripción del contrato y no después de transcurrido 6 meses.</p> <p>Por lo anterior se genera un <u>Hallazgo Administrativo.</u></p>



No.	Hallazgos Auditoria General	Réplica Contraloría	Respuesta AGR
7	<p>OBSERVACIÓN N° 7:</p> <p>En el contrato de suministro No. 19 celebrado entre la Contraloría Departamental de Casanare y la empresa AMBT SAS, por valor de \$81.272.000, de fecha 27 de diciembre de 2013, cuyo objeto consistía en el suministro de equipos de oficina, de cómputo, electrónicos y software, en el cual se giró un anticipo del 50% del valor del contrato por valor de \$40.636.000, mediante comprobante de egreso No. 706 de fecha 30 de diciembre de 2013 a nombre del contratista; sin que se cumpliera el requisito para el pago del mismo, según lo establecido en el contrato, en la <i>"cláusula 4 literal d) "certificación de la apertura de una cuenta bancaria a nombre del contrato"</i>; igualmente no se tuvo en cuenta lo establecido en el Decreto 734 del 2012 Art. 8.1.18 <i>"Del anticipo: En las contrataciones distintas a las que se refiere el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011(contratos de obra, concesión, salud, o los que se realicen por licitación pública...), el manejo de los recursos entregados al contratista a título de anticipo, deberá realizarse en cuenta bancaria separada, no conjunta, a nombre del contrato"</i></p>	<p>Respuesta:</p> <p>En razón de la importancia jurídica que tiene el anticipo por constituir un dinero público en poder de una particular, la entidad estatal debe garantizar la vigilancia permanente de los dineros y la manera como éstos se invierten y en caso de que esto no ocurra con ajuste a derecho, debe contarse con un mecanismo expedito para evitar el detrimento del erario público.</p> <p>Es así como, la Contraloría Departamental de Casanare, exigió la presentación de un plan de inversión de dicho anticipo, respecto del cual podía exigir su cabal cumplimiento y la constitución de una póliza de cumplimiento que amparara entre otros, el correcto manejo del anticipo, documentos que efectivamente fueron presentados por el contratista, es así</p>	<p>La observación se mantiene ya que analizados los argumentos presentados por la Contraloría, en los cuales se expone que se establecieron otros mecanismos aún más efectivos para ejercer protección sobre los recursos entregados en calidad de anticipo, como lo fue la exigencia de la póliza de garantía para el manejo del mismo y el plan de inversión por parte del proveedor, para la AGR según lo aludido por la Contraloría no desvirtúa el hecho que no se cumplió con lo estipulado en la <i>"cláusula 4 literal d) "certificación de la apertura de una cuenta bancaria a nombre del"</i></p>



No.	Hallazgos Auditoria General	Réplica Contraloría	Respuesta AGR
	<p><i>suscrito</i>".</p> <p>Para la AGR se evidencia una falta de control por parte del funcionario responsable del proceso de contratación, del encargado de verificar los requisitos establecidos para el pago del anticipo y del supervisor del contrato; situación que evidencia incumplimiento de las facultades de los mismos, vulnerando lo establecido en Art. 26 de la Ley 80 de 1993, Art.84 de la Ley 1474 de 2011.</p>	<p>como, en el expediente contractual se encuentra el plan de inversión del anticipo presentado por la contratista, y la póliza de seguro de cumplimiento de entidades estatales N° 605-47-994000028217, expedida por la Compañía Aseguradora Solidaria de Colombia, el 30 de diciembre de 2012, en la que se observa como uno de los amparos protegidos, el del correcto manejo del anticipo, cuya vigencia va desde el 27/12/2013 hasta el 27/06/2014 teniéndose como suma asegurada \$40.636.000.</p> <p>La Contraloría a través de cuenta bancaria corriente N° 750099053, del Banco AV Villas realizó el giro de los recursos correspondientes al anticipo del contrato en comentario.</p> <p>Conforme lo anterior, es de señalar que la Contraloría estableció otros mecanismos aún más efectivos para ejercer protección sobre los recursos dados en calidad de anticipo, que le permitían prevenir un eventual manejo incorrecto de dichos recursos, o remediarlo en caso de que este se llegara a causar.</p> <p>De otra parte, es de resaltar que la presente actividad, no generó daño alguno para la Entidad, como quiera que el Contrato se ejecutó a cabalidad, en los cinco (5) días establecidos, acorde a lo contratado, y sin que se hubiera generado inconveniente alguno en el manejo del anticipo, como bien se puede evidenciar en los documentos soporte de ejecución</p>	<p><i>contrato</i>".</p> <p>Por lo anterior se genera un <u>Hallazgo Administrativo.</u></p>

No.	Hallazgos Auditoria General	Réplica Contraloría	Respuesta AGR																							
		contractual. Se envían los soportes del plan de inversión del anticipo, la póliza del manejo del anticipo emitida por la aseguradora y la resolución de aprobación de la póliza.																								
8	<p>OBSERVACION N° 8:</p> <p>En la evaluación de los resultados del Proceso Auditor efectuado por la Contraloría Departamental de Casanare, se evidenció dilación entre la fecha de emisión del informe final de auditoria y la fecha del oficio de traslado del hallazgo, incumpliendo lo establecido en la Resolución 386 del 27 de diciembre del 2011, ítem No. 3.30: "Efectuar el traslado de hallazgos en un término de 30 días calendario contados a partir del envío del informe final", como se muestra en la siguiente tabla:</p> <p style="text-align: center;">Tabla No. 1 Traslados de Hallazgos que superaron el tiempo reglamentado en la Resolución 386 del 27 diciembre de 2011.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AUDITORÍA</th> <th>FECHA INFORME FINAL</th> <th>ENTIDAD DEL TRASLADO</th> <th>FECHA DE RADICADO DEL TRASLADO</th> <th>TIEMPO DEL TRASLADO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Auditoría Regular Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal</td> <td>08/10/2013</td> <td>Responsabilidad Fiscal</td> <td>Radicado: 14/01/2014 Oficio: 04/12/2013</td> <td>98 días</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Auditoría Regular a la Empresa de Servicios Públicos de Aguazul - ESPSA SA ESP</td> <td rowspan="2">02/10/2013</td> <td>Responsabilidad Fiscal</td> <td>Radicado: 04/12/2013</td> <td>63 días</td> </tr> <tr> <td>Procuraduría</td> <td>Radicado: 15/01/2014 Oficio: 09/01/2014</td> <td>103 días</td> </tr> <tr> <td>Auditoría Regular a la Alcaldía de Recetor</td> <td>10/12/2013</td> <td>Contraloría General de</td> <td>Radicado: 21/01/2014 Oficio: 13/01/2014</td> <td>41 días</td> </tr> </tbody> </table>	AUDITORÍA	FECHA INFORME FINAL	ENTIDAD DEL TRASLADO	FECHA DE RADICADO DEL TRASLADO	TIEMPO DEL TRASLADO	Auditoría Regular Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal	08/10/2013	Responsabilidad Fiscal	Radicado: 14/01/2014 Oficio: 04/12/2013	98 días	Auditoría Regular a la Empresa de Servicios Públicos de Aguazul - ESPSA SA ESP	02/10/2013	Responsabilidad Fiscal	Radicado: 04/12/2013	63 días	Procuraduría	Radicado: 15/01/2014 Oficio: 09/01/2014	103 días	Auditoría Regular a la Alcaldía de Recetor	10/12/2013	Contraloría General de	Radicado: 21/01/2014 Oficio: 13/01/2014	41 días	<p>Respuesta:</p> <p>Los traslados objeto de la presente observación se realizaron en esa forma debido a la excesiva carga de trabajo que se acumuló durante el último trimestre del año anterior, donde tuvimos que llevar a cabo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Veinte (20) auditorías a recursos del Fondo de seguridad (una por cada municipio y la Gobernación de Casanare) - Una(1) auditoria Regular (Capresoca) - Una (1) auditoria especial (Balance de la Gobernación de Casanare) - Cuarenta y siete (47) auditorías de seguimiento a los planes de mejoramiento. <p>De igual manera, con el mismo personal, se hizo la revisión de 51 cuentas fiscales de las cuales se emitieron los correspondientes Fenecimientos, y también se apoyó a la Oficina de Participación Ciudadana en la emisión de los informes técnicos para 20 denuncias ciudadanas.</p>	<p>La observación se mantiene ya que los argumentos presentados por la Contraloría no desvirtúan la observación de la AGR, en el sentido que se reconoce el incumplimiento de lo establecido en la Resolución del 27 de diciembre del 2011. Por lo anterior se genera un <u>Hallazgo Administrativo.</u></p>
AUDITORÍA	FECHA INFORME FINAL	ENTIDAD DEL TRASLADO	FECHA DE RADICADO DEL TRASLADO	TIEMPO DEL TRASLADO																						
Auditoría Regular Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal	08/10/2013	Responsabilidad Fiscal	Radicado: 14/01/2014 Oficio: 04/12/2013	98 días																						
Auditoría Regular a la Empresa de Servicios Públicos de Aguazul - ESPSA SA ESP	02/10/2013	Responsabilidad Fiscal	Radicado: 04/12/2013	63 días																						
		Procuraduría	Radicado: 15/01/2014 Oficio: 09/01/2014	103 días																						
Auditoría Regular a la Alcaldía de Recetor	10/12/2013	Contraloría General de	Radicado: 21/01/2014 Oficio: 13/01/2014	41 días																						



No.	Hallazgos Auditoria General					Réplica Contraloría	Respuesta AGR
			República				
			Responsabilidad Fiscal	Radicado: 17/01/2014 Oficio: 13/01/2014	37 días		
			Procuraduría	Radicado: 21/01/2014 Oficio: 13/01/2014	41 días		
	Auditoría Regular a la Institución Educativa Braulio González	23/05/2013	Responsabilidad Fiscal	Radicado: 27/06/2013	34 días		
	<p>Fuente: Papeles de trabajo.</p> <p>Para la AGR este contexto refleja falta de control y seguimiento, además de falta de organización para el trámite interno de los procedimientos estipulados por la misma Contraloría, situación que genera no se surtan los traslados oportunamente a la instancias correspondientes, y además conlleva a falta de oportunidad en la apertura de los diferentes procesos fiscales, penales, y disciplinarios a que dé lugar.</p>						
9	<p>OBSERVACION No. 9:</p> <p>En el Formato N° 22 Control Fiscal Ambiental la Contraloría no reportó ni ejecutó Auditorias de Componente Ambiental, que permitieran hacer una evaluación tangible sobre lo reportado en el informe sobre el Estado de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente, pues éste se realizó con base a la información reportada en la rendición de cuenta de los sujetos vigilados por la Contraloría, mas no se verificó en trabajo de campo, el verdadero estado de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente de los sujetos vigilados; y además las Auditorias de componente ambiental no fueron</p>					<p>Respuesta:</p> <p>La Contraloría Departamental de Casanare dió cabal cumplimiento a lo establecido en el Artículo 8° de la Ley 42 de 1993, así como lo señalado en la Ley 330 de 1996, en el Artículo 9° en su numeral 7° <i>“Presentar a la Asamblea Departamental un informe anual sobre el estado de los recursos naturales y del ambiente”</i>, ya que realizó a través de la Guía metodológica creada y puesta a disposición de las Contralorías</p>	<p>La observación se mantiene ya que la Contraloría no realizo auditorias de componente ambiental, y para la AGR la afectación al medio ambiente es un detrimento del patrimonio de los recursos naturales del Estado, en el cual se requiere valorar o cuantificar el impacto de la afectación, en aras de adelantar procesos de</p>

No.	Hallazgos Auditoria General	Réplica Contraloría	Respuesta AGR
	<p>tenidas en cuenta en la elaboración del PGA 2013, ni se contemplan en los criterios de priorización de la matriz de riesgos, adoptados por la Resolución N° 251 del 16 de octubre de 2008.</p> <p>Para la AGR la afectación al medio ambiente es un detrimento del patrimonio de los recursos naturales del Estado, en el cual se requiere valorar o cuantificar el impacto de la afectación, en aras de adelantar procesos de responsabilidad fiscal, que permitan resarcir los daños causados en materia ambiental; por tanto las Contralorías Territoriales teniendo en cuenta el Art 8 de la ley 42 de 1993: <i>“La vigilancia de la gestión fiscal del Estado se fundamenta en la eficiencia, la economía, la eficacia, la equidad y la valoración de los costos ambientales en un período determinado”</i> deben cuantificar el impacto por el uso o deterioro de los recursos naturales y el medio ambiente y evaluar la gestión de protección, conservación, uso y explotación de los mismos.</p> <p>Lo anterior a su vez denota incumpliendo a los principios y valores corporativos, en referencia a lo establecido para la Valoración de los Costos Ambientales establecidos en la Resolución N° 109 de 2012: <i>“Por medio de la cual se adopta el Plan Estratégico Corporativo de la Contraloría Departamental de Casanare”</i>.</p>	<p>territoriales, por parte de la AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, la cual se encuentra debidamente adoptada por esta entidad y establece los lineamientos para realizar el INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL MEDIO AMBIENTE, el cual así fue elaborado y presentado a la Asamblea Departamental de Casanare, a los Concejos Municipales, a la ciudadanía en general en la vigencia 2013 y enviado en la rendición de la cuenta vigencia 2013, a la AGR.</p> <p>El anterior estudio se realiza con apoyo de la Universidad Unitropico quienes tienen programas universitarios del orden ambiental y mediante convenio establecido en el año 2012 requerimos apoyo de orden científico y académico a fin poder realizar con un criterio idóneo el presente informe pues la Contraloría no tiene personal profesional en auditoria-vigilancia fiscal los profesionales ambientalistas que puedan generar directamente el estudio.</p> <p>Sin embargo si estamos haciendo evaluación de campo a través del apoyo generado entre la academia y la Contraloría.</p> <p>Una labor importante para la evaluación ambiental fue la creación de la rendición de la cuenta ambiental a través de la expedición de la Resolución N° 346 de 2011 mediante la cual las entidades territoriales y las descentralizadas de</p>	<p>responsabilidad fiscal, que permitan resarcir los daños causados en materia ambiental; por tanto las Contralorías Territoriales teniendo en cuenta el Art 8 de la ley 42 de 1993: <i>“La vigilancia de la gestión fiscal del Estado se fundamenta en la eficiencia, la economía, la eficacia, la equidad y la valoración de los costos ambientales en un período determinado”</i> deben cuantificar el impacto por el uso o deterioro de los recursos naturales y el medio ambiente y evaluar la gestión de protección, conservación, uso y explotación de los mismos.</p> <p>Por lo anterior se genera un <u>Hallazgo Administrativo.</u></p>



No.	Hallazgos Auditoria General	Réplica Contraloría	Respuesta AGR
		<p>orden Departamental y Municipal que manejan actividades que interactúan con el medio ambiente, deben rendir la información anual para los estudios y ejercicios del sector que realiza esta Contraloría; esta información es revisada en visitas de campo a las alcaldías cuando realizamos auditorias y comprobación de la rendición de la cuenta ambiental y fenecimiento de la cuenta fiscal.</p> <p>Una actividad adicional a destacar en el ejercicio realizado con el apoyo de la academia fue la creación y envió a las entidades de nueve (9) formatos adicionales a lo requerido en la rendición de la cuenta ambiental, mediante los cuales se realizan estudios sobre la valoración de los costos ambientales y el estado de los recursos naturales y del medio ambiente en cada uno de los municipios del Departamento.</p> <p>Ahora bien, en cuento a los demás ejercicios de control fiscal ambiental que podría realizar esta Contraloría, como por ejemplo el enunciado en la presente observación, es importante aclarar que si bien el Plan General de Auditorias para la vigencia 2013 y planeado en el año 2012, se cumplió al 100% en la ejecución de sus auditorías, no se vinculó líneas de auditoria en las mismas precisamente a lo manifestado en el anterior tenor, respecto de la inexistencia de profesionales idóneos en la materia ambiental y en el</p>	



No.	Hallazgos Auditoria General	Réplica Contraloría	Respuesta AGR
		<p>control fiscal ambiental, sin embargo se aclara que esta Contraloría en las dos vigencias anteriores(2012 y 2013) no ha dejado de realizar actividades de evaluación de los costos ambientales y el estudio de los recursos naturales y el medio ambiente por lo cual no hemos estado alejados de esta obligación de ninguna forma y se ha cumplido con lo establecido en el Plan Estratégico Corporativo 2012-2015.</p> <p>Sin embargo esta Contraloría está en disposición de realizar modificaciones a la Resolución N° 251 de 2008, la cual establece los criterios y parámetros para la elaboración de los PGA, a fin de vincular la(s) línea(s) de auditoria del componente ambiental, ya que no las tiene, e incluir esta actividad auditora en el desarrollo de los próximos PGA, si así lo estima conveniente la Auditoria General de la República y estaríamos en total disposición de incluir en el plan de mejoramiento a suscribir en la presente vigencia.</p>	
10	<p>OBSERVACION N° 10:</p> <p>Analizada la gestión del proceso de atención a requerimientos ciudadanos que adelanta la Contraloría Departamental de Casanare se pudo evidenciar que en dos (02) requerimientos, el tiempo transcurrido entre la fecha de recepción de la denuncia y la fecha de la emisión y notificación de la primera respuesta es de aproximadamente cuatro (4) meses, como se describe a continuación:</p>	<p>Respuesta:</p> <p>La presente observación señala en las denuncias 900.19.3.19-2013 y 900.19.3.16-2013 que el tiempo entre recepción de la denuncia y la emisión de la primera respuesta al denunciante es aproximada a cuatro meses, a lo cual realizamos las siguientes aclaraciones:</p> <p>1. Durante las vigencias 2012 y parte de 2013 se contaba únicamente con un</p>	<p>La observación se mantiene.</p> <p>La contraloría no desvirtúa la observación respecto de los incumplimientos de los términos observados por la AGR, si bien se fundamenta el incumplimiento en la falta de personal, ello no es óbice para que se incumplan los términos legales establecidos en la ley</p>

No.	Hallazgos Auditoria General	Réplica Contraloría	Respuesta AGR
	<p>En el requerimiento Radicado N° 900.19.3.19-2013 recibido en Enero 30/2013, donde fueron remitidos oficios tanto del quejoso, como de la personería del municipio Villanueva Casanare a razón de traslado por competencia, en donde se denuncian presuntas irregularidades en la ejecución y liquidación del contrato de obra No. 011-2012 por un valor de \$115.365.687, contra del alcalde del municipio en mención, se constató que a folio seis (06) se dio la primera respuesta al quejoso en Mayo 28 de 2013, y fue notificado en Junio 05 de 2013, donde se informa que se ha recibido el requerimiento y que de forma oportuna se dará a conocer la decisión tomada de fondo; y solo hasta Junio 27 del mismo año se le dio traslado a Vigilancia Fiscal, es decir 4 meses después de su radicación.</p> <p>En el requerimiento Radicado N° 900.19.3.16-2013, recibido por la Contraloría Departamental de Casanare de manera anónima en Enero 25 de 2013, donde se denuncian presuntas irregularidades en la ejecución del contrato No.1523 del 2011 desarrollado por William Anselmo Acevedo Vargas para el mantenimiento de la vía Vereda Guayaque, del municipio de Yopal; se constató a folio (02) dos de la mencionada, que se da auto de apertura de la queja por Aviso en Mayo 30 de 2013, y hasta Junio 06 de 2013 se da traslado a Vigilancia Fiscal, es decir 4 meses después de su radicación.</p> <p>Para la AGR esta situación refleja falta de control y seguimiento, además de falta de organización para el trámite interno y decisión de las peticiones, pues frente a los hechos manifestados, se desconoce lo establecido en los Arts. 5, 22, y 14 de la Ley 1437 de 2011, que establecen: <i>“Obtener respuesta oportuna y eficaz a sus peticiones en los plazos establecidos para el efecto”</i>; <i>“Las autoridades deberán reglamentar la tramitación interna de las peticiones que les</i></p>	<p>funcionario para el trámite de las denuncias y la promoción del control social. Es a partir del mes de Junio de 2013 en razón a la creación de la planta temporal que se asigna un profesional más a la oficina de participación ciudadana, logrando de esta forma descongestionar las denuncias correspondientes a 2008, 2009, 2010 y 2011. Vigencias que impedían avanzar en el trámite de las denuncias de los años 2012 y 2013, ya que para un sólo profesional resultaba humanamente imposible darle trámite y seguimiento tanto a las vigencias anteriores como a las nuevas vigencias y, a su vez atender a la promoción del Control Social y a la promulgación del Control Fiscal en medios masivos.</p> <p>2. Como resultado del control y seguimiento a las denuncias adelantado, se ha logrado que del total recibido correspondientes a las vigencias 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, el 73% se encuentre con respuesta de fondo al ciudadano y únicamente el 27% en trámite.</p> <p>3. Las citadas denuncias corresponden a un bajo número frente al total recibido, toda vez que se ha procurado dar cumplimiento a la Resolución N° 297 de 2012 <i>“Por medio de la cual se adopta la segunda versión del Proceso de</i></p>	<p>1437 del 2011 en su art.3 y 14, para dar respuesta a los requerimientos de la ciudadanía, motivo por el cual se genera un hallazgo administrativo</p>

No.	Hallazgos Auditoria General	Réplica Contraloría	Respuesta AGR
	<p><i>corresponda resolver, y la manera de atender las quejas para garantizar el buen funcionamiento de los servicios a su cargo”; “Salvo norma legal especial y <u>so pena de sanción disciplinaria</u>, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. PARAGRAFO: Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad deberá informar de inmediato, y en todo caso antes del vencimiento del término señalado en la ley, esta circunstancia al interesado expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, el cual no podrá exceder del doble del inicialmente previsto”. (subrayado nuestro).</i></p>	<p><i>Desarrollo del Control Social’ y Resolución N° 269 de 2012 “Por medio de la cual se actualiza el Portafolio de Trámites”.</i></p> <p>4. A la fecha se ha priorizado la contestación oportuna al denunciante descongestionándose las citadas vigencias. Lo anterior, a fin de evitar que opere la caducidad de la presunta acción fiscal. No obstante de lo anterior, continuaremos dando prioridad a la respuesta oportuna al ciudadano.</p>	
11	<p>OBSERVACION N° 11:</p> <p>Revisada la gestión del proceso de atención a requerimientos ciudadanos que adelanta la Contraloría Departamental de Casanare se pudo evidenciar que en el requerimiento Radicado 900.19.02.2010, recibido por traslado de la Procuraduría Agraria en Enero 05 de 2010, donde se manifiesta una presunta irregularidad en ejecución de contratos de acueducto y alcantarillado, realizados en la zona de expansión nororiental de Yopal en el año 2009; se pudo evidenciar en la carpeta del proceso en trabajo de campo, inactividad en el trámite del requerimiento ciudadano de aproximadamente catorce (14) meses, y riesgo de caducidad de la acción fiscal, según los siguientes hechos:</p> <p>1. Se hicieron actuaciones de solicitud de información a las entidades correspondientes, así como emisión de la primera respuesta al quejoso en Enero de 2010, folios uno (01) al setenta y uno (71).</p> <p>2. En Agosto de 2012, se hace una nueva solicitud de</p>	<p>Respuesta:</p> <p>Revisado el expediente de la denuncia se evidencia que efectivamente el mismo presenta una inactividad de más de una año, lo cual obedece al excesivo cumulo de trabajo asignado al Ingeniero Civil, quien además de hacer parte de los equipos de auditoria, como auditor, debe prestar apoyo a todas las visitas técnicas que se derivan tanto de las auditorias, como para atención de quejas y de apoyos en los procesos de responsabilidad fiscal.</p> <p>No obstante lo anterior, es de mencionar que la denuncia 900.19.02-2010 fue archivada en Comité de Denuncias, por cuanto:</p> <p>- Las obras objeto de la denuncia fueron ejecutadas en un 100% con recursos de Regalías Petroleras, estableciéndose que</p>	<p>La observación se mantiene.</p> <p>Como se puede apreciar en la respuesta, la contraloría departamental de Casanare expresamente admite,” Revisando el expediente de la denuncia se evidencia que efectivamente el mismo presenta una inactividad de más de un año.” Para la AGR. .el cumplimiento de los principios legales son inquebrantables; principios de economía, celeridad, eficacia. Decreto 01 de 1984 ART 3. Por tal motivo NO se justifica ni se acepta la respuesta dada por la contraloría departamental de Casanare. Por o anterior se</p>



No.	Hallazgos Auditoria General	Réplica Contraloría	Respuesta AGR
	<p>información a las entidades vinculadas, folios ciento tres (103) a ciento nueve (109).</p> <p>3. El 23 de agosto del 2012 a folio ciento diez (110), la alcaldía de Yopal informa a la Contraloría sobre los contratos que se suscribieron con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Yopal.</p> <p>4. En fecha 03 de octubre de 2012 a folio ciento once (111) la Contraloría Departamental de Casanare solicita información a la E.I.C.E-ES.P., sobre los contratos objeto del requerimiento.</p> <p>5. En fecha de 10 de octubre del 2012 a folio ciento veinticinco (125) la Contralora Departamental y la Oficina de Participación Ciudadana solicitan al Director de Vigilancia Fiscal asignar un profesional en apoyo para el requerimiento en mención, siendo ésta la última actuación que reposa en los documentos.</p> <p>Para la AGR esta situación refleja falta de control y seguimiento, desconociendo lo establecido en los Arts. 22 y 3 de la Ley 1437 de 2011, que establecen: <i>“Las autoridades deberán reglamentar la tramitación interna de las peticiones que les corresponda resolver, y la manera de atender las quejas para garantizar el buen funcionamiento de los servicios a su cargo”</i>; y la omisión de los principios de eficacia, economía y celeridad, que deben prevalecer en toda actuación administrativa, contemplados en el Art. 209 de CN.</p> <p>Aunado a lo anterior, la inactividad en este requerimiento ciudadano <i>“donde se manifiesta una presunta irregularidad en ejecución de contratos de acueducto y alcantarillado, realizados en la zona de expansión nororiental de Yopal en el año 2009”</i>, puede presuntamente derivar en una</p>	<p>en la Gerencia Departamental de Casanare, de la Contraloría General de la Republica, se adelantó la Indagación Preliminar No. 2012-20-04-020 referente a las mismas obras, la cual fue archivada por esa entidad con auto No. 006 de febrero 07 de 2013. Se anexa oficio emitido por la Contraloría General de la República en uno(1) folio.</p> <p>- Adicionalmente, los contratos relacionados con la denuncia fueron liquidados desde junio de 2010, como consta en las actas de liquidación que reposan en el expediente de la denuncia.</p>	<p>determina un hallazgo administrativo</p>



No.	Hallazgos Auditoria General	Réplica Contraloría	Respuesta AGR
	<p>caducidad de la acción ya que la ocurrencia del hecho generador se produjo en el año 2009, lo que conlleva a que el inicio de alguna actuación por parte de la Contraloría en aras de lograr el resarcimiento por los daños causados por la presunta irregularidad, estaría incurrido en el fenómeno antes mencionado.</p> <p>Finalmente el no emitir respuesta de fondo después de aproximadamente cuatro (04) años, se pudiera estar incurriendo en las causales de mala conducta de los funcionarios públicos establecido en el Art. 76 del antiguo Código Contencioso, por la cual se rige la presente actuación.</p>		
12	<p>OBSERVACION No. 12:</p> <p>La Contraloría Departamental de Casanare en la rendición de cuenta en el formulario F-8 del SIA MISIONAL, correspondiente a la vigencia fiscal de 2013, le certificó a la Auditoría General de la República que se habían llevado a cabo dos (2) Resoluciones de traslados presupuestales internos identificadas con los No.315 del 10 de septiembre y 466 del 4 de diciembre de 2013, al presupuesto aprobado para dicha entidad por la Asamblea Departamental de Casanare mediante la Ordenanza No. 013 del 30 de noviembre de 2012. Durante el trabajo de campo se evidenció la existencia de una tercera Resolución, correspondiente a la No.227 del 10 de julio de 2013, por medio de la cual se realizaban unos traslados presupuestales internos.</p>	<p>Respuesta:</p> <p>Con preocupación se recibe la presente observación ya que se establece el término de "ilegalidad" en la gestión administrativa de esta Contraloría, cuando de ninguna manera esta entidad ha pretendido rebasar los límites que la Ley establece para este tipo de actividades de orden presupuestal, encontrando que lo realmente sucedió en razón a los actos administrativos de modificación de presupuesto, han situaciones de orden documental y en el registro de la información de la cuenta. Es así como adjunto al presente se están remitiendo las resoluciones de modificaciones que permiten establecer la</p>	<p>La observación se mantiene ya que la contraloría departamental de Casanare dentro de su derecho a la contradicción a la carta de observaciones, aporta las siguientes resoluciones de traslados presupuestales internos:</p> <ul style="list-style-type: none">• 149 del 30 de abril de 2013.• 367 del 4 de octubre de 2013.• 415 del 8 de noviembre de 2013.• 469 del 6 de diciembre de

No.	Hallazgos Auditoria General	Réplica Contraloría	Respuesta AGR
	<p>Sin embargo, se evidenció que la Contraloría llevó a cabo traslados presupuestales internos adicionales a los relacionados, sin el soporte de legalidad establecido por el Numeral 2 del Artículo 66 de la Ordenanza No. 102 del 20 de Diciembre de 1996 que establece el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Casanare, en el cual se insta: <i>“Cuando las modificaciones impliquen contracreditos a apropiaciones ya incluidas en el presupuesto vigente, se deberá justificar por medio de una resolución motivada del secretario o jefe de la unidad administrativa respectivas sobre la no necesidad de la apropiación contracreditada”.</i> (ANEXO 1).</p> <p>Para la AGR, se evidencia falta de vigilancia y de control en las acciones llevadas a cabo por la Dirección Administrativa de la Contraloría, teniendo en cuenta que no se acató lo establecido por el Decreto 111 de 1996, y además a lo establecido también por el Estatuto Orgánico de Presupuesto de Casanare, en especial lo relacionado en el Numeral 2 del Artículo 66; situación ésta que genera una presunta ilegalidad en los gastos ejecutados por parte de la Contraloría en los rubros presupuestales que fueron afectados con los traslados presupuestales internos sin Resolución que los soporte. (ANEXO 2).</p>	<p>realización de los traslados presupuestales así como una lógica presupuestal con relación a la ejecución de gastos de la vigencia 2013 y el anexo 1 de la tabla de reserva del informe de observaciones de la AGR.</p>	<p>2013.</p> <ul style="list-style-type: none"> • 492 del 18 de diciembre de 2013. <p>Analizando los datos contenidos en las resoluciones mencionadas anteriormente se evidencia un desorden administrativo y de control del contenido de las mismas, ya que presentan errores en la clasificación débito y crédito de los rubros que se trasladan internamente.</p> <p>Debido a la situación de desorden administrativo y falta de control en la suscripción de las resoluciones internas de la Contraloría, se genera un Hallazgo Administrativo.</p>
13	<p>OBSERVACION No. 13:</p> <p>La Contraloría Departamental de Casanare no realizó la legalización definitiva de la caja menor antes del 15 de diciembre de la vigencia 2013, tal como lo estipula el Artículo 12 de la Resolución No.012 del 21 de Enero de 2013, por medio de la cual se creó y se reglamentó el manejo de la misma; esta Resolución, es concordante con el Decreto 2768 del Ministerio de Hacienda del 28 de diciembre de 2012 en su Artículo 13.</p>	<p>Respuesta:</p> <p>La Contraloría a través de la Resolución N° 505 del 23 de diciembre de 2013, amplió el plazo para realizar el respectivo cierre de caja menor en la vigencia 2013. Lo anterior permite aclarar que no se han realizado gastos por fuera de lo dispuesto en la normatividad interna y tampoco es el objetivo de la entidad el dar manejo distinto de los recursos económicos. Se</p>	<p>La observación se mantiene ya que si bien es cierto la contraloría de Casanare amplió el plazo para la el cierre de la caja menor de la vigencia 2013, no se evidencio el acto administrativo que diera el finiquito a la misma dentro de la vigencia objeto de estudio, lo cual se evidencia en la</p>



No.	Hallazgos Auditoria General	Réplica Contraloría	Respuesta AGR
	<p>Para la AGR se evidencia ausencia de control y supervisión por parte de la dirección de la Contraloría frente al proceso de ejecución de recursos del fondo de caja menor, ocasionando este tipo de situaciones la posibilidad de ejecutar gastos no autorizados dentro de la vigencia fiscal.</p>	<p>adjunta copia de la resolución N° 505 del 23 de diciembre de 2013.</p>	<p>devolución de recursos efectuada a la tesorería departamental en la cual se incluye el monto de la caja menor de la vigencia 2013. Principio de Anualidad de los gastos.</p> <p>Por lo anterior se genera un Hallazgo Administrativo.</p>
14	<p>OBSERVACION No. 14:</p> <p>La Contraloría constituyó reservas presupuestales por valor de \$391.574.531 a 31 de Diciembre de 2012, para ser ejecutadas durante la vigencia 2013. Así mismo, reportó en el formato F-10, de la rendición de cuenta, que se cancelaron la totalidad de las reservas presupuestales constituidas. Sin embargo, se evidenció en trabajo de campo, que sólo se ejecutaron \$350.833.553, presentando una diferencia en la constitución de las reservas de \$40.740.977, lo cual evidencia una falta de control interno en los procesos administrativos de la contraloría.</p> <p>El Artículo 69 de la Ordenanza 102 del 20 de diciembre de 1996 manifiesta: "... al cierre de la vigencia la Secretaria de Hacienda para el nivel central, la Asamblea y la Contraloría, constituirán las reservas presupuestales con los compromisos que a 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación."</p> <p>El error en el cálculo de la reserva presupuestal se produce por falta de supervisión y control en la elaboración y aprobación de los actos administrativos y la gestión fiscal de la Contraloría.</p>	<p>Respuesta:</p> <p>Mediante resolución No. 002 de 02 de enero de 2012 se constituyeron las siguientes Reservas Presupuestales:</p> <p>IMPUTACION PRESUPUESTAL BENEFICIARIO No. DE IDENTIFICACION CONCEPTO VALOR</p> <p>TOTAL RESERVAS PRESUPUESTALES 2012</p> <p>Rubro Registro Pptal No. 2.01.02.03 550 JAIME MORENO BURGO 19,303,933 CONTRATO No. 18 REMODELACION 20,370,482.22 \$ 2.01.02.03 671 JAIME MORENO BURGO 19,303,933 CONTRATO No. 18 REMODELACION 17,495,231.67 \$ 2.01.02.01 693 ELDA MARIA PEREZ FONSECA 46,355,901 CONTRATO No. 22 MUEBLES 157,876,583.48 \$ 2.01.02.01 746 ALBORAUTOS S.A.S 800.240.258-1 CONTRATO No. 30 VEHICULO 157,966,507.00 \$ 353,708,804.37 \$</p> <p>IMPUTACION BENEFICIARIO No. DE IDENTIFICACION CONCEPTO VALOR</p>	<p>La observación se mantiene, ya que el contenido de la resolución No. 002 del 2 de enero de 2013 evidencia la falta de control y supervisión en la elaboración y aprobación de los actos administrativos suscritos por la contraloría departamental. Se evidencia además, en la errada rendición de la información a la AGR, por parte de la contraloría departamental.</p> <p>Por lo anterior se genera un Hallazgo Administrativo.</p>



No.	Hallazgos Auditoria General	Réplica Contraloría	Respuesta AGR
	<p>Es pertinente decir que la constitución de las reservas presupuestales debe obedecer a un cálculo exacto de los compromisos efectivamente causados; este tipo de situaciones pueden generar unos pagos a favor de terceros que no corresponden a pagos reales</p>	<p>TOTAL RESERVAS PRESUPUESTALES 2012</p> <p>Que de acuerdo con el valor ejecutado evidenciado por la Auditoria, de \$350.833.533, se pudo corroborar y establecer que el valor real ejecutado es de \$353.708.804.37, tal como se establece el valor corregido de la Reserva Presupuestal.</p> <p>Que para demostrar que dicho valor por \$ 353.708.804.37, es tanto el valor corregido como Reserva Legal, como el valor ejecutado, se anexa los siguientes comprobantes de egreso adjunto presente:</p> <ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Comprobante de Egreso No. 039 del 30 de Enero de 2013.<input type="checkbox"/> Comprobante de Egreso No. 060 del 08 de Febrero de 2013.<input type="checkbox"/> Comprobante de Egreso No. 0126 del 20 de Marzo de 2013. <p>De acuerdo con los anteriores considerandos, se pudo establecer a través de la revisión de la información entre el software contable PROSOFT y en comparación con la información física, se observó con lo referente a los registros presupuestales 549, 550 y 671, que a la hora de realizar los respectivos anticipos y actas parciales, del contrato No. 18, ejecutado por el señor Jaime Moreno Burgos, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.303.933, no se realizaron con cargo a los Registros</p>	

No.	Hallazgos Auditoria General	Réplica Contraloría	Respuesta AGR
		<p>Presupuestales generados, por ende al final del ejercicio, no se establece el valor real de la Reserva, debido al registro de pagos de forma equívoca. Sin embargo es importante aclarar que una vez surtidas las revisiones, se establece que no se generó daño alguno a la gestión económica de la entidad.</p>	
15	<p>OBSERVACION No. 15:</p> <p>La Contraloría pagó consumo de combustible a dos (02) vehículos que no son de propiedad de la entidad, de acuerdo con la siguiente relación que soporta dichos pagos:</p> <p><u>Placa: OFJ-862</u></p> <p>Tiquete de venta No. 1633289 por \$27.553 Tiquete de venta No. 1633282 por \$70.004 Total consumo \$ 97.557.</p> <p>Dicho consumo fue cancelado mediante el comprobante de egreso No. 718 del 31 de diciembre de 2013.</p> <p><u>Placa: OSE -719</u></p> <p>Tiquete de venta No. 1434690 por \$ 74.996 Tiquete de venta No. 1436879 por \$ 86.509 Tiquete de venta No. 1439814 por \$ 103.348 Tiquete de venta No. 1449799 por \$ 75.563 Tiquete de venta No. 1454134 por \$ 160.007 Tiquete de venta No. 1508525 por \$ 120.012 Tiquete de venta No. 1532717 por \$ 131.164 Tiquete de venta No. 1545515 por \$ 79.325</p>	<p>Respuesta:</p> <p>La observación manifiesta dos vehículos con las placas OFJ-862 y el vehículo de placas OSE -719, de lo cual esta Contraloría se permite aclarar lo siguiente:</p> <p>1. El vehículo de placas OFJ-862, es de tipo oficial; que está a cargo de la Gobernación de Casanare; efectivamente el 4 de septiembre de 2013, la Gobernación a través de solicitud de esta Contraloría nos apoyó con este vehículo para desplazar, parte del grupo auditor de la Dirección de Vigilancia Fiscal de la, al municipio de Recetor, el cual tenía previsto un trabajo de campo y los vehículos de propiedad de la Contraloría no eran suficientes para atender las labores en diferentes municipios y llevar el personal a este municipio que incluso tiene problemas de orden público y es necesario trasladarse en compañía de protección de la policía.</p> <p>En esta situación la Contraloría mal haría en no realizar las actividades de control fiscal y su objeto misional al no contar con</p>	<p>La observación se mantiene, ya que se considera por parte de la AGR que el hecho de que el vehículo identificado con la placa OFJ-862 no sea de propiedad de la contraloría departamental de Casanare es suficiente motivo para que la contraloría se abstenga de sufragar de sus recursos el consumo de combustible para dicho vehículo. Por lo anteriormente expresado se genera un Hallazgo Administrativo.</p> <p>Con respecto al vehículo de placas OSE- 719 se presentó un error involuntario en cuanto al registro de la placa en mención para el análisis de la información registrada por la contraloría, por lo tanto, se aceptan los descargos sobre el tema y se desvirtúa parte de la observación sobre este vehículo y se procederá a efectuar los ajustes al cuerpo</p>



No.	Hallazgos Auditoria General	Réplica Contraloría	Respuesta AGR
	<p>Tiquete de venta No. 1584005 por \$ 63.020 Tiquete de venta No. 1600152 por \$ 174.254 Total consumo \$ 1.068.198.</p> <p>Dicho consumo fue cancelado mediante el comprobante de egreso No. 560 del 28 de octubre de 2013</p> <p>Para la AGR no se da cumplimiento a lo estipulado en el artículo 4 de la ley 610 de 2000 ocasionado por inapropiada gestión de los recursos en cuanto al suministro de combustibles a vehículos que no pertenecen a la Contraloría Departamental, generando con ello un presunto detrimento del patrimonio del Estado.</p>	<p>la disposición de un tercer vehículo, además se observa bastante exiguo el consumo de combustible utilizado. Se anexa copia del certificado de permanencia en el municipio de uno de los auditores. Igualmente se anexa Resolución N° 304 por la cual se autoriza una comisión en esta misma fecha con el otro vehículo de propiedad de la Contraloría a fin de demostrar la ocupación de los mismos y la necesidad de solicitar apoyo de otro vehículo..</p> <p>2. En cuanto el vehículo de placas OSE-719, se observa con extrañeza que sea nombrado en la presente observación ya que se aclara que este vehículo es de tipo oficial y pertenece a la Contraloría Departamental de Casanare, razón por la cual puede hacer uso del combustible contratado.</p> <p>Se anexa fotocopia de la Licencia de Transito.</p>	<p>del informe de auditoría.</p>

5 RELACIÓN DE HALLAZGOS

No	Descripción del Hallazgo	H A	H D	H F	H S	H P
Procesos Fiscales						
1	<p>Condición: Revisada la gestión de las indagaciones preliminares, sobre la oportunidad en la apertura de las mismas, una vez trasladado el hallazgo, se evidenció que en la indagación N° 08 de 2013, se presenta una considerable dilación. Adicionalmente, se evidenció que la indagación mencionada, superó el término máximo de seis (6) meses,</p> <p>Criterio: Resolución N° 206 de 2012 de la Contraloría. El art. 107 de la Ley 1474 de 2011, y el Art. 39 de la Ley 610 de 2000</p> <p>Causa: ausencia de un efectivo control y seguimiento a las indagaciones preliminares</p> <p>Efecto: dilación en la apertura y en la etapa de investigación de los procesos, situación que puede trascender en posteriores vencimientos de términos, caducidades o nulidades procesales</p> <p>Hallazgo: Revisada la gestión de las indagaciones preliminares, sobre la oportunidad en la apertura de las mismas, una vez trasladado el hallazgo, se evidenció que en la indagación N° 08 de 2013, se presenta una considerable dilación, ya que se trasladó a Responsabilidad Fiscal el 10/07/2012 y se abrió el 01/03/2013, es decir ocho (8) meses después, por lo que excedió los términos estipulados en la Resolución N° 206 de 2012 de la Contraloría que establece: “2. <i>INDAGACION PRELIMINAR. ...2.2. Asignar al responsable que tramitara la indagación preliminar, máximo dentro del mes siguiente al recibo de los documentos soportes y comisionarlos mediante oficio. 2.3. Elaborar auto de apertura de la indagación preliminar, dentro de los 3 días calendarios siguientes a su recibo. 2.4. Llevar para revisión del Director de Responsabilidad Fiscal, el Auto de Apertura e indagación preliminar. 2.5. Revisar y firmar el proyecto de Auto de Apertura dentro de los siguientes dos (2) días a la fecha de su recepción</i>”.</p> <p>Adicionalmente, se evidenció que la indagación mencionada, superó el término máximo de seis (6) meses, señalado por el Art. 107 de la Ley 1474 de 2011, y el Art. 39 de la Ley 610 de 2000, que manifiesta: “<i>Al cabo de los cuales solamente procederá el archivo de las diligencias o la apertura del proceso de responsabilidad fiscal</i>”; en la medida en que la última actuación procesal registrada en el expediente desde la apertura del proceso, fue la recepción de documentos el 15/04/2013 y un informe técnico el 09/05/2014, por lo que el término previsto para la práctica de las pruebas en la indagación preliminar mencionada ya precluyó.</p>	X				
2	<p>Condición: se evidenció que en siete (7) procesos, con código de reserva N° 48 al 54, presentan una importante dilación, pues exceden los términos establecidos en la Resolución N° 206 de 2012 de la Contraloría Departamental de Casanare</p> <p>Criterio: Resolución N° 206 de 2012 de la Contraloría Departamental</p>	X				

No	Descripción del Hallazgo	H A	H D	H F	H S	H P
	<p>de Casanare</p> <p>Causa: falta de control y seguimiento de los procesos</p> <p>Efecto: los procesos se encuentren dilatados en la apertura y a su vez puedan trascender en posteriores vencimientos de términos procesales.</p> <p>Hallazgo: Revisada la oportunidad en la apertura de los procesos de responsabilidad fiscal, una vez trasladado el hallazgo, se evidenció que en siete (7) procesos, con código de reserva N° 48 al 54, presentan una importante dilación, pues exceden los términos establecidos en la Resolución N° 206 de 2012 de la Contraloría Departamental de Casanare que establece: “3. RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO ORDINARIO...3.2. Elaborar proyecto de auto de apertura en un término no superior a 30 días hábiles a partir de la fecha de recibo de los documentos junto con el memorando de encargo. 3.3. Revisar, corregir y firmar auto de apertura en un término de dos (2) días calendario a partir de la fecha de recibo”,</p>					
3	<p>Condición: se evidenció que en treinta (30) procesos, con código de reserva N° 01 al 30, han superado el término legal señalado por el artículo 45 y 46 de la Ley 610 de 2000. Adicionalmente, se presentó la misma situación en diecisiete (17) procesos fiscales con código de reserva del 31 al 47, correspondientes a la vigencia 2011, en los cuales se evidencio inactividad procesal en la vigencia auditada,</p> <p>Criterio: artículo 45 y 46 de la Ley 610 de 2000. Art. 3 de la Ley 610 de 2000, Art.3 de la Ley 1437 de 2011, y Art.34 de la Ley 734 de 2002.</p> <p>Causa: falta de control y seguimiento en la gestión de los procesos</p> <p>Efecto: los procesos se encuentren en riesgo de prescripción</p> <p>Hallazgo: Analizada la gestión de los procesos de responsabilidad fiscal por el procedimiento ordinario que adelanta la Contraloría Departamental de Casanare, se evidenció que en treinta (30) procesos, con código de reserva N° 01 al 30, han superado el término legal señalado por el artículo 45 y 46 de la Ley 610 de 2000. “Para adelantar las diligencias posteriores al auto de apertura del proceso de responsabilidad, se establece un término de tres (3) meses, prorrogables por dos (2) más, vencido el cual, se archivará el proceso o se dictará auto de imputación de responsabilidad fiscal”; en la medida en que se evidenció que la última actuación procesal registrada en los expedientes es la práctica de pruebas. Adicionalmente, se presentó la misma situación en diecisiete (17) procesos fiscales con código de reserva del 31 al 47, correspondientes a la vigencia 2011, en los cuales se evidencio inactividad procesal en la vigencia auditada, desconociendo lo estipulado en el Art. 3 de la Ley 610 de 2000, Art.3 de la Ley 1437 de 2011, y Art.34 de la Ley 734 de 2002.</p>	X				
4	<p>Condición: En diecisiete (17) procesos fiscales con código de reserva del 31 al 47, correspondientes a la vigencia 2011, en los cuales se</p>	X				

No	Descripción del Hallazgo	H A	H D	H F	H S	H P																																																																											
	<p>evidenció inactividad procesal en la vigencia auditada Criterio: Art. 3 de la Ley 610 de 2000, Art.3 de la Ley 1437 de 2011, y Art.34 de la Ley 734 de 2002 Causa: falta de control y seguimiento en la gestión de los procesos Efecto: posteriores prescripciones perdiendo la oportunidad en logro del resarcimiento en el daño causado al patrimonio, Hallazgo: En diecisiete (17) procesos fiscales con código de reserva del 31 al 47, correspondientes a la vigencia 2011, en los cuales se evidenció inactividad procesal en la vigencia auditada, desconociendo lo estipulado en el Art. 3 de la Ley 610 de 2000, Art.3 de la Ley 1437 de 2011, y Art.34 de la Ley 734 de 2002, como se observa en la siguiente tabla:</p> <table border="1" data-bbox="365 777 1052 1186"> <thead> <tr> <th>TABLA DE RESERVA N°</th> <th>CUANTÍA</th> <th>APERTURA</th> <th>ESTADO A 31/12/2013</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>31</td><td>\$202.245.000</td><td>22/02/2011</td><td>26/09/2012 Auto que incorpora documentos</td></tr> <tr><td>32</td><td>\$111.761.379</td><td>24/03/2011</td><td>20/11/2012 Auto que reconoce personería Jurídica</td></tr> <tr><td>33</td><td>\$19.350.000</td><td>24/03/2011</td><td>20/11/2012 Auto que reconoce personería Jurídica</td></tr> <tr><td>34</td><td>\$39.322.411</td><td>25/03/2011</td><td>20/11/2012 Auto que reconoce personería Jurídica</td></tr> <tr><td>35</td><td>\$18.750.000</td><td>04/04/2011</td><td>20/11/2012 Auto que reconoce personería Jurídica</td></tr> <tr><td>36</td><td>\$14.200.000</td><td>11/04/2011</td><td>20/11/2012 Auto que reconoce personería Jurídica</td></tr> <tr><td>37</td><td>\$17.970.695</td><td>28/06/2011</td><td>27/06/2012 Recepción de versión libre</td></tr> <tr><td>38</td><td>\$20.045.947</td><td>28/06/2011</td><td>27/09/2012 Auto que incorpora unos documentos</td></tr> <tr><td>39</td><td>\$16.800.267</td><td>29/06/2011</td><td>27/09/2012 Auto incorpora unos documentos</td></tr> <tr><td>40</td><td>\$15.570.560</td><td>30/06/2011</td><td>27/06/2012 Recepción de versión libre</td></tr> <tr><td>41</td><td>\$66.467.520</td><td>30/06/2011</td><td>13/12/2012 Auto que incorpora documentos</td></tr> <tr><td>42</td><td>\$47.942.184</td><td>21/07/2011</td><td>07/11/2012 Auto que incorpora documentos</td></tr> <tr><td>43</td><td>\$21.000.000</td><td>13/07/2011</td><td>22/03/2012 Vinculación tercero civil/ responsable</td></tr> <tr><td>44</td><td>\$19.412.000</td><td>13/07/2011</td><td>26/09/2012 Auto que reconoce personería Jurídica</td></tr> <tr><td>45</td><td>\$1.767.239.276</td><td>19/07/2011</td><td>31/05/2012 solicitud cesación de la acción fiscal</td></tr> <tr><td>46</td><td>\$93.505.500</td><td>08/08/2011</td><td>26/09/2012 Auto que reconoce personería Jurídica</td></tr> <tr><td>47</td><td>\$253.308.865</td><td>01/12/2011</td><td>26/01/2012 Recepción de versión libre</td></tr> <tr> <td colspan="3">TOTAL DEL PRESUNTO DETRIMENTO</td> <td>\$2.744.891.604</td> </tr> </tbody> </table>	TABLA DE RESERVA N°	CUANTÍA	APERTURA	ESTADO A 31/12/2013	31	\$202.245.000	22/02/2011	26/09/2012 Auto que incorpora documentos	32	\$111.761.379	24/03/2011	20/11/2012 Auto que reconoce personería Jurídica	33	\$19.350.000	24/03/2011	20/11/2012 Auto que reconoce personería Jurídica	34	\$39.322.411	25/03/2011	20/11/2012 Auto que reconoce personería Jurídica	35	\$18.750.000	04/04/2011	20/11/2012 Auto que reconoce personería Jurídica	36	\$14.200.000	11/04/2011	20/11/2012 Auto que reconoce personería Jurídica	37	\$17.970.695	28/06/2011	27/06/2012 Recepción de versión libre	38	\$20.045.947	28/06/2011	27/09/2012 Auto que incorpora unos documentos	39	\$16.800.267	29/06/2011	27/09/2012 Auto incorpora unos documentos	40	\$15.570.560	30/06/2011	27/06/2012 Recepción de versión libre	41	\$66.467.520	30/06/2011	13/12/2012 Auto que incorpora documentos	42	\$47.942.184	21/07/2011	07/11/2012 Auto que incorpora documentos	43	\$21.000.000	13/07/2011	22/03/2012 Vinculación tercero civil/ responsable	44	\$19.412.000	13/07/2011	26/09/2012 Auto que reconoce personería Jurídica	45	\$1.767.239.276	19/07/2011	31/05/2012 solicitud cesación de la acción fiscal	46	\$93.505.500	08/08/2011	26/09/2012 Auto que reconoce personería Jurídica	47	\$253.308.865	01/12/2011	26/01/2012 Recepción de versión libre	TOTAL DEL PRESUNTO DETRIMENTO			\$2.744.891.604				
TABLA DE RESERVA N°	CUANTÍA	APERTURA	ESTADO A 31/12/2013																																																																														
31	\$202.245.000	22/02/2011	26/09/2012 Auto que incorpora documentos																																																																														
32	\$111.761.379	24/03/2011	20/11/2012 Auto que reconoce personería Jurídica																																																																														
33	\$19.350.000	24/03/2011	20/11/2012 Auto que reconoce personería Jurídica																																																																														
34	\$39.322.411	25/03/2011	20/11/2012 Auto que reconoce personería Jurídica																																																																														
35	\$18.750.000	04/04/2011	20/11/2012 Auto que reconoce personería Jurídica																																																																														
36	\$14.200.000	11/04/2011	20/11/2012 Auto que reconoce personería Jurídica																																																																														
37	\$17.970.695	28/06/2011	27/06/2012 Recepción de versión libre																																																																														
38	\$20.045.947	28/06/2011	27/09/2012 Auto que incorpora unos documentos																																																																														
39	\$16.800.267	29/06/2011	27/09/2012 Auto incorpora unos documentos																																																																														
40	\$15.570.560	30/06/2011	27/06/2012 Recepción de versión libre																																																																														
41	\$66.467.520	30/06/2011	13/12/2012 Auto que incorpora documentos																																																																														
42	\$47.942.184	21/07/2011	07/11/2012 Auto que incorpora documentos																																																																														
43	\$21.000.000	13/07/2011	22/03/2012 Vinculación tercero civil/ responsable																																																																														
44	\$19.412.000	13/07/2011	26/09/2012 Auto que reconoce personería Jurídica																																																																														
45	\$1.767.239.276	19/07/2011	31/05/2012 solicitud cesación de la acción fiscal																																																																														
46	\$93.505.500	08/08/2011	26/09/2012 Auto que reconoce personería Jurídica																																																																														
47	\$253.308.865	01/12/2011	26/01/2012 Recepción de versión libre																																																																														
TOTAL DEL PRESUNTO DETRIMENTO			\$2.744.891.604																																																																														
5	<p>Condición: una vez terminada la etapa del cobro persuasivo, se evidenció que en diez (10) procesos, con código de reserva del 48 al 54, se presenta dilación en la emisión del mandamiento de pago, Criterio: artículo 13 de la Resolución 220 de 2010 de la Contraloría Departamental de Casanare Causa: ausencia de un efectivo control y seguimiento de los procesos coactivos, Efecto: lo cual podría generar la pérdida de la fuerza ejecutoria del título valor. Hallazgo: Examinada la gestión de cobro de los procesos de Jurisdicción Coactiva, una vez terminada la etapa del cobro persuasivo, se evidenció que en diez (10) procesos, con código de reserva del 48 al 54, se presenta dilación en la emisión del mandamiento de pago, ya que exceden los términos establecidos en la Resolución 220 de 2010 de la Contraloría Departamental de Casanare que establece, en su Art. 13: <i>"ETAPA COACTIVA. Concluida la etapa persuasiva (3 meses) y si el deudor no hubiese pagado la totalidad de la obligación o en el momento en que incumpla el acuerdo de pago, la Dirección de Responsabilidad Fiscal proferirá auto de mandamiento de pago</i></p>	X																																																																															

No	Descripción del Hallazgo	H A	H D	H F	H S	H P
	<i>iniciando formalmente la etapa Coactiva".</i>					
Contratación						
6	<p>Condición: En el contrato No. 14 suscrito entre la Contraloría Departamental de Casanare y la Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, por valor de \$26.000.000, de fecha 24 de septiembre de 2013, cuyo objeto consistía en prestar los servicios profesionales intelectuales para la realización de dos seminarios dirigidos a los funcionarios de la Contraloría, evidenciándose que el pago de las estampillas Procultura y Bienestar Adulto Mayor, fueron canceladas el 28 de marzo de 2014, transcurrido 6 meses de haberse firmado el contrato.</p> <p>Criterio: Cláusula 14 numeral 2, literal d) de la minuta del contrato No. 14 de 2013., Art. 6 y 8 de la Ordenanza No. 015 del 13 de diciembre de 2012</p> <p>Causa: Falta de control por parte del encargado del proceso de la contratación</p> <p>Efecto: Falencias en el perfeccionamiento en la contratación</p> <p>Hallazgo: En el contrato No. 14 suscrito entre la Contraloría y la Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, suscrito el 24 de septiembre de 2014, por valor de \$26.000.000, se evidenció que el soporte del pago de las estampillas Procultura y Bienestar Adulto Mayor exigidos para el perfeccionamiento y ejecución del contratos fueron pagadas el 28 de marzo de 2014, transcurrido 6 meses de haberse firmado el contrato y tres meses de haberse liquidado.</p>	X				
7	<p>Condición: En el contrato de suministro No. 19 celebrado entre la Contraloría y la empresa AMBT SAS, de fecha 27 de diciembre de 2013, giraron un anticipo del 50% del valor del contrato sin que se cumpliera el requisito para el pago del mismo, según lo establecido en la cláusula 4 literal d) "certificación de la apertura de una cuenta bancaria a nombre del contrato", requisito acorde a lo establecido en el artículo 8.1.18. Decreto 734 del 2012 "Del anticipo. En las contrataciones distintas a las que se refiere el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011("En los contratos de obra, concesión, salud, o los que se realicen por licitación pública...), el manejo de los recursos entregados al contratista a título de anticipo, deberá realizarse en cuenta bancaria separada, no conjunta, a nombre del contrato suscrito"</p> <p>Criterio: Artículo 8.1.18. Decreto Reglamentario No. 734 del 2012, Clausula 4, literal d) de la minuta del Contrato No. 19 de 2013 suscrito entre la Contraloría Departamental de Casanare y la empresa AMBT SAS.</p> <p>Causa: Falta de control por parte del funcionario responsable del proceso de contratación, del encargado de verificar los requisitos</p>	X				

No	Descripción del Hallazgo	H A	H D	H F	H S	H P																																		
	<p>establecidos para el pago del anticipo y del supervisor del contrato</p> <p>Efecto: Errada utilización de los recursos que puede conllevar a un menoscabo y/o posible pérdida de los recursos entregados al contratista.</p> <p>Hallazgo: En el contrato de suministro No. 19 celebrado entre la Contraloría Departamental de Casanare y la empresa AMBT SAS, se le giró un anticipo del 50% (\$40.636.000) del valor del contrato, sin que cumpliera uno de los requisito para el pago, según lo estipulado en la cláusula 4, literal d) del mismo contrato que era “certificación de la apertura de una cuenta bancaria a nombre del contrato.</p>																																							
Proceso Auditor																																								
8	<p>Condición: En la evaluación de los resultados del Proceso Auditor efectuado por la Contraloría Departamental de Casanare, se evidenció dilación entre la fecha de emisión del informe final de auditoría y la fecha del oficio de traslado del hallazgo, incumpliendo lo establecido en la Resolución 386 del 27 de diciembre del 2011, ítem No. 3.30:”Efectuar el traslado de hallazgos en un término de 30 días calendario contados a partir del envío del informe final”, como se muestra en la siguiente tabla:</p> <p>Traslados de Hallazgos que superaron el tiempo reglamentado en la Resolución 386 del 27 diciembre de 2011.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AUDITORÍA</th> <th>FECHA INFORME FINAL</th> <th>ENTIDAD DEL TRASLADO</th> <th>FECHA DE RADICADO DEL TRASLADO</th> <th>TIEMPO DEL TRASLADO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal- Auditoría Regular</td> <td>08/10/2013</td> <td>Responsabilidad Fiscal</td> <td>Radicado: 14/01/14 Oficio: 04/12/13</td> <td>98 días</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Empresa de Servicios Públicos de Aguazul - ESPA SA ESP- Auditoría Regular</td> <td rowspan="2">02/10/2013</td> <td>Responsabilidad Fiscal</td> <td>Radicado: 04/12/13</td> <td>63 días</td> </tr> <tr> <td>Procuraduría</td> <td>Radicado: 15/01/14 Oficio: 09/01/14</td> <td>103 días</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">Alcaldía de Recetor- Auditoría Regular</td> <td rowspan="3">10/12/2013</td> <td>Contraloría General de República</td> <td>Radicado: 21/01/14 Oficio: 13/01/14</td> <td>41 días</td> </tr> <tr> <td>Responsabilidad Fiscal</td> <td>Radicado: 17/01/14 Oficio: 13/01/14</td> <td>37 días</td> </tr> <tr> <td>Procuraduría</td> <td>Radicado: 21/01/14 Oficio: 13/01/14</td> <td>41 días</td> </tr> <tr> <td>Institución Educativa Braulio Gonzalez- Auditoría Regular</td> <td>23/05/2013</td> <td>Responsabilidad Fiscal</td> <td>Radicado: 27/06/14</td> <td>34 días</td> </tr> </tbody> </table> <p>Criterio: Incumplimiento en el procedimiento interno No. 3.30 ”Efectuar el traslado de hallazgos en un término de 30 días calendario... de la Resolución No. 386 del 27 de diciembre de 2011, por medio del cual adoptan la tercera versión del proceso auditor.</p> <p>Efecto: Falta de oportunidad en el traslado de los hallazgos a las instancias correspondientes y en la apertura de los diferentes procesos fiscales, penales, y disciplinarios a que den lugar.</p> <p>Hallazgo: En la vigencia 2013, se evidenció falta de oportunidad en el traslado de los hallazgos fiscales y disciplinarios configurados en</p>	AUDITORÍA	FECHA INFORME FINAL	ENTIDAD DEL TRASLADO	FECHA DE RADICADO DEL TRASLADO	TIEMPO DEL TRASLADO	Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal- Auditoría Regular	08/10/2013	Responsabilidad Fiscal	Radicado: 14/01/14 Oficio: 04/12/13	98 días	Empresa de Servicios Públicos de Aguazul - ESPA SA ESP- Auditoría Regular	02/10/2013	Responsabilidad Fiscal	Radicado: 04/12/13	63 días	Procuraduría	Radicado: 15/01/14 Oficio: 09/01/14	103 días	Alcaldía de Recetor- Auditoría Regular	10/12/2013	Contraloría General de República	Radicado: 21/01/14 Oficio: 13/01/14	41 días	Responsabilidad Fiscal	Radicado: 17/01/14 Oficio: 13/01/14	37 días	Procuraduría	Radicado: 21/01/14 Oficio: 13/01/14	41 días	Institución Educativa Braulio Gonzalez- Auditoría Regular	23/05/2013	Responsabilidad Fiscal	Radicado: 27/06/14	34 días	X				
AUDITORÍA	FECHA INFORME FINAL	ENTIDAD DEL TRASLADO	FECHA DE RADICADO DEL TRASLADO	TIEMPO DEL TRASLADO																																				
Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal- Auditoría Regular	08/10/2013	Responsabilidad Fiscal	Radicado: 14/01/14 Oficio: 04/12/13	98 días																																				
Empresa de Servicios Públicos de Aguazul - ESPA SA ESP- Auditoría Regular	02/10/2013	Responsabilidad Fiscal	Radicado: 04/12/13	63 días																																				
		Procuraduría	Radicado: 15/01/14 Oficio: 09/01/14	103 días																																				
Alcaldía de Recetor- Auditoría Regular	10/12/2013	Contraloría General de República	Radicado: 21/01/14 Oficio: 13/01/14	41 días																																				
		Responsabilidad Fiscal	Radicado: 17/01/14 Oficio: 13/01/14	37 días																																				
		Procuraduría	Radicado: 21/01/14 Oficio: 13/01/14	41 días																																				
Institución Educativa Braulio Gonzalez- Auditoría Regular	23/05/2013	Responsabilidad Fiscal	Radicado: 27/06/14	34 días																																				

No	Descripción del Hallazgo	H A	H D	H F	H S	H P
	cuatro auditorías.					
9	<p>Condición: En el Formato N° 22 Control Fiscal Ambiental la Contraloría no reportó ni ejecutó Auditorías de Componente Ambiental, que permitieran hacer una evaluación tangible sobre lo reportado en el informe sobre el Estado de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente, pues éste se realizó con base a la información reportada en la rendición de cuenta de los sujetos vigilados por la Contraloría, mas no se verificó en trabajo de campo, el verdadero estado de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente de los sujetos vigilados; y además las Auditorías de componente ambiental no fueron tenidas en cuenta en la elaboración del PGA 2013, ni se contemplan en los criterios de priorización de la matriz de riesgos.</p> <p>Criterio: Resolución N° 251 del 16 de octubre de 2008</p> <p>Causa: incumpliendo a los principios y valores corporativos, en referencia a lo establecido para la Valoración de los Costos Ambientales establecidos en la Resolución N° 109 de 2012</p> <p>Efecto: no se cuantifica el impacto por el uso o deterioro de los recursos naturales y el medio ambiente y no se evalúa la gestión de protección, conservación, uso y explotación de los mismos.</p> <p>Hallazgo: En el Formato N° 22 Control Fiscal Ambiental la Contraloría no reportó ni ejecutó Auditorías de Componente Ambiental, que permitieran hacer una evaluación tangible sobre lo reportado en el informe sobre el Estado de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente, pues éste se realizó con base a la información reportada en la rendición de cuenta de los sujetos vigilados por la Contraloría, mas no se verificó en trabajo de campo, el verdadero estado de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente de los sujetos vigilados; y además las Auditorías de componente ambiental no fueron tenidas en cuenta en la elaboración del PGA 2013, ni se contemplan en los criterios de priorización de la matriz de riesgos, adoptados por la Resolución N° 251 del 16 de octubre de 2008.</p>	X				
Participación Ciudadana						
10	<p>Condición: en dos (02) requerimientos, el tiempo transcurrido entre la fecha de recepción de la denuncia y la fecha de la emisión y notificación de la primera respuesta es de aproximadamente cuatro (04) meses,</p> <p>Criterio: Arts. 5, 22, y 14 de la Ley 1437 de 2011</p> <p>Causa: falta de control y seguimiento, además de falta de organización para el trámite interno y decisión de las peticiones</p> <p>Efecto: posible sanción disciplinaria</p> <p>Hallazgo: Analizada la gestión del proceso de atención a</p>	X				

No	Descripción del Hallazgo	H A	H D	H F	H S	H P
	requerimientos ciudadanos que adelanta la Contraloría Departamental de Casanare se pudo evidenciar que en dos (02) requerimientos, el tiempo transcurrido entre la fecha de recepción de la denuncia y la fecha de la emisión y notificación de la primera respuesta es de aproximadamente cuatro (04) meses					
11	<p>Condición: en el requerimiento Radicado 900.19.02.2010, recibido por traslado de la Procuraduría Agraria en Enero 05 de 2010, donde se manifiesta una presunta irregularidad en ejecución de contratos de acueducto y alcantarillado, realizados en la zona de expansión nororiental de Yopal en el año 2009, se pudo evidenciar en la carpeta del proceso en trabajo de campo, inactividad en el trámite del requerimiento ciudadano de aproximadamente catorce (14) meses, y riesgo de caducidad de la acción fiscal,</p> <p>Criterio: Arts. 22 y 3 de la Ley 1437 de 2011</p> <p>Causa: falta de control y seguimiento</p> <p>Efecto: impediría adelantar las acciones legales para prevenir o recuperar el detrimento patrimonial causado, si hubiere <u>lugar a ello</u></p> <p>Hallazgo: Revisada la gestión del proceso de atención a requerimientos ciudadanos que adelanta la Contraloría Departamental de Casanare se pudo evidenciar que en el requerimiento Radicado 900.19.02.2010, recibido por traslado de la Procuraduría Agraria en Enero 05 de 2010, donde se manifiesta una presunta irregularidad en ejecución de contratos de acueducto y alcantarillado, realizados en la zona de expansión nororiental de Yopal en el año 2009; se pudo evidenciar en la carpeta del proceso en trabajo de campo, inactividad en el trámite del requerimiento ciudadano de aproximadamente catorce (14) meses, y riesgo de caducidad de la acción fiscal.</p>	X				
Proceso financiero						
12	<p>Condición: se evidencio que la contraloría llevo a cabo traslados presupuestales internos adicionales a los relacionados, sin el soporte de legalidad establecido por el numeral 2 del artículo 66 de la ordenanza No. 102 del 20 de diciembre de 1996</p> <p>Criterio: numeral 2 del artículo 66 de la ordenanza No. 102 del 20 de diciembre de 1996 que establece el estatuto orgánico de presupuesto del departamento de Casanare</p> <p>Causa: falta de vigilancia y de control en las acciones llevadas a cabo por la dirección administrativa de la contraloría</p> <p>Efecto: posible ilegalidad en los gastos ejecutados por parte de la contraloría en los rubros presupuestales que fueron afectados con los traslados presupuestales internos sin resolución que los soporte.</p> <p>Hallazgo: La Contraloría en la rendición de cuenta en el formulario F-8 del SIA MISIONAL, correspondiente a la vigencia fiscal de 2013, le certificó a la Auditoría General de la República que se habían llevado a cabo dos (2) resoluciones de traslados presupuestales internos identificadas con los No.315 del 10 de septiembre y 466 del 4 de</p>	X	X			

No	Descripción del Hallazgo	H A	H D	H F	H S	H P
	<p>diciembre de 2013, al presupuesto aprobado para dicha entidad por la Asamblea Departamental de Casanare mediante la ordenanza No. 013 del 30 de noviembre de 2012. Durante el trabajo de campo se evidenció la existencia de una tercera resolución, correspondiente a la No.227 del 10 de julio de 2013, por medio de la cual se realizaban unos traslados presupuestales internos.</p> <p>Sin embargo, se evidencio que la contraloría llevo a cabo traslados presupuestales internos adicionales a los relacionados, sin el soporte de legalidad establecido por el numeral 2 del artículo 66 de la ordenanza No. 102 del 20 de diciembre de 1996 que establece el estatuto orgánico de presupuesto del departamento de Casanare, en el cual se instaura: <i>“Cuando las modificaciones impliquen contracreditos a apropiaciones ya incluidas en el presupuesto vigente, se deberá justificar por medio de una resolución motivada del secretario o jefe de la unidad administrativa respectivas sobre la no necesidad de la apropiación contracreditada”.</i></p>					
13	<p>Condición: no realizó la legalización definitiva de la caja menor antes del 15 de diciembre de la vigencia 2013, Criterio: artículo 12 de la resolución interna No.012 del 21 de enero de 2013 Causa: ausencia de control y supervisión por parte de la dirección de la contraloría Efecto: posible daño fiscal por gastos no autorizados dentro de la vigencia fiscal. Hallazgo: La contraloría departamental de Casanare no realizó la legalización definitiva de la caja menor antes del 15 de diciembre de la vigencia 2013, tal como lo estipula el artículo 12 de la resolución No.012 del 21 de enero de 2013, por medio de la cual se creó y se reglamentó el manejo de la misma; esta resolución, es concordante con el decreto 2768 del Ministerio de Hacienda, del 28 de diciembre de 2012 en su artículo 13.</p>	X				
14	<p>Condición: se evidenció en trabajo de campo, que sólo se ejecutaron \$350.833.553, presentando una diferencia en la constitución de las reservas de \$40.740.977, Criterio: El Artículo 69 de la Ordenanza 102 del 20 de diciembre de 1996 Causa: falta de supervisión y control en la elaboración y aprobación de los actos administrativos y la gestión fiscal de la contraloría Efecto: posible desviación o apropiación de recursos de la contraloría. Hallazgo: La contraloría Constituyó reservas presupuestales por \$391.574.531 a 31 de diciembre de 2012, para ser ejecutadas durante la vigencia 2013. Así mismo, reportó en el formato F-10, de la rendición de cuenta, que se cancelaron la totalidad de las reservas</p>	X				

No	Descripción del Hallazgo	H A	H D	H F	H S	H P
	presupuestales constituidas. Sin embargo, se evidenció en trabajo de campo, que sólo se ejecutaron \$350.833.553, presentando una diferencia en la constitución de las reservas de \$40.740.977, lo cual evidencia una falta de control interno en los procesos administrativos de la contraloría.					
15	<p>Condición: La contraloría pagó consumo de combustible a un vehículo que no es de propiedad de la entidad</p> <p>Criterio: artículo 4 de la ley 610 de 2000</p> <p>Causa: ausencia de control</p> <p>Efecto: presunto detrimento del patrimonio del estado</p> <p>Hallazgo: La contraloría pagó consumo de combustible a un vehículo que no es de propiedad de la entidad, de acuerdo con la siguiente relación que soporta dichos pagos:</p> <p>Placa: OFJ-862</p> <p>Tiquete de venta No. 1633289 por \$27.553</p> <p>Tiquete de venta No. 1633282 por \$70.004</p> <p>Total \$ 97.557</p> <p>Dicho consumo fue cancelado dentro del valor pagado con el comprobante de egreso No. 718 del 31 de diciembre de 2013.</p>	X				

Resumen del Número de Hallazgos Concluidos

H .A.	Hallazgos Administrativos	15
H. F.	Hallazgos Fiscales	0
H. D.	Hallazgos Disciplinarios	0
H. S.	Hallazgos Sancionatorios	0
H. P.	Hallazgos Penales	0

ANEXO No. 1

Rubro Presupuestal	Descripción	Apropiación Inicial	Adición	Total Creditos respaldados con Resolución	Total Contracreditos Respaldados con Resolución	total creditos reportados	total contracreditos reportados	Diferencia Creditos	Diferencia Contracreditos
	Gastos de Funcionamiento	2.491.114.422	84.160.946	498.246.167	498.110.218				
	Gastos de Personal	1.228.401.000		117.545.338	9.991.548	48.025.338	86.871.548	69.520.000	-76.880.000
2.1.01.01.01	Sueldos de Personal de Nómina	910.000.000		36.267.256	8.000.000	25.767.256	31.500.000	10.500.000	-23.500.000
2.1.01.01.03	Gastos de Representación	6.800.000		0	0	0	0	0	0
2.1.01.01.05	Bonificación por Servicios Prestados	29.000.000		0	0	0	0	0	0
2.1.01.01.17	Prima de Navidad	90.800.000		8.261.571	0	261.571	8.000.000	8.000.000	-8.000.000
2.1.01.01.19	Prima de Servicios	41.900.000		5.830.630	0	130.630	5.700.000	5.700.000	-5.700.000
2.1.01.01.21	Prima de Vacaciones	43.700.000		322.178	191.548	130.630	9.680.000	191.548	-9.488.452
2.1.01.01.23	Prima o Subsidio de Alimentación	2.400.000		238.753	0	238.753	0	0	0
2.1.01.01.31	Auxilio de Transporte	1.700.000		2.624.950	0	2.624.950	0	0	0
2.1.01.01.98	Otros Servicios Personales Asociados a la Nómina	92.100.000		30.000.000	0	9.871.548	30.191.548	20.128.452	-30.191.548
2.1.01.02.07	Personal Supernumerario	5.000.000		34.000.000	0	9.000.000	0	25.000.000	0
2.1.01.02.09	Remuneración por Servicios Técnicos	5.000.000		0	1.800.000	0	1.800.000	0	0
2.1.01.02.98	Otros Servicios Personales Indirectos	1.000		0	0	0	0	0	0
	Gastos Generales	831.513.422		368.214.612	488.118.670	437.236.080	410.876.087	-69.021.468	77.242.583
2.1.01.01.98	Otros Servicios Personales Asociados a la Nómina	0		286.223.064	34.010.087	286.223.064	41.831.555	0	-7.821.468
2.1.02.01.01	Materiales y Suministros	60.200.000	72.000.000	1.800.000	2.000.000	9.800.000	0	-8.000.000	2.000.000
2.1.02.01.03	Compra de Equipos	35.000.000	12.160.946	191.548	86.700.000	60.891.548	26.000.000	-60.700.000	60.700.000
2.1.02.01.05	Dotación de personal	2.000.000		0	0	0	0	0	0
2.1.02.01.07	Bienestar Social	20.000.000		56.000.000	0	50.000.000	0	6.000.000	0
2.1.02.01.98	Otras Adquisiciones de Bienes	1.000.000		0	0	0	0	0	0
2.1.02.02.03	Viáticos y Gastos de Viaje	100.000.000		0	0	0	0	0	0
2.1.02.02.05	Comunicaciones y Transporte	12.000.000		0	0	0	0	0	0
2.1.02.02.09	Seguros	25.300.000		2.000.000	17.000.000	0	13.000.000	2.000.000	4.000.000
2.1.02.02.13	Impresos y Publicaciones	30.000.000		18.000.000	17.000.000	15.000.000	27.000.000	3.000.000	-10.000.000
2.1.02.02.15	Mantenimiento	95.411.422		0	25.000.000	0	0	0	25.000.000
2.1.02.02.21	Arrendamientos	1.000		0	0	0	0	0	0
2.1.02.02.29	Gastos Judiciales	1.000		0	0	0	0	0	0
2.1.02.02.98	Otras Adquisiciones de servicios	416.100.000		0	302.908.583	7.821.468	303.044.532	-7.821.468	-135.949
2.1.02.03	Impuestos y Multas	4.500.000		0	0	0	0	0	0
2.1.03.01.01.01.0	Pagos de servicios públicos e impuestos	30.000.000		4.000.000	3.500.000	7.500.000	0	-3.500.000	3.500.000
	Transferencias	431.200.000		12.486.217	0	12.486.217	0	0	0
2.1.01.03.01.01.0	Empresas Promotoras de Salud	88.500.000		3.388.856	0	3.388.856	0	0	0
2.1.01.03.01.03.0	Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-	18.500.000		168.548	0	412.250	0	-243.702	0
2.1.01.03.01.03.0	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF	36.600.000		824.505	0	824.505	0	0	0
2.1.01.03.01.03.0	ESAP y otras Universidades (Ley 21 y 812 de 2009)	6.300.000		381.118	0	137.416	0	243.702	0
2.1.01.03.01.03.0	Administradoras Riesgos Profesionales	6.000.000		154.813	0	154.813	0	0	0
2.1.01.03.03.01.0	Fondos de Cesantías	101.500.000		2.599.305	0	2.599.305	0	0	0
2.1.01.03.03.01.0	Fondos de Pensiones	125.000.000		3.869.732	0	3.869.732	0	0	0
2.1.01.03.03.03	Aportes Parafiscales a las Cajas de Compensación	48.800.000		1.099.340	0	1.099.340	0	0	0
	Otros	0		0	0	0	0	0	0
	Servicios de la Deuda	0		0	0	0	0	0	0
	Gastos de Inversión	0		0	0	0	0	0	0
	Otros Gastos	0		0	0	0	0	0	0